



BOLETÍN OFICIAL CANTABRIA

Año LXII – Viernes, 17 de abril de 1998 – Número 77

Sumario

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

PÁG.

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.....	2.282
Juzgados de Primera Instancia e Instrucción Números Uno, Dos, Tres, Cuatro, Cinco, Seis, Siete, Ocho, Nueve y Diez de Santander.....	2.290
Juzgados de Primera Instancia e Instrucción Números Dos, Tres y Cuatro de Torrelavega.....	2.304
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Castro Urdiales.....	2.307
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Laredo.....	2.308
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Medio Cudeyo.....	2.309
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santoña.....	2.309
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de San Vicente de la Barquera.....	2.310
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Diez de Bilbao.....	2.310
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Cervera.....	2.311
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Carrión de los Condes.....	2.311
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Veintiséis de Madrid.....	2.311
Juzgados de lo Social Números Uno, Dos, Tres y Cuatro de Cantabria.....	2.311
Juzgado de lo Social Número Ocho de Bilbao-Vizcaya.....	2.327
Juzgado de lo Social Número Dos de Donostia-San Sebastián.....	2.328

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

— 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados —

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

Sala de lo Contencioso Administrativo

EDICTO

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativos impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas y entidades que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sala:

-266/98.- Don Fermín Madrazo Revilla y dos recurrentes más contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria de fecha 28 de noviembre de 1997, desestimando reclamaciones interpuestas contra acuerdos dictados por la Dependencia de Gestión Tributaria de la AEA T, ejercicio de 1994 de I R P F.

-267/98.- Don Laureano Torre Saiz contra la Resolución de la Tesorería General de la Seguridad Social de fecha 22 de enero de 1998, desestimando recurso interpuesto contra la diligencia de embargo de la Seguridad Social.

-268/98.- Don Manuel Olmedo Mendicouague contra la Resolución del Ayuntamiento de Torrelavega de fecha 26 de noviembre de 1997, sobre tasa grúa.

-269/98.- Doña Isabel Olarte Madero contra la Resolución dictada por la Diputación Regional de Cantabria aprobando el modificad número 11 del P. G. O. U. de Torrelavega, publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 104 de fecha 26 de mayo de 1997.

-270/98.- Don Nicanor Albina Arroyo contra la Resolución del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de fecha 7 de noviembre de 1997, desestimando la petición de reingreso al servicio activo por adscripción provisional.

-271/98.- Don Manuel Pérez González y herederos de don Manuel Pérez Mazo contra la Resolución dictada por la Dirección General de Costas de fecha 27 de noviembre de 1997, desestimando recurso interpuesto contra alguna de las condiciones interpuestas autorizando la ocupación y utilización de las instalaciones del bar-restaurante Rhin.

-274/98.- Don José Pellón Gutiérrez contra la Resolución dictada por la Dirección General de Tráfico de fecha 3 de noviembre de 1997, expediente sancionador número 39-004-358607-2 de tráfico.

-286/98.- Don Ricardo Balbontín Aparicio y 4 recurrentes más contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria de fecha 12 de enero de 1998, admitiendo a trámite la solicitud de suspensión de actos tributarios.

-288/98.- Don José Emilio Lombó Santos contra la Resolución del Ministerio de Fomento de fecha 21 de noviembre de 1997, desestimando recurso interpuesto contra la Delegación del Gobierno de fecha 22 de enero de 1996, sobre sanción.

-290/98.- «Makro Autoservicio Mayorista, S.A.» contra la Resolución del Gobierno de Cantabria de fecha 3 de diciembre de 1997, desestimando recurso interpuesto contra acta de infracción número 549/97.

-292/98.- Ayuntamiento de Potes contra la Resolución adoptada el 28 de enero de 1998 acordando la suspensión de los efectos de licencia concedida por la Comisión Regional de Urbanismo el 30 de septiembre de 1997 a don Manuel Díaz Ruiz y la paralización inmediata de las obras que «Construcciones Manuel Ruiz, S.A.» pretende ejecutar a su amparo.

-294/98.- «Automoba, S.A.» contra la Resolución del Tribunal Económico Administrativo Regional de Cantabria de fecha 19 de diciembre de 1997, desestimando el

recurso interpuesto contra la comprobación de valores correspondiente a la autoliquidación número 199100-101343201, sobre I T P.

-295/98.- Don Higinio Sainz de la Maza Solares contra la Resolución dictada por el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria de fecha 28 de noviembre de 1997, desestimando reclamación interpuesta contra liquidación provisional en concepto de I R P F, ejercicio 1994.

-296/98.- Don Ángel Díez Sañudo contra la Resolución del Gobierno de Cantabria por silencio administrativo de la petición reclamando cantidades de contrato.

-297/98.- Don Julio del Castillo Mantrana contra la Resolución del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social por silencio administrativo del recurso interpuesto contra la Resolución de fecha 30 de septiembre de 1996, de la Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, que confirma el acta de infracción 464.96, imponiendo sanción obras.

-300/98.- «Álvarez Forestal, S.A.» contra la Resolución dictada por el Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo de fecha 17 de noviembre de 1997, desestimando petición sobre responsabilidad patrimonial.

-317/98.- Don José Manuel Cuesta López y 3 recurrentes más contra la Resolución del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de fecha 19 de noviembre de 1997, desestimando recurso interpuesto contra la sanción laboral por supuesta comisión de dos faltas graves.

-319/98.- «Asociación de Construcciones-Promotores de Cantabria», contra la Resolución del Gobierno de Cantabria de fecha 11 de noviembre de 1997 por la que se aprueban las ayudas económicas a las organizaciones sindicales y empresariales.

-321/98.- Diputación Regional de Cantabria contra las Resoluciones dictadas por el Tribunal Económico Administrativo Regional de Cantabria de fecha 28 de noviembre de 1997, dictadas en relación a reclamaciones referentes a I V A.

-322/98.- Don José Luis Pérez Solar y don Ángel Pérez Prado contra la denegación por silencio de la Junta Vecinal de Celis de las reclamaciones interpuestas en fecha 28 de julio de 1997, sobre petición de intereses por obras realizadas, así como reclamación de facturas por obras realizadas.

-324/98.- Doña María Teresa de Jesús de Castro Matía contra la Resolución dictada por el Ministerio de Educación y Ciencia de fecha 18 de noviembre de 1997, desestimando recurso interpuesto contra la denegación de solicitud de percibir completa la paga extraordinaria de diciembre de 1995.

-326/98.- Don Simón Polidura Gutiérrez contra la Resolución dictada por el Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana de fecha 2 de diciembre de 1997, en relación a denuncia urbanística.

-329/98.- Don Antonio Menocal Torre contra la Resolución de la Delegación del Gobierno en Cantabria de fecha 13 de enero de 1998, desestimando recurso interpuesto contra la Resolución de fecha 24 de junio de 1997, expediente número 39-010-096361-0 por la que se impone sanción en multa y suspensión de la autorización administrativa para conducir por un período de un mes.

-330/98.- Don José María Fonfría Lavín contra la Resolución dictada por el Ayuntamiento de Santoña en fecha 13 de enero de 1998, desestimando reclamación de responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas por vulneración de los derechos derivados de la propiedad intelectual.

-331/98.- «Asociación Regional de Empresarios de Estaciones de Servicio de Cantabria», contra las Resoluciones dictadas por el Ayuntamiento de Camargo otorgando licencia para la instalación de estación de servicio a la empresa «Makro» de fechas 7 de abril de 1997, y concesión de prórroga en su solicitud de septiembre de 1997.

-332/98.- Don Enrique Suárez Ranz y 10 recurrentes más contra la desestimación presunta del Ayuntamiento

de Santander del recurso interpuesto contra la Resolución de fecha 24 de julio de 1997 en virtud de la cual se concede a la entidad «Construcciones Cenavi, S. A.» licencia de primera utilización para el edificio, sito en el número 8 de la calle Amós de Escalante.

-336/98.- Doña Rosa María Diego Garmendia contra la Resolución dictada por la Dirección General de Trabajo en fecha 19 de noviembre de 1997, desestimando recurso interpuesto contra la de fecha 31 de enero de 1997, dictada por la Dirección Provincial recaída en el expediente E-9/97, sobre sanción laboral.

-350/98.- «Caja de Ahorros de Santander y Cantabria» contra las Resoluciones dictadas por el Tribunal Económico Administrativo Regional de Cantabria sobre liquidaciones por el impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados giradas por el Servicio de Tributos de la Diputación Regional de Cantabria.

-357/98.- «R E N F E» contra la Resolución dictada por el Ministerio de Fomento de fecha 24 de febrero de 1997, expediente sancionador 26/96, por instalación de una tubería de agua por el Ayuntamiento de Molledo, por el pontón del kilómetro 463/540 de la línea Venta de Baños-Santander, con vulneración del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29.b y 30 de la Ley de esta Jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.

En la ciudad de Santander, 6 de marzo de 1998.—El secretario (ilegible).

98/59910

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA
Sala de lo Contencioso Administrativo
EDICTO

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativos impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas y entidades que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sala:

2.079/97 (ampliación).- Don Fernando Humada Núñez contra Resolución del Ayuntamiento de Santander de fecha 17 de octubre de 1997, dictada en el expediente número 57.750/97, por la que se concede a don José Manuel Escalada Cagigas licencia de apertura del local destinado a bar sito en la calle Guevara número 35.

209/98.- Don Vicente Peña Sáenz de Miera contra la Resolución dictada por el Ayuntamiento de Santander de fecha 12 de noviembre de 1997, por la que se acuerda sanción por seis infracciones de O.L.A.

211/98.- «Losinsa, S.A.» contra la Resolución dictada por el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria de fecha 29 de octubre de 1997, desestimando reclamaciones contra notificación del nuevo valor catastral.

213/98.- Don José Vicente Mediavilla Cabo contra la Resolución dictada por el Ayuntamiento de Santander de fecha 12 de noviembre de 1997, imponiendo sanción O.L.A.

215/98.- Don Javier Espinosa Fernández contra la Resolución dictada por el Ayuntamiento de Santoña de fecha 12 de diciembre de 1997, por la que se resuelve expediente sancionador imponiendo tres suspensiones de empleo y sueldo por cuatro días las dos primeras y de quince días la tercera, por consecuencia de tres presuntas faltas leves.

217/98.- Don José Manuel Bolado Blanco contra la Resolución dictada por el Ayuntamiento de Santander de fecha 21 de noviembre de 1997, por el que se informa que actualmente ocupa puesto de trabajo con carácter definitivo en la Banda de Música, por lo que, no puede ocupar

destino en ningún otro puesto de trabajo, es decir, no ocupa puesto en el Conservatorio Municipal de Música en el que todos los profesores son personal laboral.

219/98.- Doña Ana Lasquetty González Pardo contra la Resolución dictada por el Ministerio de Administraciones Públicas de fecha 8 de abril de 1997, desestimando recurso interpuesto contra la que se denegaba una petición sobre prótesis.

221/98.- Doña María Nieves Collantes González contra las Resoluciones dictadas por el Ayuntamiento de Santander de fecha 30 de octubre de 1997, sobre sanciones O.L.A.

259/98.- «El Haya Servicios, S.A.» contra la Resolución dictada por el Ayuntamiento de Castro Urdiales de fecha 18 de septiembre de 1997, por la que se acuerda la otorgación de licencia de obras para la construcción de una estación de servicio-gasolinera a la mercantil «Ikaoil, S. A.».

278/98.- Don Francisco Renero Castillo y veintitres recurrentes más contra la Resolución del Gobierno de Cantabria de fecha 9 de enero de 1998, desestimando recurso interpuesto contra la Resolución adoptada por la Dirección General de Trabajo, expediente de regulación de empleo número 147/97 y que afecta a la empresa «Hilaturas de Portolin, S.A.».

279/98.- «Mantenauto, S. L.» contra la Resolución dictada por la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, desestimando el recurso interpuesto contra el acta de infracción número 330-96 imponiendo sanción laboral.

280/98.- U G T contra la Resolución dictada por el Ayuntamiento de Laredo de fecha 17 de diciembre de 1997, por la que no se acepta la designación de vocal su representación de los trabajadores para el Tribunal de oposiciones.

283/98.- Don Isaac San Martín Diego contra la Resolución del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de fecha 14 de enero de 1998, desestimando el recurso interpuesto contra sanción pecunaria de pérdida de la pensión durante seis meses y, en su caso, reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.

291/98.- Doña Marta Isabel Cuesta Gómez contra la Resolución dictada por la Dirección General de Tráfico de fecha 12 de diciembre de 1997, desestimando recurso interpuesto contra la sanción de tráfico en el expediente número 39-020-064.626-1.

299/98.- Don Tomás Franco Rodríguez contra la Resolución dictada por el Ayuntamiento de Santander de fecha 30 de octubre de 1997, sobre sanción O.L.A.

301/98.- Comunidad de propietarios Juan de Herrera de Maoño contra la Resolución del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana de fecha 5 de diciembre de 1997, desestimando recurso interpuesto contra la liquidación del Impuesto de Bienes Inmuebles, ejercicios 1992, 1993 y 1994.

303/98.- Doña Marta Gómez Ruiz contra el acto presunto del Gobierno de Cantabria desestimatorio del recurso interpuesto contra Resolución del señor director regional de la Función Pública, relativo a homologación.

306/98.- Doña Inmaculada Solar Santamaría contra la Resolución de la Tesorería General de la Seguridad Social de fecha 28 de noviembre de 1997, y diligencia de embargo de bienes inmuebles Seguridad Social.

307/98.- La Ermita, comunidad de bienes contra la Resolución dictada por la Tesorería General de la Seguridad Social, de fecha 21 de noviembre de 1997 sobre liquidación cuotas.

308/98.- Don Quiterio Torices Pereda contra la Resolución dictada por el Ayuntamiento de Piélagos de fecha 27 de noviembre de 1997, sobre denegación de legalización de obras de cerramiento ejecutadas en Puente Arce, barrio Monseñor número 17.

309/98.- «Auxini, S. A.» contra la Resolución dictada por el Ayuntamiento de Colindres de fecha 27 de noviembre de 1997, sobre exigencia fianza obras.

315/98.- «Maribel Santiáñez, S. A.» contra la desestimación presunta del Gobierno de Cantabria, del recurso interpuesto contra la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca de fecha 28 de octubre de 1996, en la que se denegaba autorización para vivero de mariscos.

340/98.- Doña María Asunción Trueba Cano contra la Resolución dictada por el Ministerio de Educación y Ciencia de fecha 3 de diciembre de 1997, por la que se excluye a la recurrente de la lista de interinos

342/98.- «Nuclenor, S. A.» contra la Resolución dictada por el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria de fecha 27 de noviembre de 1997, reclamación número 39/14659/96 desestimando el recurso interpuesto contra la notificación del nuevo valor catastral.

343/98.- «Nuclenor, S. A.» contra la Resolución dictada por el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria de fecha 27 de noviembre de 1997 reclamación no 39/14659/96, por el que se desestima recurso interpuesto contra la notificación del nuevo valor catastral.

344/98.- «Nuclenor, S. A.» contra la Resolución dictada por el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria de fecha 27 de noviembre de 1997 reclamación número 39/14657/96, por el que se desestima recurso interpuesto contra la notificación del nuevo valor catastral.

345/98.- «Nuclenor, S. A.» contra la Resolución dictada por el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria de fecha 27 de noviembre de 1997 reclamación número 39/14656/96, por el que se desestima recurso interpuesto contra la notificación del nuevo valor catastral.

346/98.- «Nuclenor, S. A.» contra la Resolución dictada por el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria de fecha 27 de noviembre de 1997 reclamación número 39/14655/96, por el que se desestima recurso interpuesto contra la notificación del nuevo valor catastral.

347/98.- «Nuclenor, S. A.» contra la Resolución dictada por el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria de fecha 27 de noviembre de 1997 reclamación número 39/14654/96, por el que se desestima recurso interpuesto contra la notificación del nuevo valor catastral.

348/98.- «Nuclenor, S. A.» contra la Resolución dictada por el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria de fecha 27 de noviembre de 1997 reclamación número 39/14653/96, por el que se desestima recurso interpuesto contra la notificación del nuevo valor catastral.

349/98.- Don Roberto Escagedo Casuso contra la Resolución dictada por el Gobierno de Cantabria de fecha 1 de diciembre de 1997, expediente sancionador número 167/97 tramitado por la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Industria.

353/98.- Don Javier Soto González contra la Resolución dictada por el Ayuntamiento de Camargo de fecha 7 de noviembre de 1997, por el que se aprueban bases generales y convocatoria de pruebas selectivas para cubrir por personal laboral fijo y mediante el sistema de selección de técnico auxiliar delineante en régimen de derecho laboral.

355/98.- Don Juan Gómez Díaz contra la Resolución dictada por el Ministerio de Fomento de fecha 26 de noviembre de 1997, desestimando recurso interpuesto por don Enrique Rodríguez Manzano y confirmando Resolución de la Delegación del Gobierno en Cantabria de fecha 21 de junio de 1994, imponiendo al recurrente sanción por infracción del artículo 141.b de la Ley 16/1987 de 30 de julio.

365/98.- Comunidad de propietarios de la calle Alta número 87 y 6 recurrentes más contra la Resolución del Ayuntamiento de Santander de fecha 27 de noviembre de 1997, acordando la situación de ruina del inmueble ubicado en la calle Alta número 87 de esta ciudad.

366/98.- Don Juan Carlos Saiz Mantilla contra la Resolución dictada por la Diputación Regional de Cantabria de fecha 20 de noviembre de 1997, por la que se declara la inadmisión por haberse interpuesto fuera de plazo del recurso ordinario presentado contra la Resolución del director general de Agricultura de fecha 27

de junio de 1997, por la que se estima en parte y se desestima en lo fundamental la solicitud de prima por mantenimiento de vacas nodrizas para el año 1996.

368/98.- Don Pedro Antonio Cosío García contra la desestimación presunta por silencio administrativo de la Diputación Regional de Cantabria, sobre responsabilidad patrimonial.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29. b y 30 de la Ley de esta Jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.

Santander, 16 de marzo de 1998.—El secretario ilegible.
98/69082

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

Sala de lo Contencioso Administrativo

EDICTO

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativos impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas y entidades que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sala:

673/97 (ampliación).- «Sermiro, S.L.», contra Resolución del Ayuntamiento de Castro Urdiales, de fecha 7 de marzo de 1997, concerniente a la realización de obras en el edificio sito en el número 32 de la calle Ardigales de Castro-Urdiales.

2243/97 (ampliación).- Don José Luis Núñez Rubín, contra la Resolución de la Diputación Regional de Cantabria, por la que se resuelve de forma expresa el recurso ordinario interpuesto contra la Resolución del director regional de Urbanismo y Vivienda, de 3 de abril de 1997.

1/98.- Doña María Soledad Oreña Gómez y otros contra la Resolución dictada en fecha 29 de septiembre de 1997 por el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria, sobre notificación individual de valores catastrales.

10/98.- Doña María Emilia Sanz Paz contra la Resolución del Ayuntamiento de Santander de fecha 17 de octubre de 1997, sobre sanción O. L. A.

12/98.- Doña María Emilia Sanz Paz contra la Resolución del Ayuntamiento de Santander de fecha 17 de octubre de 1997, sobre sanción O. L. A.

14/98.- Doña María Emilia Sanz Paz contra la Resolución del Ayuntamiento de Santander de fecha 17 de octubre de 1997, sobre sanción O. L. A.

16/98.- Doña María Emilia Sanz Paz contra la Resolución del Ayuntamiento de Santander de fecha 30 de octubre de 1997, sobre sanción O. L. A.

18/98.- Doña María Emilia Sanz Paz contra la Resolución del Ayuntamiento de Santander de fecha 30 de octubre de 1997, sobre sanción O. L. A.

20/98.- Doña María Emilia Sanz Paz contra la Resolución del Ayuntamiento de Santander de fecha 30 de octubre de 1997, sobre sanción O. L. A.

22/98.- Doña María Emilia Sanz Paz contra la Resolución del Ayuntamiento de Santander de fecha 30 de octubre de 1997, sobre sanción O. L. A.

24/98.- Doña María Emilia Sanz Paz contra la Resolución del Ayuntamiento de Santander de fecha 30 de octubre de 1997, sobre sanción O. L. A.

26/98.- Doña María Emilia Sanz Paz contra la Resolución del Ayuntamiento de Santander de fecha 30 de octubre de 1997, sobre sanción O. L. A.

28/98.- Doña María Emilia Sanz Paz contra la Resolución del Ayuntamiento de Santander de fecha 30 de octubre de 1997, sobre sanción O. L. A.

30/98.- Doña María Emilia Sanz Paz contra la Resolución del Ayuntamiento de Santander de fecha 30 de octubre de 1997, sobre sanción O. L. A.

32/98.- Doña María Emilia Sanz Paz contra la Resolución del Ayuntamiento de Santander de fecha 30 de octubre de 1997, sobre sanción O. L. A.

49/98.- Don José Blanco Castaño contra la Resolución de la Dirección General de Policía de fecha 14 de noviembre de 1997, por la que se desestima solicitud relativa al reconocimiento del derecho al devengo y abono de una gratificación de 2.050 pesetas diarias, durante el tiempo de duración del censo de ascenso a la escala de Subinspección.

56/98.- Doña Ana Laborda Cobo contra las Resoluciones del Ayuntamiento de Santander dictadas por las que se imponen sanciones O. L. A.

62/98.- Doña Ana Mendiguren Luquero contra las resoluciones dictadas por el Ayuntamiento de Santander de fechas 16 y 17 de octubre de 1997, en las que se imponen sanciones O. L. A.

64/98.- Doña Manuela García Hidalgo contra la desestimación presunta por silencio negativo del Ayuntamiento de Santander de la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada el día 5 de diciembre de 1996.

65/98.- Doña Ángeles Colsa San Juan contra la Resolución de la Diputación Regional de Cantabria de fecha 21 de noviembre de 1997 por la que se extiende certificación de actos presuntos en virtud de la cual se desestima la reclamación de 250.000 pesetas en concepto de daños causados por buitres a ganado.

126/98.- Don José Luis García Bringas contra la Resolución dictada por el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria de fecha 28 de septiembre de 1997, desestimando reclamación interpuesta contra notificación del nuevo valor catastral.

127/98.- «Herederos de Lucas Rueda Rugama, S. A.» contra la Resolución dictada por el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria de fecha 30 de octubre de 1997, desestimando reclamación sobre comprobación de valores realizada por el Servicio de Tributos de la Diputación Regional de Cantabria a efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

140/98 (ampliación).- Don Miguel Ángel Setién Martínez, contra la Resolución del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, de fecha 28 de enero de 1998, por el que se ratifican acuerdos anteriores.

146/98.- Don Sergio José Pereda Torcida y cuatro recurrentes más contra la Resolución dictada por el Ayuntamiento de Santander de fecha 5 de diciembre de 1997, en expediente de expropiación forzosa del Negociado de Infraestructura, finca número 163 por la que se establecen de interés a satisfacer.

152/98.- Don José Vicente Blanco Larín contra la Resolución dictada por la Diputación Regional de Cantabria de fecha 28 de octubre de 1997, desestimando recurso interpuesto contra Resolución de fecha 7 de agosto de 1997, expediente ND 82/97 imponiendo sanción e indemnización en concepto de daños y perjuicios en forma conjunta y solidaria con don José Andrés Gómez Briz.

157/98.- Don Andrés Salvador Buján contra la Resolución dictada por el Ayuntamiento de Santander de fecha 30 de octubre de 1997, sobre sanciones O. L. A.

168/98.- Don Antonio Luis Huesca Boadilla contra la Resolución dictada por el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria de fecha 29 de octubre de 1997, sobre notificación del nuevo valor catastral.

181/98.- Don Francisco Gil Erdozaín y doña Clara Piedra Martínez contra la Resolución dictada por el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria de fecha 29 de octubre de 1997, desestimando recurso interpuesto contra notificación del nuevo valor catastral.

192/98.- Don Fermín Fernández Fernández contra la Resolución de la Diputación Regional de Cantabria de fecha 18 de noviembre de 1997 dictada por la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca retirando 40,3 derechos a la prima de vacas nodrizas.

193/98.- Don Ángel Herrerías Calleja contra la Resolución dictada por la Diputación Regional de Cantabria de fecha 23 de diciembre de 1997, publicada en el «B.O.C.» el día 6 de junio de 1997, sobre aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbana de Castro Urdiales.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29-b y 30 de la Ley de esta Jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.

Santander, 12 de marzo de 1998.-El secretario ilegible.
98/66410

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA Sala de lo Contencioso Administrativo

EDICTO

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativos impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas y entidades que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sala:

2628/97.- «Sangoti, S. L.» contra la Resolución dictada por el Ayuntamiento de Santander, Negociado de Obras, de fecha 3 de octubre de 1997, en relación a solicitud de licencia para colocación de cartel en fachada en la calle Miguel Artigas de esta ciudad.

2687/97.- Don Julio Torre Ateca contra la Resolución dictada por el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria de fecha 2 de octubre de 1997 desestimando reclamación interpuesta contra la Resolución dictada por la Administración de Laredo que confirmaba el acta de Inspección número 02 368604.3 por la que se proponía liquidación por I. R. P. F.

2710/97.- Don Luis Campos Puente contra la Resolución dictada por el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria de fecha 28 de septiembre de 1997, desestimando reclamación interpuesta contra notificación del nuevo valor catastral.

2711/97.- Don Manuel Vallejo Núñez contra la Resolución dictada por el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria de fecha 28 de septiembre de 1997 desestimando reclamación interpuesta contra la notificación del nuevo valor catastral.

2712/97.- Don Jacinto Sáez-Díez González contra la Resolución dictada por el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria de fecha 28 de septiembre de 1997, desestimando reclamación interpuesta contra notificación del nuevo valor catastral.

2714/97.- Don José González García contra la Resolución dictada por el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria de fecha 28 de septiembre de 1997, desestimando reclamación interpuesta contra notificación del nuevo valor catastral.

2716/97.- Don José Antonio Alonso Cuevas contra la Resolución dictada por el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria de fecha 28 de septiembre de 1997, desestimando reclamación interpuesta contra notificación del nuevo valor catastral.

2718/97.- Don Tomás Mantecón Ruiz contra la Resolución dictada por el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria de fecha 28 de septiembre de 1997, desestimando reclamación interpuesta contra notificación del nuevo valor catastral.

2720/97.- Don Luis Campos Puente contra la Resolución dictada por el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria de fecha 27 de noviembre de 1997, desestimando reclamación interpuesta contra notificación del nuevo valor catastral.

2722/97.- Doña Mónica Matilde Sierra Bustamante contra la Resolución dictada por el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria de fecha 29 de octu-

bre de 1997, desestimando reclamación interpuesta contra notificación del nuevo valor catastral.

2724/97.- Don Marcelino Murga Vélez contra la Resolución dictada por el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria de fecha 28 de septiembre de 1997, desestimando reclamación interpuesta contra notificación del nuevo valor catastral.

2726/97.- Doña Aranazu Goñi Aranzabal contra la Resolución dictada por el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria de fecha 28 de septiembre de 1997, desestimando reclamación interpuesta contra notificación del nuevo valor catastral.

2728/97.- Don Gustavo Fuentes Celis contra la Resolución dictada por el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria de fecha 28 de septiembre de 1997, desestimando reclamación interpuesta contra notificación del nuevo valor Resolución Regional de reclamación catastral.

2730/97.- Don José Luis Alonso Alonso contra la Resolución dictada por el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria de fecha 28 de septiembre de 1997, desestimando reclamación interpuesta contra notificación del nuevo valor catastral.

2736/97.- Don Fernando Pellón Vélez contra la Resolución dictada por el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria de fecha 28 de septiembre de 1997, desestimando reclamación interpuesta contra notificación del nuevo valor catastral.

2738/97.- Don Arcadio Jaén Flores contra la Resolución dictada por el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria de fecha 28 de septiembre de 1997, desestimando reclamación interpuesta contra notificación del nuevo valor catastral.

2754/97.- Don Álvaro Puente Cano contra la Resolución dictada por la Universidad de Cantabria de fecha 1 de abril desestimando la solicitud de aumento de beca para el curso 1996/97.

2791/97.- Don Gerardo Solar Bustillo contra la Resolución dictada por el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria de fecha 27 de noviembre de 1997, desestimando reclamación interpuesta contra la notificación del nuevo valor catastral.

8/98.- Doña María Emilia Sanz Paz contra la Resolución dictada por el Ayuntamiento de Santander de fecha 17 de octubre de 1997, sobre sanción O. L. A.

9/98.- Doña María Emilia Sanz Paz contra la Resolución dictada por el Ayuntamiento de Santander de fecha 17 de octubre de 1997, sobre sanción O. L. A.

11/98.- Doña María Emilia Sanz Paz contra la Resolución dictada por el Ayuntamiento de Santander de fecha 17 de octubre de 1997, sobre sanción O. L. A.

13/98.- Doña María Emilia Sanz Paz contra la Resolución dictada por el Ayuntamiento de Santander de fecha 17 de octubre de 1997, sobre sanción O. L. A.

15/98.- Doña María Emilia Sanz Paz contra la Resolución dictada por el Ayuntamiento de Santander de fecha 17 de octubre de 1997, sobre sanción O. L. A.

17/98.- Doña María Emilia Sanz Paz contra la Resolución dictada por el Ayuntamiento de Santander de fecha 30 de octubre de 1997, sobre sanción O. L. A.

19/98.- Doña María Emilia Sanz Paz contra la Resolución dictada por el Ayuntamiento de Santander de fecha 30 de octubre de 1997, sobre sanción O. L. A.

21/98.- Doña María Emilia Sanz Paz contra la Resolución dictada por el Ayuntamiento de Santander de fecha 30 de octubre de 1997, sobre sanción O. L. A.

23/98.- Doña María Emilia Sanz Paz contra la Resolución dictada por el Ayuntamiento de Santander de fecha 30 de octubre de 1997, sobre sanción O. L. A.

25/98.- Doña María Emilia Sanz Paz contra la Resolución dictada por el Ayuntamiento de Santander de fecha 30 de octubre de 1997, sobre sanción O. L. A.

27/98.- Doña María Emilia Sanz Paz contra la Resolución dictada por el Ayuntamiento de Santander de fecha 30 de octubre de 1997, sobre sanción O. L. A.

29/98.- Doña María Emilia Sanz Paz contra la Resolución dictada por el Ayuntamiento de Santander de fecha 30 de octubre de 1997, sobre sanción O. L. A.

31/98.- Doña María Emilia Sanz Paz contra la Resolución dictada por el Ayuntamiento de Santander de fecha 30 de octubre de 1997, sobre sanción O. L. A.

34/98.- Don Juan Antonio Sedaño Portilla contra la Resolución dictada por el Ayuntamiento de Santander de fecha 15 de diciembre de 1997, sobre sanción O. L. A.

63/98.- Don Luis Mendiguren García contra la Resolución dictada por el Ayuntamiento de Santander de fecha 30 de octubre de 1997, sobre sanción O. L. A.

124/98.- Don Aquilino Gómez Fernández contra las Resoluciones dictadas por el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria de fecha 29 de octubre de 1997 desestimando las reclamaciones interpuestas contra las notificaciones del nuevo valor catastral.

155/98.- Don Jesús María Lobato contra la Resolución dictada por el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria de fecha 29 de octubre de 1997 desestimando la reclamación interpuestas contra la notificación del nuevo valor catastral.

261/98.- Doña Olga Fernández Pelaz y 4 recurrentes más contra la Resolución del Ayuntamiento de Santander de fecha 6 de noviembre de 1997 por la que se aprueba definitivamente el proyecto de compensación elaborada y aprobado por la Junta de Compensación del Polígono A de Cueto-Valdenoja.

272/98.- «Adecco, T. T.» Empresa de Trabajo Temporal contra la Resolución del Gobierno de Cantabria de fecha 27 de noviembre de 1997, acordando desestimar recurso interpuesto contra la sanción laboral impuesta por el consejero de Turismo, Transportes, Comunicaciones e Industria de fecha 15 de enero de 1997, acta de Infracción número 476/96.

293/98.- Doña María Montserrat Ruiz Llata contra la Resolución dictada por el Ayuntamiento de Santander 30 de octubre de 1997, expediente 260851 por la que se impone sanción de O. L. A.

323/98.- Doña Ana María Álvarez Murias contra la Resolución dictada por el Ayuntamiento de Santander de fecha 17 de noviembre de 1997, denegando licencia de apertura.

370/98.- Don Luis Roberto González Ros contra la Resolución dictada por la Jefatura Provincial de Tráfico de fecha 13 de noviembre de 1997, desestimando recurso interpuesto contra la sanción de tráfico de fecha 13 de enero de 1997.

372/98.- «Construcciones J. Pereda, S. L.» contra la desestimación por silencio administrativo del Ayuntamiento de Laredo del recurso interpuesto contra la liquidación practicada en concepto de Impuesto sobre construcciones y licencia urbanística, expediente número 35/97 por la construcción de dieciocho viviendas y garajes en la calle Reconquista de Sevilla.

374/98.- Doña María José Valcarcel Viñas contra la Resolución dictada por el Ayuntamiento de Miengo de fecha 29 de octubre de 1997, sobre aprobación definitiva de proyecto de obra de la carretera Cuchía interior-Cuchía playa, relación de bienes y derechos a expropiar y otros extremos.

376/98.- Doña María Carmen Moratinos San Miguel y tres recurrentes más contra la Resolución dictada por el Ayuntamiento de Santander de fecha 3 de diciembre de 1997, expediente 16310/95 desestimando recurso interpuesto contra la reclamación efectuada en la Recaudación de Tributos sobre tasa agua.

378/98.- «S. M. C. Inmobiliario, S. A.» contra la Resolución dictada por el Ayuntamiento de Santander de fecha 12 de diciembre de 1997, concediendo bonificación solicitada para el año 1996, denegando a los años 1995 y 1997 y denegando devolución de ingresos de los años 1993 a 1998, sobre I. B. I.

380/98.- Don José Antonio Angulo Temiño contra la Resolución dictada por el Tribunal Económico-

Administrativo Regional de Cantabria de fecha 27 de noviembre de 1997, desestimando reclamación interpuesta contra la notificación del nuevo valor catastral.

384/98.- Don Ricardo Maraño Casado contra la Resolución dictada por la Tesorería General de la Seguridad Social de fecha 9 de enero de 1998, por la que se acuerda desestimar el recurso formulado contra el acta de liquidación 97/1225 y 97/1226 sobre liquidación cuotas Seguridad Social.

388/98.- Doña Isabel Rodríguez Soberón contra la Resolución dictada por la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca de la Diputación Regional de Cantabria de fecha 9 de diciembre de 1997, por la que se desestima el recurso interpuesto contra la dictada por el director general de Montes y Conservación de la Naturaleza dictada en el expediente sancionador número 204/96, por la que se impone sanción pecuniaria como responsable de infracción por extracción de 140 toneladas de piedra de losa en el monte 202 del catálogo de utilidad pública.

390/98.- Don Marcial Zamanillo González-Camino contra la Resolución dictada por el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria, expediente número 39/1818/96 referencia H/CH, desestimando reclamación contra notificación del nuevo valor catastral.

538/98.- Doña Damaris Henao Jiménez contra la Resolución dictada por la Delegación del Gobierno en Cantabria de fecha 27 de febrero de 1998, desestimando las alegaciones de la recurrente y acordando su expulsión del territorio nacional con prohibición de entrada por período de cinco años.

539/98.- Doña Mónica Patricia Herrera Girón contra la Resolución dictada por la Delegación del Gobierno en Cantabria de fecha 27 de febrero de 1998, desestimando las alegaciones de la recurrente y acordando su expulsión del territorio nacional con prohibición de entrada por período de cinco años.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29. b y 30 de la Ley de esta Jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.

Santander, 17 de marzo de 1998.—El secretario ilegible.

98/69076

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativos impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas y entidades que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sala:

1.740/97.- «Mothercare Iberica, S.A.», contra la Resolución de la Diputación Regional de Cantabria, de fecha 17 de abril de 1997, confirmando sanción impuesta por la Dirección Regional de Trabajo de Cantabria.

1.808/97.- Don Talib Abderrahmane, contra la Resolución del Ministerio del Interior, de fecha 19 de junio de 1997, sobre expulsión del territorio español del recurrente.

2.647/97.- Ayuntamiento de Santander, contra la Resolución de la Diputación Regional de Cantabria, de fecha 25 de septiembre de 1997, estimando el recurso interpuesto por don Adolfo Blanco de la Sota, en nombre y representación de «Inmobiliaria Puente Viesgo, S. L.», contra la Resolución del Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo por la que se aprueba definitivamente la revisión del plan general de ordenación urbana de Santander.

2.648/97.- Don José Ignacio Peñil Gómez, contra la Resolución de la Diputación Regional de Cantabria, de

fecha 3 de octubre de 1997 por la que se desestima el recurso ordinario interpuesto contra la Resolución de fecha 27 de agosto de 1997, imponiendo sanción de horario cierre.

2.653/97.- «Técnicos Constructores de Santander, Sociedad Anónima», contra la Resolución de la Diputación Regional de Cantabria, de fecha 17 de octubre de 1997, de la Consejería de Turismo, Trabajo, Comunicaciones e Industria del Gobierno de Cantabria, desestimado recurso interpuesto en expediente sancionador, por una presunta infracción laboral grave.

2.693/97.- Don Julián González Fernández, contra la Resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, de fecha 5 de noviembre de 1997, recaída en el expediente número 1.536/96, por la que se señala la cuantía de los bienes propiedad del recurrente, expropiados con motivo de la obra «proyecto complementario número 2 de mejora de la carretera S-432. Tramo: Oreña-Comillas».

3/98.- Don Luis Pelayo Carretero y otros, contra la Resolución del Ayuntamiento de Castro-Urdiales, del día 4 de noviembre de 1997, por la que se aprueba el punto número 13 del orden del día, titulado «moción de don José Antonio Echevarría sobre liberalización y de regularización del suelo».

4/98.- «Electra de Viesgo, S. A.», contra la Resolución de la Diputación Regional de Cantabria, de fecha 17 de octubre de 1997, desestimando recurso interpuesto contra la resolución dictada por la Consejería de Turismo, Trabajo, Comunicaciones e Industria de 5 de febrero de 1997, desestimando petición sobre derechos de acometida de energía eléctrica a un grupo de quince viviendas y garajes contratados en la zona denominada «El Castañar», barrio de la Barquera, San Vicente.

5/98.- «Electra de Viesgo, S.A.», contra la Resolución de la Diputación Regional de Cantabria, de fecha 17 de octubre de 1997, desestimando el recurso interpuesto contra la Resolución dictada por la Consejería de Industria, Turismo Trabajo y Comunicaciones, de 5 de junio de 1997, desestimando petición de suministro especial a una urbanización de viviendas unifamiliares situadas en el sector 8, de Boo de Piélagos, sobre derechos de acometida.

6/98.- «Electra de Viesgo, S.A.», contra la Resolución de la Diputación Regional de Cantabria, de fecha 17 de octubre de 1997, desestimando el recurso interpuesto contra la Resolución dictada por la Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones, de 5 de junio de 1997, desestimando petición de suministro especial a unas viviendas y locales comerciales del polígono A, del plan parcial Cueto-Valdenoja, sobre derechos de acometida, en virtud de reclamación presentada por don José Luis Santos Tejedor.

7/98.- Don Pedro Soberón Sánchez, contra la Resolución del Ayuntamiento de Santander, de fecha 5 de noviembre de 1997 por la que se ordena el cese de actividad de bar-cafetería en el establecimiento sito en la calle Montejurra, número 12 y de fecha 24 de noviembre de 1997 denegando autorización solicitada de instalación de actividad con destino a bar en dicho establecimiento.

33/98.- Don Juan Antonio Sedano Portilla, contra la Resolución del Ayuntamiento de Santander, de fecha 15 de diciembre de 1997, sobre sanción OLA.

35/98.- Doña María del Carmen Gallego Gutiérrez, contra la Resolución del Ayuntamiento de Santander, de fecha 1 de diciembre de 1997, sobre sanción OLA.

36/98.- Doña María del Carmen Gallego Gutiérrez, contra la Resolución del Ayuntamiento de Santander, de fecha 1 de diciembre de 1997, sobre sanción OLA.

38/98.- Doña María del Carmen Gallego Gutiérrez, contra la Resolución del Ayuntamiento de Santander, de fecha 1 de diciembre de 1997, sobre sanción OLA.

39/98.- Don José María García Bayas, contra la Resolución del Ayuntamiento de Santander, de fecha 14 de octubre de 1997, sobre sanción OLA.

47/98.- Don Emilio González Garica, contra la Resolución del Ayuntamiento de Camargo, de fecha 3 de noviembre de 1997, concediendo un plazo de dos meses para legalizar la actividad de pub y karaoke en el pub «Lemon», sito en la calle Juan XXIII, número 3, de Muriedas, al carecer de la oportuna licencia.

48/98.- Doña Esther Delgado Fabrique y Doña Rosa Eva Martínez Gutiérrez, contra la Resolución del Ayuntamiento de Santander desestimatoria presunta por silencio administrativo del recurso formulado el 9 de enero de 1996 sobre concurso provisión de plazas de auxiliar administrativo.

50/98.- «Espectáculos Coliseum, S. A.», contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria, de fecha 27 de noviembre de 1997 desestimando reclamaciones contra acuerdo dictado por el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria de Cantabria.

51/98.- Asociación Ecologista Alcaraván, contra la Resolución de la Diputación Regional de Cantabria, de fecha 24 de octubre de 1997, desestimando el recurso ordinario interpuesto contra la Dirección General de Industria de fecha 18 de febrero de 1997, expediente sancionador 6/96.

52/98.- Don José Ramón Torres Borragán, contra la Resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, de fecha 5 de noviembre de 1997, por la que se fija el justiprecio de la finca número 208, expediente número 151/96, sita en el término municipal de Villaescusa y afectada por la obra «mejora de trazado de carretera Astillero-Sarón».

53/98.- Don Emilio Bolado Soto, contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria, de fecha 27 de enero de 1997, desestimando reclamación interpuesta sobre el nuevo valor catastral.

292/98.- Ayuntamiento de Potes (artículo 118), contra la Resolución dictada con fecha 28 de enero de 1998, por la que se acuerda la suspensión de los efectos de la licencia concedida por la Comisión Regional de Urbanismo el 30 de septiembre de 1997 a don Manuel Díaz Ruiz y la paralización inmediata de las obras que «Construcciones Manuel Díaz Ruiz, S. A.» pretende ejecutar a su amparo.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29.b y 30 de la Ley de esta Jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.

En la ciudad de Santander, 11 de febrero de 1998.—El secretario (ilegible).

98/38815

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

Sala de lo Contencioso Administrativo

EDICTO

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativos impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas y entidades que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sala:

405/98.- «Aguanaz, S. A.» contra la Resolución dictada por el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria de fecha 27 de noviembre de 1997, desestimando reclamación interpuesta contra la notificación del nuevo valor catastral.

406/98.- «Aguanaz, S. A.» contra la Resolución dictada por el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria de fecha 27 de noviembre de 1997, desestimando reclamación interpuesta contra la notificación del nuevo valor catastral.

407/98.- «Aguanaz, S. A.» contra la Resolución dictada por el Tribunal Económico-Administrativo Regional de

Cantabria de fecha 27 de noviembre de 1997, desestimando reclamación interpuesta contra la notificación del nuevo valor catastral.

409/98.- Don Javier González de Riancho Mariñas contra la Resolución dictada por la Dirección General de Tráfico de fecha 23 de diciembre de 1997, expediente sancionador número 39-040-170025-8, sobre sanción tráfico.

412/98.- Don Agustín Pérez Iglesias contra las Resoluciones dictadas por el Ayuntamiento de Santander por las cuales se resuelve sancionar al recurrente por supuestas infracciones a la ordenanza limitadora del aparcamiento.

414/98.- Doña María Teresa Muñoz Lanza contra la Resolución dictada por el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria de fecha 27 de noviembre de 1997, desestimando reclamación número 39/1305/97 interpuesta contra notificación del nuevo valor catastral.

416/98.- Don Bernarndo Jorge Díaz Fernández contra la Resolución dictada por el Ayuntamiento de Santander de fecha 15 de diciembre de 1997 (Sección de Policías, Departamento de Multas), sobre sanción OLA.

420/98.- Don León Rodríguez Díaz y don Ignacio Ubilla Santander contra la Resolución dictada por la Dirección General de Policía de fecha 19 de diciembre de 1997 desestimando la solicitud sobre el abono de gratificación de turnos rotatorios del mes de mayo de 1997 y junio del mismo año, período en el que se encontraban de baja por enfermedad.

428/98.- Don Sergio José Pereda Torcida contra la Resolución dictada por el Ayuntamiento de Santander de fecha 27 de enero de 1998 en el expediente del Negociado de Infraestructura por la que se deniega la expedición de certificación de acto presunto.

434/98.- Don Ubaldo Arias Basalo contra la Resolución dictada por el Ayuntamiento de Laredo de fecha 16 de diciembre de 1997, revocando licencia taxi, y a retirar la misma a su titular.

456/98.- Don Juan Núñez Sanz contra la Resolución dictada por la Diputación Regional de Cantabria de fecha 1 de septiembre de 1997 de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca por la que se impone sanción de suspensión de funciones por un plazo de cuatro meses y tres meses, así como contra el acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 15 de enero de 1998 por el que se desestima el recurso interpuesto contra la Resolución anterior.

458/98.- Don José Manuel Palacio Iglesias contra la Resolución de la Diputación Regional de Cantabria desestimación por acto presunto del recurso interpuesto del consejero de Industria contra el acto de 23 de septiembre de 1997 sobre la determinación de los derechos de acometida de energía eléctrica de la vivienda del recurrente en Berria-Santoña.

460/98.- Don José Helguera Llata contra la Resolución dictada por el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria de fecha 30 de enero de 1998, expediente número 39/02399/97 por la que se desestima reclamación interpuesta contra la notificación del nuevo valor catastral.

462/98.- Don Pablo Laurenz Aguerre y doña Aurora Santos Peres Rasilla contra la Resolución dictada por el Ayuntamiento de Santander de fecha 17 de diciembre de 1997, expediente 1755/97 desestimando la reclamación interpuesta sobre presunta responsabilidad patrimonial de la administración por daños y lesiones sufridas como consecuencia de una caída en la calle Gamanzo.

466/98.- Don Pedro Jaime García López contra la Resolución dictada por la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca de la Diputación Regional de Cantabria de fecha 9 de enero de 1998 por la que se desestima en forma expresa el recurso interpuesto contra la de fecha 27 de junio de 1997, de la Dirección General de Agricultura por la que se concedía, parcialmente, al recurrente, la prima por mantenimiento de vacas nodrizas.

470/98.- Doña Ana de Castro Isla contra la Resolución dictada en fecha 5 de diciembre de 1997 desestimando recurso interpuesto contra Resolución dictada en expediente número 39-040-169530-5 por la que se impone sanción.

472/98.- Don Cipriano Holgado Vicente contra la Resolución dictada por la Dirección General de Policía de fecha 30 de diciembre de 1997 por la que se resuelve el concurso específico de méritos número 122/97, para la provisión de puestos de trabajo de jefe de Oficina de Denuncias y Atención al Ciudadano, sin obtención de puesto en el concurso.

474/98.- «César Bolado, C.B.» (y socios integrantes) contra la Resolución dictada por el Gobierno de Cantabria de fecha 2 de enero de 1998 Resolución estimatoria del recurso ordinario interpuesto por don José Prado Roseñada y otros trabajadores de la entidad recurrente, ante la Dirección General de Trabajo, Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria contra la Resolución dictada en el expediente de regulación de empleo número 158/97, que retrotrae dicho expediente a la fase del acuerdo en el período consultas.

476/98.- Don Teodoro López Coca contra la Resolución presunta del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria presunta del recurso económico-administrativo formulado en el expediente de revisión del valor catastral del inmueble de referencia catastral 5635203/6.

478/98.- Doña María Carmen Prieto Otero contra la Resolución presunta del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria del recurso económico-administrativo formulado en el expediente de revisión del valor catastral de los inmuebles de referencias catastrales 6234008/37, 6234008/114 y 6234008/6.

484/98.- Doña María de las Mercedes Rodríguez Martín contra diez Resoluciones dictadas por el Ayuntamiento de Santander todas ellas de fecha 30 de octubre de 1997, en expedientes sancionadores sobre estacionamiento de vehículos M-3622-ST y S-7271-O en lugar limitado o excediendo el tiempo autorizado en el ticket.

488/98.- Don Michel Amado contra la Resolución dictada por la Delegación del Gobierno de fecha 22 de diciembre de 1997, expediente de expulsión del Departamento Ag. y Dg. de Extranjería, por la que se acuerda la expulsión del territorio nacional del recurrente.

490/98.- Don Eusebio Bermejo Villa contra el acuerdo del Ayuntamiento de Santander de fecha 26 de diciembre de 1997 desestimando recurso interpuesto contra el acuerdo adoptado por la asamblea general de la «Junta de Compensación del Polígono A del Sector I, Cueto Valdenoja» de fecha 15 de octubre de 1997.

498/98.- Don José Luis Reñón Ramos contra la Resolución presunta por silencio administrativo del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo recaída a la solicitud de certificación de acto presunto en relación con el escrito de solicitud de reparación de la vivienda en que reside el recurrente.

551/98.- Doña Venicia Bolívar Ramírez contra la Resolución dictada por la Delegación del Gobierno en Cantabria de fecha 27 de febrero de 1998 desestimando alegaciones y acordando la expulsión del territorio nacional con prohibición de entrada de cinco años.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29. b y 30 de la Ley de esta Jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.

Santander, 24 de marzo de 1998. –El secretario (ilegible).

98/75852

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

Sala de lo Contencioso Administrativo

EDICTO

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativos impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las

personas y entidades que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sala:

37/98.- «Real Aero Club de Santander» contra la Resolución dictada por el Ayuntamiento de Corvera de Toranzo sobre contrato de arrendamiento.

57/98.- Don Carlos Pelayo San Emeterio contra la Resolución del Ministerio de Fomento de fecha 18 de noviembre de 1997 dictada por la Secretaría General Técnica, Subdirección General de Recursos, sobre sanción transporte por exceso de peso en camión.

147/98.- Don Sergio José Pereda Torcida y tres recurrentes más contra la Resolución del Ayuntamiento de Santander de fecha 5 de diciembre de 1997, en expediente de expropiación forzosa del Negociado de Infraestructura, finca número 143, por la que se establecen los intereses a satisfacer.

281/98.- Don Eduardo Gutiérrez Antón contra la Resolución dictada por la Tesorería General de la Seguridad Social de fecha 27 de noviembre de 1997 desestimando recurso interpuesto contra el acuerdo de derivación de responsabilidad subsidiaria de fecha 17 de septiembre de 1997.

282/98.- Doña Pilar García Briz contra la Resolución dictada por la Tesorería General de la Seguridad Social de fecha 27 de noviembre de 1997, desestimando recurso interpuesto contra el acuerdo de derivación de responsabilidad subsidiaria de fecha 17 de septiembre de 1997.

285/98.- Don Rafael González Haro contra la Resolución del Ministerio del Interior de fecha 27 de junio de 1997 desestimando recurso interpuesto contra Resolución sancionadora de fecha 15 de enero de 1997.

316/98.- Don José Luis López Ruiz contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria de fecha 28 de noviembre de 1997, desestimando recurso interpuesto contra la liquidación provisional de 18 de junio de 1997, efectuada por la Dependencia de Gestión Tributaria de la AEAT, por el IRPF, ejercicio 1995.

320/98.- Don Andrés Orcajo Sánchez contra la Resolución del Ayuntamiento de Santander de fecha 12 de noviembre de 1997, expediente 308.401 por la que se impone multa por infracción OLA.

359/98.- Doña Noemí Vallejo Pacheco contra la Resolución dictada por el Ministerio de Justicia de fecha 13 de enero de 1998, denegando la reclasificación del puesto de trabajo solicitada a la Comisión Interministerial de Retribuciones.

371/98.- «Representaciones del Automático, S. A.» contra la Resolución dictada por la Diputación Regional de Cantabria de fecha 9 de diciembre de 1997 concediendo plazo para proceder al cambio de las memorias electrónicas de las máquinas recreativas tipo «B», modelo Santa Fé Mine (B-2003).

375/98.- Don Manuel Toca Boada contra la Resolución dictada por la Tesorería General de la Seguridad de fecha 2 de diciembre de 1997 estimándose en parte el recurso interpuesto por el que se confirma el embargo de salarios por cuotas a la Seguridad Social de octubre de 1980 a diciembre 1981 y enero y febrero de 1991.

379/98.- Don Ignacio Sanfilippo Suárez contra acuerdos de 23 de diciembre de 1996 de la Comisión Regional de Urbanismo, Diputación Regional de Cantabria, sobre aprobación definitiva de una modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Meruelo y la autorización a don José Santalla Carbajal «Lácteos de Santander, S. A.» para instalación industria láctea en suelo no urbanizable.

381/98.- Doña María Jesús Astraín Arteta contra la Resolución dictada por la Universidad de Cantabria de fecha 7 de mayo de 1997 aprobando el nombramiento en comisión de servicios del puesto de jefe del Servicio de Personal a favor del jefe de la Sección de Retribuciones y Seguridad Social.

385/98.- Don Lucio Herrezuelo Gran contra la Resolución dictada por la Tesorería General de la Seguridad Social de fecha 9 de enero de 1998, desestimando por extemporáneo el recurso interpuesto contra las actas de liquidación 97/1308, 97/1309, 97/1310, 97/1311 y 97/1312, sobre liquidación cuotas Seguridad Social.

387/98.- «Briccal, S.L. contra la Resolución dictada por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de fecha 24 de noviembre de 1997, expediente número 3865/97, desestimando recurso interpuesto contra sanción laboral.

391/98.- «Madiña, S.A.» contra la Resolución dictada por la Tesorería General de la Seguridad Social de fecha 19 de diciembre de 1997, desestimando recurso interpuesto contra embargo de la Seguridad Social.

392/98.- Don Francisco Javier Fernández Sopena y don Ángel María Fernández Sopena contra la Resolución dictada por el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria de fecha 27 de noviembre de 1997, expediente número 39/03825/96, desestimando reclamación interpuesta contra notificación del nuevo valor catastral.

395/98.- Don Pedro Luis Setién Cobo contra la Resolución del Ayuntamiento de Santander sancionadora en aplicación de la ordenanza limitadora de aparcamiento.

396/98.- Doña Carmen Andrés Olavarria contra la Resolución dictada por el «IMSERSO» de fecha 23 de diciembre de 1997 desestimando recurso interpuesto contra la Resolución de 1 de septiembre de 1997 del Órgano de Selección en Cantabria por la que se hizo pública la relación de aspirantes en el proceso selectivo para cubrir plazas de personal laboral fijo de nuevo ingreso en el «IMSERSO» (Instituto de Migraciones y Servicios Sociales).

397/98.- «Armando Álvarez, S.A.» contra la Resolución dictada por la Jefatura de Tráfico en fecha 13 de noviembre de 1997, desestimando recurso interpuesto contra sanción tráfico.

398/98.- Don Ismael Herbosa Isla contra la Resolución dictada por el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria de fecha 27 de noviembre de 1997, expediente número 39/992/97 desestimando reclamación interpuesta contra la notificación del nuevo valor catastral.

400/98.- Don Manuel Fernández Aguilar contra la Resolución del Ayuntamiento de Santillana del Mar de fecha 26 de enero de 1998 en expediente sancionador incoado por infracción urbanística.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29. b y 30 de la Ley de esta Jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.

Santander, 23 de marzo de 1998. —El secretario (ilegible).

98/75846

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

Sala de lo Social

EDICTO

Expediente número 73/96

Doña Amparo Colvee Benlloch, secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, Hago saber: Que en el recurso de casación número 73/96 de esta Sala de lo Social, seguido a instancias de don Pedro Julio del Mazo Lomas, contra «Increnorte, Sociedad Anónima» y otro, sobre despido, se ha dictado sentencia y auto de aclaración por el Tribunal Supremo, cuya parte dispositiva dice:

Estimamos el recurso de casación para la unificación de doctrina interpuesto por don Pedro Julio del Mazo Lomas, contra la sentencia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, de fecha 29 de noviembre de 1996, en el recurso de suplicación interpuesto contra el auto de fecha 24 de septiembre de 1996, que confirmó el de 13 de agosto de 1996, dictado por el Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria en el inci-

dente de sucesión empresarial planteado por el actor, en el proceso de ejecución, seguido a instancias del mismo frente a la empresa «Promincres, S. A.» e «Increnorte, Sociedad Anónima». Casamos y anulamos la sentencia impugnada y resolviendo el debate planteado en suplicación, desestimamos el recurso de tal naturaleza interpuesto en su día por la empresa «Promincres, S. A.», contra auto dictado por el Juzgado de Santander de 24 de septiembre de 1996 que confirmó el de 13 de agosto de 1996, sin efectuarse condena en costas.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa «Increnorte, S. A.», en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», en Santander, 9 de marzo de 1998.—Firma ilegible.

98/67230

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 14/96

El ilustrísimo señor don Antonio Da Silva Fernández, juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias correspondientes al juicio de faltas con el número 14/96, seguidas por don Emilio Pérez Pérez según denuncia de don Emilio Pérez Pérez y siendo desconocido el domicilio de don Francisco Casimiro Sainz Calderón, por la presente se le notifica la sentencia y auto de aclaración recaídos en el mencionado juicio de faltas, haciéndole saber que ante la misma cabe interponer recurso de apelación en este Juzgado y en el plazo de cinco días a partir de la última notificación.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a don Francisco Jorrín García de la falta enjuiciada en las presentes actuaciones declarando de oficio las costas causadas en esta instancia.

Líbrese testimonio de la presente, el cual se llevará a los autos de su razón, quedando el original en el presente libro. Notifíquese.

Esta resolución no es firme, contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Santander, si se hace uso de este derecho, en el plazo de cinco días ante este Juzgado de instrucción.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. Y notifíquese el auto de aclaración.

Su señoría don Antonio Da Silva Fernández, juez sustituto del Juzgado de Instrucción Número Uno, ante mí la secretaria, acuerdo:

1.- Que ha lugar a la rectificación de la sentencia número 59/97 de fecha 17 de julio de 1997 en los siguientes términos:

a) Rectificar la parte dispositiva de la misma, procediendo la absolución respecto de don Francisco Casimiro Muñoz Sainz y no del que por error se llama don Francisco Jorrín García.

b) Mantener los demás extremos de la resolución.
2.- Que el recurso de apelación contra la citada sentencia se contará desde el día siguiente a la notificación del presente auto.

Así por este auto, lo acuerda, manda y firma su señoría.

En Santander, 9 de marzo de 1998.—El magistrado-juez, Antonio Da Silva Fernández.—El secretario (ilegible).

98/66391

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 373/94

Doña Nieves Sánchez Valentín, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander,

Hace saber y participa: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos de juicio ejecutivo 373/94 promovidos por el «BBV, S. A.» representado por el procurador Dionisio Mantilla Rodríguez en cuyos autos se ha dictado sentencia del siguiente tenor.

Sentencia: En la ciudad de Santander, 23 de septiembre de 1997. Vistos por don César Gil Margareto, magistrado juez de primera instancia del Juzgado Número Dos de los de esta capital, los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por el procurador don Dionisio Mantilla Rodríguez, en representación de «BBV, S. A.», dirigido por el letrado don José Churiaque, contra «Eugenio Villar Contratista, S. L.» y «Construcciones y Promociones Parayas Park, S. L.», declarados en rebeldía en estas actuaciones y versando el juicio sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor «Eugenio Villar Contratista, S. L.» y «Construcciones y Promociones Parayas Park, S. L.» y con su producto hacer entero y cumplido pago al acreedor «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», de las responsabilidades por que se despacho, es decir, por la cantidad de tres millones quinientas noventa y tres mil noventa (3.593.090) pesetas, importe del principal, más los gastos de protesto, sus intereses y la costas que se imponen a la parte demandada. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. El ilustrísimo señor magistrado (ilegible). La secretaria judicial, Nieves Sánchez Valentín.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma legal al demandado «Construcciones y Promociones Parayas Park, S. L.» en situación procesal de rebeldía, y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Santander, 17 de marzo de 1998.—La secretaria, Nieves Sánchez Valentín.

98/75364

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 48/98

Doña Florencia Alamillos Granados, magistrada jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio pr. sumario hipotecario artículo 131 Ley Hipotecaria, número 48/1998, seguidos a instancia de doña Cándida Díaz-Canel Pérez, doña María Carmen Díaz-Canel Pérez y doña María Jesús M. Díaz-Canel Pérez, representadas en autos por el procurador don José Miguel Ruiz Canales, contra «Sociedad Anónima Cántabra de Gestión Inmobiliaria», actualmente en ignorado paradero. Y por resolución de esta fecha, se ha acordado requerir a dicho demandado a fin de que dentro del plazo de diez días hábiles satisfaga a la parte actora las sumas que se reclaman en demanda por importe de 340.001.684 pesetas, bajo apercibimiento de que de no efectuar el pago de las cantidades adeudadas en el referido término se continuará el trámite hasta la venta en pública subasta de la finca, para hacer pago de aquéllas al ejecutante.

Y para que sirva de notificación y requerimiento al demandado «Sociedad Anónima Cántabra de Gestión Inmobiliaria», expido el presente, en Santander, 3 de marzo de 1998.—La magistrada jueza, Florencia Alamillos Granados.—La secretaria (ilegible).

98/73176

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 696/96

Don Antonio Da Silva Fernández, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio declarativo menor cuantía, número 696/1996, seguidos a instancia de «Canteras y Construcciones de Vizcaya, S. A.», domiciliado en barrio Biáñez - Carranza (Vizcaya), representado en autos por la procuradora doña Carmen Quirós Martínez, contra «Excavaciones Marte, S. L.», actualmente en ignorado paradero. Y por resolución de esta fecha, se ha acordado notificar a dicho demandado la sentencia dictada en los autos de referencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal que sigue:

En Santander a 2 de febrero de 1998.

Don Antonio Da Silva Fernández, juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía número 696 /1996 promovidos por «Canteras Vizcaya, S. A.» representado por la procuradora doña Carmen Quirós Martínez y defendido por el Letrado don Jesús Lavín Madariaga contra «Excavaciones Marte, S. L.», declarada en situación procesal de rebeldía.

Fallo: Que debo estimar y estimo la demanda formulada por la procuradora doña Carmen Quirós Martínez, en nombre y representación de «Canteras y Construcciones de Vizcaya, S. A.», contra «Excavaciones Marte, S. L.», declarada en situación procesal de rebeldía, y en consecuencia cabe hacer el siguiente pronunciamiento:

A) Debo condenar y condeno a la parte demandada «Excavaciones Marte, S. L.» a pagar al actor «Canteras y Construcciones de Vizcaya, S. L.», la suma de 1.006.079 pesetas de principal.

B) Debo condenar y condeno a la parte demandada «Excavaciones Marte, S.,L.». a que abone a la parte actora «Canteras y Construcciones de Vizcaya, S. A.» el interés legal del dinero desde la fecha de la demanda hasta la fecha de la sentencia y el interés legal del dinero más dos puntos hasta su total pago, todo ello en concepto de intereses.

C) Debo condenar y condeno a la parte demandada «Excavaciones Marte, S. L.», al pago de las costas procesales.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación en este Juzgado en el plazo de cinco días y para la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander.

Así por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado «Excavaciones Marte, S. L.», expido el presente en Santander, 11 de febrero de 1998.—El magistrado juez, Antonio Da Silva Fernández.—La secretaria (ilegible).

98/61172

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 490/97

Don Antonio Da Silva Fernández, juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander y su partido,

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 23 de diciembre de 1997.

El ilustrísimo señor don Antonio Da Silva Fernández, juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio desahucio, promovidos por don Juan Manuel Bartol Hernández, representado por el procurador don José Miguel Ruiz Canales, sobre resolución de contrato urbano por falta de pago contra don Enrique Rodrigo Segurado.

Fallo: Que debo estimar y estimo la demanda formulada por don Juan Manuel Bartol Hernández, represen-

tado por el procurador señor Ruiz Canales, contra don Enrique Rodrigo Segurado el día 23 de septiembre de 1997 y en consecuencia cabe hacer el siguiente pronunciamiento:

A) Debo declarar y declaro resuelto extinguido el contrato de arrendamiento de la vivienda descrita en el hecho primero de la demanda por impago de las rentas de los meses de julio, agosto y septiembre de 1997.

B) Debo condenar y condeno a don Enrique Rodrigo Segurado a estar y pasar por tal declaración y a dejar y desalojar la vivienda litigiosa y a ponerla a la libre y entera disposición del arrendador dentro del término legal, con apercibimientos de lanzamiento, si así no lo verificase.

C) Que debo condenar y condeno a don Enrique Rodrigo Segurado al pago de las costas procesales causadas.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en este Juzgado para ante la Audiencia Provincial de Santander en el término de tres días contados a partir del siguiente a la notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada, don Enrique Rodrigo Segurado, en ignorado paradero.

Santander, 24 de febrero de 1998.—El juez, Antonio Da Silva Fernández.—El secretario (ilegible).

98/73206

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

Sección Civil

Expediente número 215/95

Don Antonio Da Silva Fernández, juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría de quien refrenda, se siguen autos de su juicio verbal bajo el número 215/95, en los que se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 31.—En la ciudad de Santander a 19 de febrero de 1998.

Su señoría ilustrísima don Antonio Da Silva Fernández, juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander, habiendo visto los presentes autos de juicio 215/95, sobre acción de reclamación de cantidad promovidos por don José Antonio Castillo Torre, representado por el procurador don José Miguel Ruiz Canales y defendido por el letrado don Evencio Bustamante Mirapeix, contra don José Luis García Larralde, doña Antonia Manzanares Jiménez, ambos declarados en rebeldía, y «Mutua General de Seguros, S. A.», representado por el procurador don César González Martínez y defendido por la letrada doña María Ángeles Ballesteros, y contra Consorcio de Compensación de Seguros, representado y defendido por el abogado del Estado al acumularse el verbal 377/95, instado por idéntico actor y hechos.

FALLO

I. Que, estimando la demanda presentada por el procurador don José Miguel Ruiz Canales, en nombre y representación de don José Antonio Castillo Torre, contra don José Luis García Larralde, doña Antonia Manzanares Jiménez, en rebeldía, y contra «Mutua General de Seguros, S. A.», representado por el procurador don César González Martínez, cabe hacer el siguiente pronunciamiento:

A) Debo condenar y condeno solidariamente a todos los demandados, don José Luis García Larralde, doña Antonia Manzanares Jiménez y Consorcio de Compensación de Seguros a pagar al actor don José

Antonio Castillo Torre la suma de doscientas ochenta y seis mil setenta y nueve (286.079) pesetas, en concepto de principal.

B) Debo condenar y condeno solidariamente a don José Luis García Larralde y doña Antonia Manzanares Jiménez, a que abonen a la parte actora la cantidad de setenta mil (70.000) pesetas, igualmente en concepto de principal.

C) Debo condenar y condeno al Consorcio de Compensación de Seguros al pago a la parte actora, don José Antonio Castillo Torre, de un interés anual igual al del interés legal del dinero vigente en el momento en que se devengó (13 de enero de 1997), incrementado en el 50%; estos intereses se considerarán producidos por días, sin necesidad de reclamación judicial, y sin perjuicio de los demás intereses. Debo condenar y condeno a don José Luis García Larralde y doña Antonia Manzanares Jiménez al pago del interés legal del dinero, más dos puntos desde la fecha de la sentencia hasta su total pago, todo ello en concepto de intereses.

D) Debo condenar y condeno a los demandados don José Luis García Larralde, doña Antonia Manzanares Jiménez y Consorcio de Compensación de Seguros al pago de las costas procesales causadas al actor derivada de su pretensión.

II. Que debo desestimar y desestimo la pretensión formulada por don José Antonio Castillo Torre, contra «Mutua General de Seguros, S. A.», con expresa condena a la actora de costas causadas a su instancia.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación en este Juzgado en el plazo de cinco días y para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander con los requisitos previstos en el artículo 733 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y con la advertencia expresa a la parte condenada al pago de la indemnización que, para interponer tal recurso de apelación, deberá acreditar haber constituido previamente depósito en el establecimiento público destinado al efecto del importe de la condena incrementada con los intereses y cargas exigibles.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, definitivamente juzgado en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados en paradero desconocido, don José Luis García Larralde y doña Antonia Manzanares Jiménez, libro el presente que firmo, en Santander, 19 de febrero de 1998.—El juez sustituto, Antonio Da Silva Fernández.—El secretario (ilegible).

98/73225

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 665/97

El secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de los de Santander,

Hago saber: Que en el cognición número 665/97, instado por «Urbanizadora La Encina, S. A.», contra don Bernardo González Villar, he acordado por resolución de esta fecha emplazar a don Bernardo González Villar cuyo domicilio actual se desconoce para que comparezca en autos y conteste la demanda por escrito con firma de abogado en ejercicio, si lo creyere oportuno, en el improrrogable plazo de nueve días hábiles contados a partir del que tenga lugar el emplazamiento, bajo apercibimiento de declararle en rebeldía y tenerle por contestada la demanda. Las copias de la demanda se encuentran a su disposición en Secretaría.

Santander, 13 de febrero de 1998.—El secretario (ilegible).

98/61187

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 333/97

En virtud de resolución del señor don Esteban Campelo Iglesias, magistrado-juez de primera instancia e instrucción número tres de esta ciudad, en que se ha acordado notificar la sentencia recaída en el juicio de faltas de referencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

Sentencia número 36/98: Vistos por el señor don Esteban Campelo Iglesias, juez de instrucción tres de esta ciudad, los autos de juicio verbal de faltas de referencia, seguidos ante este Juzgado, con intervención del Ministerio Fiscal en la representación que la Ley le asigna, entre doña Olga Lastra García y doña María Cortés Escudero, cuyas circunstancias personales constan en autos, por supuesta falta de hurto.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de los hechos enjuiciados a doña María Cortés Escudero, con declaración de oficio de las costas procesales.

Y para que sirva de notificación en forma a doña María Cortés Escudero, quien se encuentra en ignorado paradero. Santander, 2 de marzo de 1998.—El secretario (ilegible).

98/61294

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 410/91

El secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander,

Hago saber: Que en el ejecutivo otros títulos, número 410/91, instado por «Banco de Santander, S. A.», contra «Montañesa Automóviles Selección, S. A.», don Francisco Cubillos Gutiérrez, don Eugenio Gómez Álvarez y doña María Ramos González Bezanilla, en reclamación de cantidad de 18.199.130 pesetas, he acordado por auto de fecha 2 de febrero de 1998 notificar la existencia del procedimiento arriba indicado, a los herederos desconocidos e inciertos, así como a la herencia yacente o vacante de don Francisco Cubillos Gutiérrez, así como a «Montañesa de Automóviles Selección, S. A.», don Eugenio Gómez Álvarez y doña María Ramos González Bezanilla, así como la notificación de la mejora de embargo sobre el sobrante que pueda quedar en el ejecutivo 567/93 del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Torrelavega seguido a instancia de Caja Cantabria contra los demandados.

En Santander, 6 de marzo de 1998.—El secretario (ilegible).

98/68884

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 94/98

En virtud de lo acordado por el señor secretario don Emiliano del Vigo García, de conformidad con la propuesta de providencia dictada con esta fecha en los autos de expediente de dominio 94/98, en los que por la parte demandante, doña Petra García Fernández, representada por el procurador señor Revilla, sobre inscripción a su favor de la propiedad inmueble:

Una tercera parte indivisa de la siguiente finca:

En Santander, calle Calderón, hoy General Mola, número 15, y plaza del Cuadro, número 2. Piso o vivienda de la derecha, sito en la tercera planta, sin contar la baja, subiendo la escalera que es parte del que hasta ahora ha

constituido el piso tercero del inmueble, y que ocupa una superficie de 68 metros 982 milímetros cuadrados, compuesto de cuatro habitaciones, hall y servicios.

Linda: Derecha entrando en el piso, con número 4 de la plaza del Cuadro, don Manuel Sordo; izquierda, piso tercero izquierda; frente, hueco de la escalera, y fondo, plaza del Cuadro.

Y por resolución de esta fecha se ha acordado convocar, por medio del presente edicto, a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de diez días siguientes a la fecha de la publicación de este edicto pueda comparecer ante este Juzgado, en el expediente de referencia, para alegar lo que a su derecho convenga.

Santander, 3 de marzo de 1998.—El secretario (ilegible).

98/63530

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 600/90

En virtud de lo acordado por don Esteban Campelo Iglesias, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Tres, en los autos de testamentaría número 600/1990, seguidos a instancia de don José María Prieto Bezanilla, contra don Marcelino Prieto Sales, don Antonio Prieto Sales, don Santiago Prieto Sales y don Florentino Prieto Sales, notificar la resolución del tenor literal siguiente a los herederos de don Marcelino Prieto Sales, así como a todas las personas desconocidas e inciertas que pudieran tener algún derecho sobre la herencia del mismo y a quien pueda afectar esta resolución, poniéndoles en su conocimiento la existencia de este procedimiento a fin de que en el término de quince días se personen en los autos si a su derecho conviniere, con la prevención de que, si no comparecen, se continuará el juicio sin volver a citarles.

AUTO

En la ciudad de Santander a 28 de enero de 1998.

HECHOS

Primero: Doña María Belén de la Lastra Olano, en nombre y representación de don José María Prieto Bezanilla, formuló recurso de reposición contra la providencia de 5 de noviembre de 1997 a medio de escrito presentado con fecha 13 de noviembre de 1997 en el que hizo constar las alegaciones que consideró oportunas, quedando a continuación las actuaciones para resolver.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Primero: Vistas las alegaciones de la parte recurrente, procede estimar el recurso de reposición contra el proveído de 5 de noviembre de 1997 que se repone y deja sin efecto.

PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto:

Dispongo: Se estima el recurso de reposición contra la providencia de fecha 5 de noviembre de 1997, la cual queda sin efecto.

Notifíquese a los herederos de don Marcelino Prieto Sales, así como a todas las personas desconocidas e inciertas que pudieran tener algún derecho sobre la herencia del mismo, y a quien pudiera afectar esta resolución, poniéndoles en su conocimiento la existencia de este procedimiento a fin de que en el término de quince días se personen en autos si a su derecho conviniere, con la prevención de que si no comparecen se continuará el juicio sin volver a citarles.

Lo mandó y firma el ilustrísimo señor don Esteban Campelo Iglesias, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Tres. Doy fe.—El juez.—Ante mí.

Y en cumplimiento de lo acordado, se expide el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, en Santander, 28 de enero de 1998.—El secretario (ilegible).

Procedimiento: Testamentaría número 600/1990.

Diligencia: En Santander a 6 de marzo de 1998.

La extiendo yo, el secretario, para hacer constar que en las presentes actuaciones don José María Prieto Bezanilla es beneficiario de justicia gratuita. Doy fe.

98/67288

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 843/91

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de los de Santander,

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 843/91, promovido por «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», representado por el procurador don Dionisio Mantilla Rodríguez, contra don Luis Tabares Soto, en reclamación de 3.929.440 pesetas de principal, intereses y costas, he acordado por providencia de esta fecha, el embargo en la Secretaría de este Juzgado sobre la parte proporcional que el demandado don Luis Tabares Soto percibe como empleado del Institut Catalá de la Salud por encontrarse el mismo en ignorado paradero y sin previo requerimiento de pago.

Y para que sirva el presente de notificación al demandado en ignorado paradero, don Luis Tabares Soto, para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, en Santander, 3 de marzo de 1998.—El secretario (ilegible).

98/70292

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 136/96

Don Rafael Losada Armada, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo 136/96 a instancias de Banco de Santander, contra don Antonio Maza López y doña María Concepción García López, en los que se ha acordado por resolución de esta fecha requerir al demandado don Antonio Maza López y doña María Concepción García López, por medio del presente, para que en el término de seis días presenten al Juzgado los títulos de propiedad de las fincas embargadas en el presente procedimiento, por encontrarse en paradero desconocido.

Y para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Santander, 5 de marzo de 1998.—El magistrado juez, Rafael Losada Armada.—La secretaria (ilegible).

98/64201

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

Expediente número 304/97

Doña Ana María Vega González, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en autos de juicio de faltas número 304/97, seguidos por lesiones en agresión, se ha

dictado sentencia con fecha 1 de diciembre de 1997, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Que debo absolver y absuelvo a don José Antonio Muñoz Pereda de la falta de lesiones por la que contra el mismo se ha seguido este juicio declarando las costas de oficio.

Y en cumplimiento de lo ordenado y con el fin de que sirva de notificación en forma a don José Antonio Muñoz Pereda, en ignorado paradero y a los efectos de su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Santander, 16 de marzo de 1998.—Firma ilegible.

98/70301

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 259/97

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Santander,

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 4 de diciembre de 1997.

El ilustrísimo señor don Rafael Losada Armada, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por «Banco Central Hispanoamericano, S. A.», representado por el procurador don César Álvarez Sastre y dirigido por el letrado don Francisco Javier Martínez del Rey y doña Constance Ruth Leslie (esposa del anterior), declarado en rebeldía, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a don Francisco Javier Martínez del Rey y doña Constance Ruth Leslie (esposa del anterior) y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 1.464.087 pesetas, importe del principal y además al pago de los intereses y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a los demandados.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada, don Francisco Javier Martínez del Rey y doña Constance Ruth Leslie, en ignorado paradero.

Santander, 17 de marzo de 1998.—El secretario (ilegible).

98/74633

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 579/92

El secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander,

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia, cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Santander, 5 de diciembre de 1997. El ilustrísimo señor don Rafael Losada Armada, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por «Banco de Santander, S. A.», representado por la procu-

radora doña María Díaz de Rábago y dirigido por letrado, contra don Jesús Luis Blanco Rojo, don José Antonio Sánchez Escalada, don José Antonio Cuesta Gutiérrez, don Miguel Ángel Cuesta Gutiérrez, don Gaspar Morey Servera y don Manuel Cruz Hernández, declarados en rebeldía, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate del bien embargado a don Jesús Luis Blanco Rojo, don José Antonio Sánchez Escalada, don José Antonio Cuesta Gutiérrez y don Miguel Ángel Cuesta Gutiérrez por la suma de 20.000.000 de pesetas de principal más los intereses de tipo pactado y por la suma de 26.663.578 pesetas contra don Gaspar Morey Servera y don Manuel Cruz Hernández más los intereses de tipo pactado del 18% y en ambos casos al pago de las costas.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero, don Gaspar Morey Servera y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Santander, 3 de marzo de 1998.—El secretario (ilegible).

98/68896

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 694/96

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Santander,

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 17 de octubre de 1997.

El ilustrísimo señor don Rafael Losada Armada, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, representado por el procurador don Dionisio Mantilla Rodríguez, contra don Miguel González Mallo, doña María Luisa Velasco Lombana, doña Josefa Mallo Sánchez, don Baldomero Velasco Palacios y doña María Luisa Lombana Estébanez, declarado en rebeldía, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a don Miguel González Mallo, doña María Luisa Velasco Lombana, doña Josefa Mallo Sánchez, don Baldomero Velasco Palacios y doña María Luisa Lombana Estébanez, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 1.256.256 pesetas, importe del principal, y además al pago de los gastos, intereses pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la herencia yacente de don Baldomero Velasco Palacios, que se encuentra en ignorado paradero.

Santander, 13 de marzo de 1998.—El secretario (ilegible).

98/74631

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

Expediente número 478/97

Doña Ana María Vega González, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en autos de juicio de faltas número 478/97, seguidos por hurto, se ha dictado sentencia con fecha 27 de febrero de 1998, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Que debo absolver y absuelvo a don Jean Michel Lirus, por la denuncia contra él formulada, con declaración de oficio de las costas causadas.

Y en cumplimiento de lo ordenado y con el fin de que sirva de notificación en forma a don Jean Michel Lirus, en ignorado paradero, y a los efectos de su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Santander, 2 de marzo de 1998.—Firma ilegible.

98/55666

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

Expediente número 475/97

Doña Ana María Vega González, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en autos de juicio de faltas número 475/97, seguidos por robo, se ha dictado sentencia con fecha 27 de febrero de 1998, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Que debo condenar y condeno a don Adriano Castillo Rodríguez como autor de una falta de hurto a la pena de un mes de multa con cuota diaria de 200 pesetas, lo que supone un total de 6.000 pesetas, con imposición de las costas.

Y en cumplimiento de lo ordenado y con el fin de que sirva de notificación en forma a don Adriano Castillo Rodríguez, en ignorado paradero, y a los efectos de su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Santander, 2 de marzo de 1998.—Firma ilegible.

98/55668

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE SANTANDER

Expediente número 235/91

Doña Carmen de la Roza González Torre, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de los de Santander,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado sobre juicio ejecutivo, con el número 235/91, promovidos por «Banco de Santander, S. A. de Crédito», representado por el procurador señor Alvarez Sastre, contra don Fidel Herrera Caballero, cuyo paradero actual se desconoce, por la presente da traslado a través del presente a don Fidel Herrera Caballero para que en el plazo de nueve días mejore la postura efectuada por la parte actora en estas actuaciones en la tercera subasta, habiéndose ofrecido la cantidad de un millón doscientas ochenta mil (1.280.000) pesetas por la totalidad de los bienes subastados (cuarta parte indivisa de la finca registral número 43.928 y cuarta parte indivisa de la finca registral número 44.016), y resultando inferior a las dos terceras partes de la segunda subasta, se le hace saber el precio ofrecido, para que, si le conviniere, en el plazo de nueve días, conforme establece el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, pueda mejorar la postura efectuada por la parte actora, o bien presentar persona que la mejore.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Fidel Herrera Caballero, cuyo paradero actual se desconoce, libro y firmo la presente.

Santander, 11 de marzo de 1998.—La secretaria, Carmen de la Roza González Torre.

98/73300

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO CINCO DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 367/95

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de Santander,

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 7 de enero de 1998.

El ilustrísimo señor don Fermín Goñi Iriarte, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», con domicilio en Bilbao, plaza de San Nicolás, CIF número A-48265169, representado por el procurador don Dionisio Mantilla Rodríguez y dirigido por el letrado don Juan María Losada, contra don José Alberto Laiz Sánchez, domiciliado en esta ciudad, calle Castilla, número 19, puerta 1.12-A, DNI 13.586.368; doña Juana María Sánchez Cabrera, con domicilio en esta ciudad, calle Valdenoja, número 17, DNI número 75.039.315, y «Ofiteco, S. A.», con domicilio en esta ciudad, calle Castilla, 19, puerta 1.12-A, CIF número A-39052956, declarado en rebeldía, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a don José Alberto Laiz Sánchez, doña Juana María Sánchez Cabrera y «Ofiteco, S. A.», y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 3.102.698 pesetas, importe del principal y gastos de protesto, y además al pago de los intereses legales y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada cuyo paradero actual se desconoce.

Santander, 4 de marzo de 1998.—El secretario (ilegible).
98/70312

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO CINCO DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 475/97

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo magistrado juez de primera instancia número cinco de los de Santander y su partido, de conformidad con la propuesta de providencia dictada con esta fecha en los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía número 475/97, seguidos a instancia de comunidad de propietarios del inmueble sito en la avenida de Los Castros, de Santander, número 137-A, B, C y D, representado por la procuradora doña Elena Morales Romero, contra «Promotora Arral, Sociedad Anónima», que tuvo su domicilio en esta ciudad, paseo del General Dávila, número 202-B y actualmente en ignorado paradero, y contra otros, se emplaza al referido demandado para que en el término de diez días comparezca en autos, personándose en legal forma, con la prevención de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en los periódicos oficiales y que sirva de emplazamiento al demandado «Promotora Arral, Sociedad Anónima», expido el presente que firmo, en Santander, 10 de marzo de 1998.—La secretaria (ilegible).
98/71380

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO CINCO DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 620/97

La secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 620/97 se tramita expediente de dominio, promovido por doña Benigna y doña Concepción Haya Martín y don Benigno y doña Ana María Haya Resines, mayores de edad, sobre la inmatriculación de las siguientes fincas:

1ª.- Terreno erial, en Igollo, término municipal de Camargo, sitio de la Mata Jalguera, de superficie aproximada de 26 carros de tierra, equivalentes a cuarenta y seis áreas veintiocho centiáreas, que linda: Norte, finca de herederos de don Julián Navarro; Sur, terreno comunal o Verde Vieja; Oeste, don Francisco Martín, y Este, carretera.

2ª.- Terreno radicante en el pueblo de Igollo, Ayuntamiento de Camargo, en el sitio de Jalguera, que mide cincuenta y una áreas veinte centiáreas, que linda al Norte, herederos de don Julián Navarro; Sur, Verde Vieja, osea término común; Este, carretera, y Oeste, don Francisco Martín.

Por providencia de esta fecha se ha admitido a trámite el expediente y se ha acordado citar a los herederos de doña Calixta Haya Salcines y a cuantas personas pudiera perjudicar la inscripción de las fincas descritas anteriormente, a fin de que dentro del término de los diez días siguientes a la publicación de los edictos puedan comparecer ante este Juzgado en el expediente de referencia a fin de efectuar las alegaciones que estimen convenientes, con apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Santander, 27 de febrero de 1998.—La secretaria (ilegible).
98/61200

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 9/98

Don Ernesto Casado Rodríguez, secretario del Juzgado de Instrucción Número Seis de Santander,

Doy fe: Que en juicio de faltas número 9/98, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

En Santander, 6 de marzo de 1998.

Visto por el ilustrísimo magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Santander, don Ignacio Mateos Espeso, los presentes autos de juicio de faltas 9/98, seguidos por daños, en los que han sido partes las siguientes: el denunciante, don Javier Francisco Lavín Menocal; el denunciado, Smaille Machocour y el Ministerio Fiscal.

Que debo absolver y absuelvo a Smaille Machocour de la falta de daños, por la que contra el mismo se ha seguido este juicio.

Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación ante la ilustrísima Audiencia de Santander, dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Y para que sirva de notificación a Smaille Machocour, actualmente en ignorado paradero, expido el presente, en Santander, 11 de marzo de 1998.—El secretario, Ernesto Casado Rodríguez.
98/64217

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS DE SANTANDER**

EDICTO

Cédula de citación de remate

Expediente número 597/96

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en los autos de referencia, por la presente se cita de

remate al demandado «Daponsa, S. L.» y don Daniel Ponce Sánchez, a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles se oponga a la ejecución contra el mismo despachada, si le conviniera, personándose en los autos por medio de abogado que le defienda y procurador que le represente, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado en situación de rebeldía procesal parándole con ello el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Se hace constar expresamente que, por desconocerse el paradero del demandado, se ha practicado embargo sobre bien de su propiedad sin previo requerimiento de pago.

Principal: 4.304.310 pesetas. Intereses, gastos y costas: 2.000.000 de pesetas.

En Santander, 2 de marzo de 1998.—El secretario (ilegible).

98/56831

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 12/98

Don Ernesto Casado Rodríguez, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Santander,

Doy fe: Que en el juicio de faltas referenciado se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

En Santander 6 de marzo de 1998. Vistos por el ilustrísimo magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Santander, don Ignacio Mateos Espeso, los presentes autos de juicio de faltas 12/98 seguidos por lesiones en los que han sido partes las siguientes: El denunciante don Hilbertus Goseling, los denunciados don Franks Michalik y don Peter Jonan Patrick y el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a don Franks Michalik y a don Peter Jonan Patrick de la falta de lesiones en agresión, por la que contra los mismos se ha seguido este juicio, declarando las costas de oficio.

Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación ante la ilustrísima Audiencia de Santander dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Y para que sirva de notificación a don Hilbertus Goseling, don Franks Michalik y don Peter Jonan Patrick, actualmente en ignorado paradero, expido el presente en Santander, 12 de marzo de 1998.—El secretario, Ernesto Casado Rodríguez.

98/66404

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE SANTANDER

EDICTO

Cédula de emplazamiento

Expediente número 55/98

Órgano que ordena emplazar: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Santander.

Resolución que lo acuerda: Providencia de esta fecha en el procedimiento que se indica seguidamente.

Asunto: Juicio de separación número 55/98.

Emplazado: Doña Rosario García Iturralde.

Objeto: Comparecer en dicho juicio por medio de abogado y procurador y contestar a la demanda.

Plazo: Veinte días.

Prevención legal: Se le declarará en rebeldía sin más citarle, ni oírle y se declarará precluido el trámite de contestación.

En Santander, 4 de marzo de 1998.—El secretario (ilegible).

98/62663

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE SANTANDER

EDICTO

Cédula de notificación

Expediente número 494/97

En el procedimiento desahucio 494/97 seguido en el primera instancia número seis de Santander, a instancias de don Celestino Cobo Cobo contra don Santiago Retes Braceras sobre desahucio, se ha dictado la sentencia que copiada en sus encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia número 24/98: En Santander, 21 de enero de 1998. Don Fernando García Campuzano, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Santander, habiendo visto y oído los autos de juicio de desahucio por falta de pago seguidos en este Juzgado al número 494/97, a instancias de don Celestino Cobo Cobo, contra don Santiago Retes Braceras, en situación de rebeldía, y

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por don Celestino Cobo Cobo contra don Santiago Retes Braceras debo declarar y declaro haber lugar al desahucio de don Santiago Retes Braceras del local de negocio «Pub Brooklin», sito en calle Floranes, número 10, apercibiéndole de lanzamiento si no desaloja la finca dentro del término establecido en la Ley, con expresa imposición de costas al demandado.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial que deberá interponerse en el término de tres días por medio de escrito presentado ante este Juzgado conforme a lo dispuesto en el artículo 733 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Santiago Retes Braceras, extiendo y firmo la presente en Santander, 11 de marzo de 1998.—El secretario (ilegible).

98/67291

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE DE SANTANDER

Expediente número 36/96

Doña Gemma Rivero Simón, secretaria del primera instancia número siete de Santander y su partido,

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo de referencia se ha dictado auto cuyos encabezamiento y parte dispositiva literal son los siguientes:

AUTO

Doña Cristina Nogués Linares.

En Santander a 7 de febrero de 1998.

Dada cuenta, el anterior escrito presentado por la procuradora doña Adelaida Peñil Gómez, únase a los autos de su razón.

PARTE DISPOSITIVA

Su señoría acuerda: Se decreta la mejora de embargo sobre otros bienes propiedad del ejecutado doña María Blanca Celia Montero Hoyos, con DNI 12.706.844, grupo San Roque, 5-A, 1.ª izquierda, Santander, en cantidad suficiente para cubrir la suma de reclamación de cantidad 192.150 pesetas de principal, más 120.000 pesetas calculadas para intereses, gastos y costas, sin perjuicio de posterior liquidación, y en particular sobre el siguiente bien designado por el ejecutante en el escrito de referencia:

1. Urbana: Casa en el pueblo de Orbó, Ayuntamiento de Brañosera y su calle Real, número 10, compuesta de vivienda y corral. Mide todo ello 40 metros cuadrados.

Inscrita en el tomo 1.479, folio 40 y finca 3.334.

De esta finca le pertenece 1/8 parte indivisa en nuda propiedad con carácter privativo.

Notifíquese esta resolución al ejecutado.

Dado el paradero desconocido del demandado, llévase a efecto dicho requerimiento por medio de edictos, que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicarán en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Lo acuerda y firma la magistrada jueza.—Doy fe.—La magistrada jueza.—El secretario.

Para que sirva de notificación de auto al demandado doña María Blanca Celia Montero Hoyos, con DNI 12.706.844, se expide la presente, que se insertará en el «Boletín Oficial de Cantabria» y tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 6 de febrero de 1998.—El secretario (ilegible).
98/40308

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE DE SANTANDER

EDICTO

Cédula de notificación y emplazamiento

Expediente número 613/97

En autos de juicio de cognición seguidos al número 613/97, a instancias de don Genaro Ibarquén Álvarez, contra don Antonio Rodríguez Rábago, sobre cognición se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de resolución secretaria doña Gemma Rivero Simón.

Providencia magistrada-jueza doña Cristina Nogués Linares.

En Santander, 2 de diciembre de 1997. Por recibido en este Juzgado el anterior escrito de demanda, documentos y poder debidamente bastantado y copias simples, regístrese en el libro de su clase, numérese y fórmese correspondiente juicio de cognición, teniéndose como parte en el mismo a don Genaro Ibarquén Álvarez y en su nombre al procurador don Antonio Nuño Palacios, representación que acredita ostentar con la copia de escritura de poder general para pleitos que, en su caso, le será devuelta una vez testimoniada en autos, entendiéndose con el referido procurador las sucesivas diligencias en el modo y forma previsto en la Ley.

Examinada la competencia de este Juzgado y capacidad de las partes, se admite a trámite la demanda, que se sustanciará de conformidad con lo preceptuado en el Decreto de 21 de noviembre de 1952, entendiéndose dirigida la misma frente a don Antonio Rodríguez Rábago a quien se emplazará en legal forma para que, si lo creyera oportuno, dentro del plazo de nueve días, comparezca contestándola por escrito y con firma de letrado, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado en situación legal de rebeldía procesal, dándose por contestada la demanda, siguiendo el juicio su curso. Lo que así se propone y firma, doy fe. Conforme, la magistrada-jueza (sin firma).—La secretaria (sin firma).

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado don Antonio Rodríguez Rábago, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento en Santander, 18 de febrero de 1998.—La secretaria, Gemma Rivero Simón.

98/55680

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE DE SANTANDER

Expediente número 16/97

Doña Gemma Rivero Simón, secretaria del Juzgado de Instrucción Número Siete de los de Santander,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 16/97, seguido ante este Juzgado por lesiones agresión, ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander, 13 de febrero de 1998, la señora magistrada-jueza, doña Cristina Nogués Linares, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido con intervención del señor fiscal, en representación de la acción pública, contra don José Ignacio Isa Villar, cuyas demás circunstancias se desconocen.

Fallo: Absolver a don José Ignacio Isa Villar de la falta enjuiciada en las presentes actuaciones, declarando de oficio las costas causadas.

Y por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Cristina Nogués Linares.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma a don José Ignacio Isa Villar, expido el presente, visado por la señora jueza, en Santander, 17 de marzo de 1998.—La secretaria, Gemma Rivero Simón.

98/71433

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 486/97

Don Miguel Ángel López Cortés, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de los de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas número 486/97, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

En Santander, 24 de febrero de 1998. Vistos por el ilustrísimo señor don Fernando Andreu Merelles, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de los de Santander y su partido los presentes autos de juicio de faltas, seguidos con el número 486/97, contra don Gonzalo Aguirre Riesgo, en los que ha intervenido el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo absolver como absuelvo a don Gonzalo Aguirre Riesgo de los hechos enjuiciados, declarando de oficio las costas causadas en el presente procedimiento.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para que sirva de notificación en forma a don Gonzalo Aguirre Riesgo, actualmente en ignorado paradero y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente en Santander, 2 de marzo de 1998.—El secretario, Miguel Ángel López Cortés.

98/60390

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE SANTANDER

EDICTO

Cédula de notificación

Expediente número 227/96

En el procedimiento verbal 227/96 seguido en el Juzgado de Primera Instancia Número Ocho de Santander, a instancia de don Severino Fernández Martínez, representado por el procurador don Dionisio Mantilla Rodríguez, contra don José Narciso Martínez Díaz y Consorcio Compensación Seguros, sobre verbal, se ha dictado la sentencia que copiada en sus encabezamiento y fallo, es como sigue:

En Santander a 14 de enero de 1998.

Vistos por el ilustrísimo señor don Fernando Andreu Merelles, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander y su partido los presentes autos de juicio verbal civil, derivado de hechos ocurridos con ocasión de la circulación de vehículos de motor, seguidos con el número 227/96, habiendo intervenido como partes, de la una, como demandante, don Severino Fernández Martínez, repre-

sentado por el procurador don Dionisio Mantilla Rodríguez, y de la otra, como demandad

a, don José Narciso Martínez Díaz, declarado en situación de rebeldía, y el Consorcio de Compensación de Seguros, representado por el letrado del Estado, y concurriendo los siguientes.

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda presentada por la representación procesal de don Severino Fernández Martínez, contra don José Narciso Martínez Díaz y el Consorcio de Compensación de Seguros y absolviendo a este último de las pretensiones del actor contra él deducidas, debo condenar como condeno a don José Narciso Martínez Díaz a que satisfaga al actor la suma de doscientas setenta y siete mil treinta y ocho (277.038) pesetas, con más su interés legal, así como al pago de las costas procesales, a salvo de las devengadas por el Consorcio de Compensación de Seguros, que se imponen a la parte actora.

Contra esta sentencia, cabe recurso de apelación para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander, que deberá interponerse en el término de cinco días por medio de escrito presentado ante este Juzgado, conforme a lo dispuesto en el artículo 733 de la LEC.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Severino Fernández Martínez, extiendo y firmo la presente, en Santander, 6 de marzo de 1998.—El secretario (ilegible).

98/74635

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE SANTANDER

EDICTO

Cédula de notificación

Expediente número 63/98

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Recibido el presente escrito, documentos que se acompañan, poder y copia de la procuradora doña Carmen Martínez García, se admite a trámite, incoándose el expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo que se insta, en el que se tendrá por parte en nombre y representación de don José María Fernández San Emeterio y doña María Yolanda Alonso Montes, entendiéndose con él las sucesivas notificaciones y diligencias en virtud del poder presentado que, previo testimonio en autos, se le devolverá.

Dése traslado del escrito presentado al Ministerio Fiscal, entregándole las copias del escrito y documentos, y habiendo fallecido todos los titulares registrales, cítese a sus herederos don Eduardo Merino Cavia, doña María Teresa Merino Cavia, doña María Rosa Merino Cavia, doña María Asunción Merino Cavia, doña María Carmen Merino Cavia y doña Laura Merino Sánchez, como causahabientes de los titulares registrales, a don Cecilio Fernández Gutiérrez como persona a cuyo nombre están catastrados y, a fin de que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, citando a aquéllos cuyo domicilio se desconoce por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios del Juzgado y se publicarán en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Convóquese a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada por medio de edictos que se fijarán en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento de Camargo y del Juzgado de Paz de Camargo y Número Ocho de Santander y se publicarán en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en «El Diario Montañés», para que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente a los efectos expresados.

A tal fin, líbrense los edictos, exhortos y demás despachos que correspondan.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Y para que sirva de convocatoria a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada de la finca:

Urbana. Tierra en la huerta, contigua a las casas que existían en la finca y las cuales fueron segregadas, radicante en el pueblo de Maliaño, barrio y sitio de Las Cagigas, actualmente avenida de Parayas, número 29-E, de 8 áreas 90 centiáreas, que antes de la segregación de otra parcela de 8,90 áreas, lindaba: Norte, carretera; Sur, herederos de don José Casuso, la casa Norte y parte adjudicada a don Cipriano Cavia Valle; Este, herederos de don José Escajedo, y Oeste, parte que se adjudica a don Cipriano Cavia Valle.

Hoy linda: Norte, la calle Quevia; Sur, casa de don Cecilio Fernández Gutiérrez y casa de doña María Rosa Cavia Cavia; Este, vía pública, y Oeste, doña Rosa Ana Coter Cavia.

Inscrita en el Registro de la Propiedad Número Dos de Santander, al libro 89 de Camargo, folio 198, finca 9.761, inscripción tercera vigente, a nombre de doña Rosa Valle Salcines, en cuanto al usufructo vitalicio, y en cuanto a la nuda propiedad por partes iguales a favor de doña Asunción, don José D. Valentín, doña Carmen, don Aniceto, doña Teresa y don Cipriano Cavia Valle, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Santander, 9 de febrero de 1998.—El secretario (ilegible).

98/40827

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE SANTANDER

Requisitoria

Expediente número 62/97

Por la presente, y en el procedimiento abreviado número 62/97, seguido por un delito de robo, se cita y se llama al acusado don Antonio Perona Rodríguez, nacido en Madrid el 25 de junio de 1971, hijo de don Ángel y doña Dolores, de profesión feriante, domiciliado últimamente en Denia, calle San Pedro, número 14, para que en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al que esta requisitoria aparezca inserta en este «Boletín Oficial», comparezca ante este Juzgado de Instrucción Número Ocho de Santander para constituirse en prisión, de conformidad con lo establecido en el artículo 835.3.º de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y si no lo verifica será declarado en rebeldía.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los funcionarios de la Policía Judicial que tan pronto tengan conocimiento del paradero del referido acusado, procedan a su captura trasladándole e ingresándole en el centro penitenciario más cercano, a disposición de este Juzgado, circunstancia que deben comunicar de inmediato.

En Santander, 17 de febrero de 1998.—El magistrado-juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

98/53265

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE SANTANDER

EDICTO

Cédula de notificación y emplazamiento

Expediente número 498/96

En autos de menor cuantía seguidos al número 498/96 a instancia de «Hispaner Financiación, S. A.» contra Tesorería General de la Seguridad Social y don Luis Garbi Lera sobre tercería de dominio, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Por presentado el anterior escrito por el procurador señor García Viñuela, únase a los autos de su razón, con entrega de copia a la parte contraria, y dado su paradero desconocido, se emplazará en legal forma para que, si le conviniere, dentro del término de diez días se persone en los autos por medio de abogado que le defienda y procurador que le represente, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado en situación legal de rebeldía procesal, dándose por precluido el trámite de contestación.

Para que tenga lugar, publíquese edictos en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado, don Luis Garbi Lera, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento en Santander, 10 de febrero de 1998.—El secretario (ilegible).

98/50828

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE SANTANDER

EDICTO

Cédula de citación de remate

Expediente número 288/92

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en los autos de referencia, por la presente se cita de remate al demandado don Javier González del Río y don Luis Palomera Toca a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles se opongá a la ejecución contra el mismo despachada, si le conviniere, personándose en los autos por medio de abogado que le defienda y procurador que le represente, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado en rebeldía procesal parándole con ello el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Se hace constar expresamente que, por desconocerse el paradero del demandado, se ha practicado embargo sobre el bien de su propiedad sin previo requerimiento de pago.

Principal: 656.156 pesetas. Intereses, gastos y costas: 325.000 pesetas.

En Santander, 3 de marzo de 1998.—El secretario (ilegible).

98/59865

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE SANTANDER

EDICTO

Cédula de notificación

Expediente número 47/97

En el procedimiento verbal 47/97 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander, a instancias de doña María Yolanda Abia Nava contra don Andrés García Vidal sobre verbal, se ha dictado la sentencia que copiada en sus encabezamiento y fallo es como sigue:

En Santander, 11 de septiembre de 1998. El magistrado-juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander y su partido, habiendo visto los presentes autos de verbal 47/97 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante doña María Yolanda Abia Nava, con procuradora doña María del Mar Macías del Barrio y asistido de letrado y de otra como demandado don Andrés García Vidal, declarado en rebeldía procesal.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada por doña María Yolanda Abia Nava, representado por la procuradora señora Macías del Barrio y dirigido por el letrado don Roberto Pellón Gutiérrez, contra don Andrés García Vidal, debo condenar y condeno al demandado a indemnizar al actor en la cantidad de 74.403 pesetas, más el interés a que se refiere el

artículo 1.109 del Código Civil y en su caso el previsto en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, así como al pago de las costas causadas.

Contra esta resolución no cabe recurso de apelación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Andrés García Vidal, extiendo y firmo la presente en Santander, 11 de marzo de 1998.—El secretario (ilegible).

98/66407

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE SANTANDER

EDICTO

Cédula de notificación y emplazamiento

Expediente número 3/97

En autos de juicio de cognición seguidos al número 3/97 a instancias de «Banco Central Hispanoamericano», contra doña Emilia Botín Padeiro y doña María Isabel Rubio Botín, sobre cognición, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

De conformidad con lo solicitado y lo establecido en el artículo 43 del Decreto de 21 de noviembre de 1952, se acuerda realizar un segundo llamamiento a la parte demandada para que en el plazo de nueve días comparezca en autos en legal forma, bajo apercibimiento que si no lo verifica se le podrá tener por conforme con los hechos aducidos en la demanda, dictándose seguidamente la sentencia que proceda.

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado doña María Isabel Rubio Botín, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento en Santander, 2 de marzo de 1998.—El secretario (ilegible).

98/61217

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE SANTANDER

EDICTO

Cédula de notificación

Expediente número 1/97

En el procedimiento cognición 1/97 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander, a instancias de «Telefónica de España, Sociedad Anónima», contra don Francisco López Paz, sobre cognición, se ha dictado la sentencia que copiada en sus encabezamiento y fallo, es como sigue:

El ilustrísimo señor don Fernando Andreu Merelles, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición número 1/97 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante la compañía «Telefónica de España, S. A.», representada por el procurador don José Luis Aguilera San Miguel y de otra como demandado don Francisco López Paz, declarado en rebeldía.

Fallo: Que estimando la demanda presentada por el procurador don José Luis Aguilera San Miguel, en nombre y representación de «Telefónica de España, S. A.», contra don Francisco López Paz, debo condenar y condeno al citado demandado a que satisfaga a la entidad actora la suma de 231.664 pesetas, más intereses legales y costas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días desde su notificación.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Francisco López Paz, extiendo y firmo la presente en Santander, 16 de febrero de 1998.—El secretario (ilegible).

98/61222

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO NUEVE DE SANTANDER**

EDICTO

Cédula de citación de remate*Expediente número 601/97*

En este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 601/97, seguidos a instancia de la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, contra los demandados don Juan Marcos Rojo Fernández y doña Evelina Martínez Duque, en reclamación de 633.027 pesetas de principal, más otras 528.000 pesetas calculadas para intereses, gastos y costas. Y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en los autos de referencia, por la presente se cita de remate al demandado don Juan Marcos Rojo Fernández y doña Evelina Martínez Duque a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles se oponga a la ejecución contra el mismo despachada, si le conviniere, personándose en los autos por medio de abogado que le defienda y procurador que les represente, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado en situación de rebeldía procesal, parándole con ello el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Se hace constar expresamente que, por desconocerse el paradero del demandado, se ha practicado embargo sobre bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago. Habiendo sido embargada 1/8 parte indivisa de la nuda propiedad de la finca número 7.824 del Registro de la Propiedad de Cervera de Pisuerga, propiedad de doña Evelina Martínez Duque, así como la pensión en su parte proporcional, de la que percibe el demandado don Juan Rojo Fernández de la Seguridad Social.

Santander, 25 de febrero de 1998.—El secretario (ilegible).

98/71384

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO NUEVE DE SANTANDER**

EDICTO

Cédula de notificación y emplazamiento*Expediente número 599/97*

En los autos de menor cuantía seguidos al número 599/97 a instancia de comunidad de propietarios calle Pereda, número 8, contra «Urbanizadora Pico La Comba, Sociedad Limitada», «Promociones Pellón, S. A.», don Santiago Pérez Elizondo y don Juan Ignacio Cobo Ugarte, sobre menor cuantía, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Se admite a trámite la demanda, que se sustanciará de conformidad con lo preceptuado por el artículo 680 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, entendiéndose dirigida la misma frente a «Urbanizadora Pico La Comba, S. L.», «Promociones Pellón, S. A.», don Santiago Fernández Elizondo y don Juan Ignacio Cobo Ugarte, a quien se emplazará en legal forma, para que si le conviniere se persone en los autos dentro del término de diez días, por medio de abogado que le defienda y procurador que le represente.

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado «Urbanizadora Pico La Comba» y «Promociones Pellón, S. A.», se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento, en Santander, 26 de febrero de 1998.—El secretario (ilegible).

98/70790

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO NUEVE DE SANTANDER**

EDICTO

Cédula de notificación y emplazamiento*Expediente número 684/95*

En autos de menor cuantía seguidos al número 684/95 a instancias de «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», represen-

tado por el procurador don Dionisio Mantilla Rodríguez, contra «Banco Herrero, S. A.», don Antonio Darío Ruiz Bueno, don Vicente Ruiz Bueno y doña Irene Bueno Cueto (fallecida), sobre tercería de dominio, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de resolución secretaria doña María Fe Valverde Espeso. En Santander, 10 de febrero de 1998. Por recibido en este Juzgado el anterior escrito que presenta el procurador señor Mantilla Rodríguez, únase a los autos de su razón, entregando la copia a la parte contraria.

Y conforme interesa se llama al proceso a la herencia yacente y/o desconocidos herederos de doña Irene Bueno Cueto, a quien, y dado su paradero desconocido, se emplazará en legal forma para que, si le conviniere, dentro del término de diez días se persone en los autos por medio de abogado que le defienda y procurador que le represente, bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado en situación legal de rebeldía procesal, dándose por precluido el trámite de contestación.

Para que tenga lugar, publíquense edictos en el «Boletín Oficial de Cantabria» y tablón de anuncios del Juzgado.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Lo que así se propone y firma, doy fe. Conforme.—El magistrado-juez (sin firma).—La secretaria (sin firma).

Y como consecuencia del ignorado paradero de la herencia yacente y/o herederos desconocidos de doña Irene Bueno Cueto, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento en Santander, 10 de febrero de 1998.—La secretaria, María Fe Valverde Espeso.

98/55689

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO DIEZ DE SANTANDER**

EDICTO

Cédula de notificación*Expediente número 22/97*

En el procedimiento cognición número 22/97, seguidos en el primera instancia número diez de Santander, a instancia de «Cultivar, S. A.», contra «Frutas Yayo, S. L.» y don Eradio Gómez Mateo, sobre cognición, se ha dictado la sentencia que copiada en sus encabezamiento y fallo, es como sigue:

En Santander a 4 de marzo de 1998.

Visto por mí, Juan Manuel Sobrino Fernández, juez de primera instancia número diez de dicha ciudad, el juicio de cognición seguido con el número 22/97, en virtud de demanda formulada por «Cultivar, S. A.», representado procesalmente por la procuradora doña Felicidad Mier Lisaso, defendido por el letrado don Luis Alberto Bezanilla, contra «Frutas Yayo, S. L.» y don Eradio Gómez Mateo, los cuales fueron declarados en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, he pronunciado en nombre del Rey, el siguiente:

Fallo: Que estimando totalmente la demanda presentada por la procuradora doña Felicidad Mier Lisaso, en nombre y representación de «Cultivar, Sociedad Anónima», debo condenar y condeno a don Eradio Gómez Mateo y a la entidad «Frutas Yayo, Sociedad Limitada» a que abonen a aquélla, de forma solidaria, la cantidad de 169.478 pesetas, más los intereses legales correspondientes. Se imponen las costas al demandado de forma expresa.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos, en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación, ante este Juzgado, para su conocimiento, por la excelentísima Audiencia Provincial.

Así por esta su sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Su señoría. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado «Frutas Yayo, S. L.» y don Eradio Gómez Mateo, extendiendo y firmo la presente, en Santander, 12 de marzo de 1998.—Sin firmas.

98/71875

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DIEZ DE SANTANDER

EDICTO

Cédula de notificación

Expediente número 288/97

En el procedimiento tercería mejor derecho 288/97, seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Diez de Santander, a instancias de «Banco Exterior de España, S. A.», contra doña Felipa Lasúen López y «MPT, Sociedad Limitada», sobre tercería mejor derecho, se ha dictado la sentencia que, copiada en sus encabezamiento y fallo, es como sigue:

Sentencia: En Santander, 5 de marzo de 1998. Vistos por don Juan Manuel Sobrino Fernández, juez de primera instancia del Juzgado Número Diez de esta ciudad y su partido, los presentes autos de juicio de menor cuantía número 288/97, seguidos como pieza incidental del juicio ejecutivo número 730/95, instado por la entidad «Banco Exterior de España, S. A.», representado por el procurador don José Antonio de Llanos García y defendido por el letrado don Luis Revenga Sánchez, contra la entidad mercantil «MPT, Sociedad Limitada», representado procesalmente por el procurador don Dionisio Mantilla Rodríguez y asistido jurídicamente por el letrado don Severino Cano Vinagrero y contra doña Felipa Lasúen López, declarada en rebeldía, sobre tercería de mejor derecho, he pronunciado en nombre del Rey el siguiente:

Fallo: Que estimando totalmente la demanda formulada por el procurador don José Antonio de Llanos en nombre y representación de la entidad «Banco Exterior de España, S. A.», debo declarar y declaro el mejor derecho de dicha entidad a que su crédito, por importe de 3.982.496 pesetas de principal, más intereses y costas, sea satisfecho con preferencia con el producto del bien embargado en el juicio ejecutivo número 730/95, seguido ante este Juzgado de Primera Instancia. Se hace expresa condena en costas a la parte demandada.

Una vez firme esta sentencia dedúzcase testimonio de la misma y líbrese exhorto al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Torrelavega, al que acompañará dicho testimonio, a los efectos oportunos.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos, dentro del plazo de cinco días, a contar desde su notificación, a interponer ante este Juzgado. Así, por esta su sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronunció, mandó y firmó su señoría. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado doña Felipa Lasúen López, extendiendo y firmo la presente en Santander, 19 de marzo de 1998.—El secretario (ilegible).

98/74640

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DIEZ DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 93/98

El señor magistrado-juez del primera instancia número diez de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente dominio reanudación del tracto 93/98, a instancias de don Paulino Laureano Gutiérrez Floranes, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas: Planta baja o almacén ubicado en la

siguiente finca urbana. Sobre el solar que comprende la finca número 3.250 de este tomo, que radica en el sitio de Peña Herbosa o Castejón, hoy escollera, de esta capital, se ha construido una casa con dobles habitaciones, señalada con el número cinco, que forman dos casas aunque servidas por un mismo portal y la que aquí se inscribe, que es la de la parte del Saliente, construcción de planta baja o almacén, cuatro pisos y uno abuhardillado que forman su construcción de suelo a cielo es de cinco metros ochenta y cinco centímetros de testero, por trece metros noventa y tres centímetros de fondo, con más un metro treinta y nueve centímetros de terreno a ella contiguo por la parte Norte dejando para el patio o servicio de luces y linda por la derecha o Saliente, con otra casa de don Juan Argüelles; por la izquierda, o Poniente, con la otra adjudicada a don Juan José Sarabia, y por la espalda o Norte, con el terreno anejo y seguido a éste don Agustín Collado y herederos de don Juan José de la Molina.

Referida planta baja ocupa una superficie aproximadamente de setenta metros cuadrados y linda: frente, calle Peña Herbosa y escalera y portal; fondo, patio común; derecha, casa número siete de la calle Peña Herbosa, e izquierda, finca de don Apolinar Solórzano Diego, que es la planta baja de la otra casa servida por el mismo portal.

La citada planta baja o almacén hoy es conocido por «Bar Bodega Fuente», sita en el número cinco la calle Peña Herbosa.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a los herederos de don Manuel González del Corral Fernández, fallecido y titular registral de la finca; a los herederos de doña Pilar López Sañudo, fallecida y titular catastral de la finca y a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Santander, 5 de marzo de 1998.—El secretario (ilegible).

98/64799

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DIEZ DE SANTANDER

EDICTO

Cédula de citación y remate

Expediente número 37/98

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en los autos de referencia, por la presente se cita de remate al demandado entidad mercantil «Mafe Alquiler, Sociedad Limitada», CIF B-39264684 y don Juan Viñuales Almiñaque, DNI 13738435, a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles se oponga a la ejecución contra el mismo despachada, si le conviniere, personándose en los autos por medio de abogado que le defienda y procurador que le represente, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado en situación de rebeldía procesal parándole con ello el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Se hace constar expresamente que, por desconocerse el paradero del demandado, se ha practicado embargo sobre bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago.

Bien objeto de embargo:

-Saldos, valores y depósitos que puedan tener los demandados en el Banco de Santander, Banco Bilbao Vizcaya, Banco Español de Crédito, Banco Popular Español, Banco Central, Banco Exterior de España, Caja Madrid, Caja Cantabria y Caixa en sus oficinas principales o cualquiera de sus sucursales.

-Devoluciones que tengan pendientes de percibir el demandado, por cualquier concepto, de la Agencia Tributaria.

-Participaciones que tenga a su favor el demandado don Juan Viñuales Almiñaque en la sociedad «Mafe Alquiler, S. L.».

-Vehículo matrícula S-4326-O propiedad de don Juan Viñuales Almiñaque.

-Finca número 16.729 del Registro de la Propiedad de Villacarriedo, inscrita al tomo 1.063, libro 138, folio 14, propiedad de «Mafe Alquiler, S. L.».

-Finca número 16.730 del Registro de la Propiedad de Villacarriedo, inscrita al tomo 1.055, libro 139, folio 124, propiedad de «Mafe Alquiler, S. L.».

-Finca número 16.731 del Registro de la Propiedad de Villacarriedo, inscrita al tomo 1.036, libro 138, folio 16, propiedad de «Mafe Alquiler, S. L.».

-Finca número 16.732 del Registro de la Propiedad de Villacarriedo, inscrita al tomo 1.036, libro 138, folio 17, propiedad de «Mafe Alquiler, S. L.».

Principal 2.643.958 pesetas, intereses, gastos y costas 1.300.000 pesetas.

En Santander, 17 de marzo de 1998.—El secretario (ilegible).

98/74637

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DIEZ DE SANTANDER

EDICTO

Cédula de notificación

Expediente número 834/96

En el procedimiento menor cuantía 834/96 seguido en el Juzgado de Primera Instancia Número Diez de Santander a instancia de comunidad de propietarios del edificio denominado «Residencial los Castros», números 121 y 123 contra «Viviendas de Cantabria, S. A.», don Francisco Javier Vázquez Teja, herencia y acente de don Juan Manuel Ríos Berrazueta, herederos desconocidos e inciertos de don Juan Manuel Ríos Berrazueta y don Ricardo Solana Revuelta sobre menor cuantía, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Doña María Ángeles Hormaechea Sánchez, jueza sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Diez de Santander, ha visto y examinado los presentes autos de demanda de juicio de menor cuantía seguidos en este Juzgado bajo el número 834/96, a instancias de la comunidad de propietarios «Residencial Los Castros», números 121 y 123, representado por el procurador de los Tribunales señor, García Viñuela, contra la entidad mercantil «Viviendas de Cantabria, S. A.», representada por el procurador de los Tribunales señor Llanos García, contra don Francisco Javier Vázquez Teja, representado por la procuradora de los Tribunales, señora Gamo Macaya, contra don Ricardo Solana Revuelta, representado por la procuradora de los tribunales señora Vara García, y contra la herencia yacente de don Juan Manuel Ríos Berrazueta así como los herederos desconocidos e inciertos del mismo y cuantas personas se consideren con derecho a su herencia, en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de daños y perjuicios por defectos de construcción.

Fallo: Que sin entrar en el fondo del asunto, se aprecia de oficio la excepción de litis-consorcio pasivo necesario, que figura en el fundamento jurídico tercero de esta resolución, en el procedimiento incoado por la comunidad de propietarios «Residencial los Castros», números, 121 y 123, representado por el procurador de los Tribunales, señor García Viñuela, contra la entidad mercantil «Viviendas de Cantabria, S. A.» representada por el procurador de los Tribunales señor Llanos García, contra don Francisco Javier Vázquez Teja, representado por la procuradora de los Tribunales, señora Gamo Macaya, contra don Ricardo Solana Revuelta, representado por la procuradora de los Tribunales señora Vara García, y contra la herencia yacente de don Juan Manuel Ríos Berrazueta así como los herederos desconocidos e inciertos del mismo y cuantas personas se consideren con derecho a su herencia, en situación procesal de rebeldía, absolvién-

doles en esta instancia y condenando al actor al abono de las costas procesales.

Líbrense testimonio de la presente que se llevará a los autos de su razón quedando el original en el presente libro, notifíquese.

Al demandado que se encontrare en rebeldía se le notificará la presente resolución mediante su inserción en los periódicos oficiales, si no se interesara su notificación personal por el actor en el plazo de tres días contados desde el conocimiento de la misma.

Esta sentencia no es firme, procediendo contra la misma, recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Santander, por escrito en este Juzgado, en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado herencia yacente de don Juan Manuel Ríos Berrazueta así como herederos desconocidos e inciertos del mismo, extiendo y firmo la presente en Santander, 3 de marzo de 1998.—El secretario (ilegible).

98/61231

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DIEZ DE SANTANDER

EDICTO

Cédula de citación de remate

Expediente número 512/96

En virtud de lo acordado en Resolución de esta fecha, en los autos número 512/96, por la presente se cita de remate al referido demandado «Sociedad Ceydú, S. L.» con domicilio en calle Castilla, número 73-entresuelo, Santander, a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles se oponga a la ejecución contra el mismo despachada, si le conviniere, personándose en los autos por medio de abogado que le defienda y procurador que le represente, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado en situación de rebeldía procesal parándole con ello el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Se hace constar expresamente que, por desconocerse el paradero del demandado, se ha practicado embargo sobre crédito reconocido a su favor en el convenio de suspensión de pagos de la compañía «Huarte, S. A.» sin previo requerimiento de pago.

Principal, 975.237 pesetas.

Intereses, gastos y costas, 300.000 pesetas.

En Santander, 18 de febrero de 1998.—El secretario (ilegible).

98/51349

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DIEZ DE SANTANDER

EDICTO

Cédula de citación de remate

Expediente número 168/93

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en los autos de referencia, por la presente se cita de remate al demandado don Baltasar Castaño Escalante a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles se oponga a la ejecución contra el mismo despachada, si le conviniere, personándose en los autos por medio de abogado que le defienda y procurador que le represente, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado en situación de rebeldía procesal parándole con ello el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Se hace constar expresamente que, por desconocerse el paradero del demandado, se ha practicado embargo sobre el siguiente bien de su propiedad:

1.- La participación que corresponda al demandado sobre la finca registral número 47.269 del Registro de la Propiedad Número Uno de Santander.

2.- La parte legal proporcional del sueldo y demás emolumentos que percibe como empleado de «Servicios Semat, S. A.», sin previo requerimiento de pago.

Notifíquese a la esposa del demandado, si fuere casado, a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario.

Principal: 1.079.366 pesetas. Intereses, gastos y costas: 500.000 pesetas.

En Santander, 24 de febrero de 1998.—El secretario (ilegible).

98/58077

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DIEZ DE SANTANDER

Cédula de emplazamiento

Expediente número 837/96

En autos arriba referenciados se ha acordado el emplazamiento del demandado doña María Luz Fernández Díaz, cuyo domicilio se ignora por medio de la presente a fin de que en el plazo de nueve días comparezca en los autos en forma, con apercibimiento que de no hacerlo será declarado en rebeldía y seguirá el juicio su curso.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado expresado, libro y firmo la presente en Santander, 27 de febrero de 1998.—El secretario (ilegible).

98/58093

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE TORRELAVEGA

Expediente número 377/96

Don Julián Manzanal Gómez, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Torrelavega (Cantabria),

Doy fe y testimonio: Que en los autos de cognición 377/96, seguidos en este Juzgado, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Encabezamiento.—Vistos por doña Dolores de los Ríos Andérez, jueza de primera instancia e instrucción número dos de Torrelavega y su partido judicial, los presentes autos de cognición seguidos con el número 377/96, instados por «Repsol Butano, S. A.», representado por el procurador don Francisco Calvo Gómez, contra don José Luis de Diego Arce y doña Gloria C. Navarro Gallardo, declarado el primero de los mencionados en rebeldía legal.

Fallo: Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por el procurador don Francisco Javier Calvo Gómez, en nombre y representación de «Repsol Butano, S. A.» y en su consecuencia debo condenar y condeno a don José Luis de Diego Arce a que abone a la actora la cantidad de 97.304 pesetas, más el interés legal declarando resuelto el contrato de suministro de gas suscrito por el demandado, acordando el corte de suministro de gas que se llevará a cabo en ejecución de sentencia previo señalamiento de día y hora, con expresa condena en costas.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander, en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, que se unirá el legajo de las de su clase por certificación a los autos, juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Lo inserto concuerda bien y fielmente con su original a que me remito. Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a don José Luis de Diego Arce, en ignorado paradero, expido el presente, en Torrelavega, 23 de febrero de 1998.—Firma ilegible.

98/64180

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE TORRELAVEGA

EDICTO

Expediente número 136/97

El secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Torrelavega,

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia, cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Torrelavega, 5 de febrero de 1998. La ilustrísima señora doña Dolores de los Ríos Andérez, jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio menor cuantía 136/97, promovidos por don Jesús María Lobato de Blas, representado por la procuradora doña Olga Iribarnegaray Fuentes, contra «Pedro Mendicouague, S. A.», declarado en rebeldía, y

Fallo: Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por la procuradora señora Iribarnegaray Fuentes en nombre y representación de don Jesús María Lobato de Blas y en su consecuencia debo condenar y condeno a «Pedro Mendicouague, S. A.» a que abone a la actora la cantidad de 1.070.000 pesetas más el interés legal, con expresa condena en costas.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Torrelavega, 20 de febrero de 1998.—El secretario (ilegible).

98/58126

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE TORRELAVEGA

EDICTO

Expediente número 158/97

Doña Araceli Contreras García, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos número 158/97, en los que ha recaído sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Torrelavega a 11 de febrero de 1998. Vistos por la señora doña Gemma Rodríguez Sagredo, jueza de primera instancia número tres de esta ciudad y su partido, los presentes autos de juicio ejecutivo número 158/97, seguidos a instancia de «Banco Santander, S. A.», representado por el procurador don Francisco Javier Calvo Gómez, bajo la dirección de la letrada doña María Ángeles Ballesteros Rodero, contra «Ragosa, S. L.», don Ramón González González y doña María Remedios Ibáñez Ortiz, los cuales han permanecido en situación de rebeldía procesal, en reclamación de 1.070.175 pesetas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra los demandados «Ragosa, Sociedad Limitada», don Ramón González González y doña María Remedios Ibáñez Ortiz, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe, íntegro pago al actor «Banco Santander, S. A.» de la cantidad de 1.070.175 pesetas, los intereses pactados y costas causadas y que se causen a cuyo pago condeno expresamente a dichos demandados. Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días siguientes al de su notificación, ante este Juzgado, que en su caso conocerá la Audiencia Provincial. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía

de los demandados deberá serles notificada en los estrados del Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», caso de no solicitarse la notificación personal, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a los demandados «Ragosa, S. L.», don Ramón González González y doña María Remedios Ibáñez Ortiz, en ignorado paradero y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Torrelavega, 25 de febrero de 1998.—Firma ilegible.

98/64190

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE TORRELAVEGA

EDICTO

Expediente número 245/97

Doña Araceli Contreras García, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Torrelavega y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de separación conyugal 245/97, en los que ha recaído sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Torrelavega a 14 de enero de 1998. Vistos por doña Gemma Rodríguez Sagredo, jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Torrelavega y su partido, los autos de juicio declarativo incidental 245/97, sobre separación matrimonial a instancia de doña Angeles Suárez Crespo, contra don Cherkaoui El Manssouri, en situación de rebeldía procesal, y

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda interpuesta a instancia de doña Ángeles Suárez Crespo, contra don Cherkaoui El Manssouri, en situación de rebeldía procesal, debo declarar y declaro la separación de dicho matrimonio, aprobando como apruebo la adopción de las siguientes medidas:

1. Separación definitiva de los cónyuges litigantes.
2. Atribución de la guarda y custodia del hijo menor de edad, Allel, a su madre, pero ejercitándose conjuntamente por ambos padres la patria potestad de aquel.
3. Como régimen de visitas para el padre, éste podrá estar en compañía de su hijo en la forma que concierte con éste y, en caso de desacuerdo, un fin de semana de cada dos, de forma alterna, desde las doce a las veinte horas del domingo, así como la mitad de verano, Navidad y Semana Santa, eligiendo en estos períodos de tiempo en años pares la madre y el padre en los impares.
4. Como alimentos para su hijo, el demandado abonará por meses anticipados y dentro de los seis primeros días de cada mes, la cantidad que se fije en período de ejecución de sentencia.
5. Quedan revocados los consentimientos y poderes que cualquiera de los esposos hubiera otorgado al otro, así como la posibilidad de vincular bienes en el ejercicio de las potestades domésticas.
6. Procédase a la liquidación del régimen económico matrimonial existente en la pareja.

Todo ello sin hacer especial condena en las costas causadas en el presente procedimiento.

Notifíquese esta sentencia al demandado mediante edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial de Cantabria», fijándose otro en el tablón de anuncios de este Juzgado, salvo que se solicitare su notificación personal dentro del tercer día.

Hágase saber a las partes que contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días ante este Juzgado y del que conocerá la Audiencia Provincial.

Firme que sea esta resolución, líbrese oficio al Registro Civil a fin de anotar su parte dispositiva en la correspondiente inscripción del matrimonio.

Y para que su notificación en legal forma al demandado don Cherkaoui El Manssouri, cuyo actual domicilio se desconoce y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», se extiende la presente, en Torrelavega, 24 de febrero de 1998.—Firma ilegible.

98/55574

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE TORRELAVEGA

EDICTO

Cédula de emplazamiento

Expediente número 46/98

Por tenerlo acordado así en resolución dictada con esta fecha en los autos de divorcio que en este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Torrelavega, sito en plaza de Baldomero Iglesias, número 3, se sigue con el número 46/98, a instancias de don Víctor Leandro Bolívar Mantilla, representado por el procurador don Leopoldo Pérez del Olmo, se emplaza a la persona que abajo se dirá a fin de que en el plazo de veinte días se persone en los autos en legal forma, asistido de letrado y representado por procurador, contestando a la demanda, bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado en rebeldía, parándole los demás perjuicios a que hubiera lugar en derecho y perjuicios inherentes a dicha situación procesal.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento en forma a la demandada doña Zenaide Carvalho Bolívar, cuyo actual domicilio se ignora, y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente en Torrelavega, 25 de febrero de 1998.—El secretario (ilegible).

98/55581

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE TORRELAVEGA

EDICTO

Expediente número 110/97

Don Luis Antonio Sánchez García, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Torrelavega,

En virtud de lo acordado en el día de la fecha por la señora jueza de primera instancia e instrucción número cuatro, doña Elena Antón Morán, en el juicio de faltas número 110/97, que se sigue en este Juzgado por lesiones, en el que han sido partes el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; doña Carmen Corral San Miguel, como denunciante, y don Jesús Cano Martínez, como denunciado, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Bárcena de Cudón, barrio La Gándara, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor siguiente: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a don Jesús Cano Martínez, declarando de oficio las costas del procedimiento. Contra la presente resolución cabe recurso de apelación en el término de cinco días a partir de su notificación, ante la Audiencia Provincial de Santander, Sección Tercera.

Y para que sirva de notificación al denunciado don Jesús Cano Martínez, en la actualidad en ignorado paradero, expido y firmo el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», en Torrelavega, 24 de febrero de 1998.—El secretario, Luis Antonio Sánchez García.

98/51772

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE TORRELAVEGA

EDICTO

Expediente número 163/97

Don Luis Sánchez García, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Torrelavega (Cantabria),

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de cognición con el número 163/97 a instancia de don Raúl Moreno López, representado por el procurador don José Pelayo Díaz, contra doña Gema Redondo Goya, en situación de rebeldía procesal, en cuyos autos ha recaído sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento.—En Torrelavega a 21 de noviembre de 1997. Vistos por doña Elena Antón Morán, jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Torrelavega y su partido, los presentes autos de juicio de cognición número 163/97 sobre resolución del contrato de arrendamiento y reclamación de rentas seguidos a instancia del procurador señor Pelayo Díaz, en nombre y representación de don Raúl Moreno López, asistido del letrado señor Revenga Sánchez, contra doña Gemma Redondo Goya, en situación procesal de rebeldía.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el procurador señor Pelayo Díaz en nombre y representación de don Raúl Moreno López, contra doña Gemma Redondo Goya y en consecuencia declaro resuelto el contrato de arrendamiento suscrito entre el actor y el demandado el día 1 de noviembre de 1996, por falta de pago de la renta, ondenando a doña Gemma Redondo Goya a estar y pasar por esta declaración y a desalojar la vivienda litigiosa dentro del plazo legal con apercibimiento de lanzamiento si no lo verifica. Todo ello con expresa imposición de las costas a la parte demandada.

Y para que sirva de notificación a la demandada, doña Gemma Redondo Goya, con domicilio desconocido, contra la que cabe recurso de apelación a interponer en el término de cinco días para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, en Torrelavega, 6 de marzo de 1998.—El secretario, Luis Sánchez García.

98/73327

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE TORRELAVEGA

EDICTO

Expediente número 137/97

Don Luis Antonio Sánchez García, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Torrelavega,

En virtud de lo acordado en el día de la fecha por la señora jueza de primera instancia e instrucción número cuatro, doña Elena Antón Morán, en el juicio de faltas número 137/97, que se sigue en este Juzgado por lesiones en agresión y daños, en el que han sido partes el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; don Alfredo Gutiérrez Caviedes, como denunciante, y don Francisco Martín Saiz y don Ricardo Aguado Gómez, como denunciados, cuyo último domicilio conocido lo tuvieron en Santander, el primero en la calle San Simón, 12-4.º, y el segundo, en la calle General Dávila, 43-G, 7.º A, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor siguiente: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a don Ricardo Aguado Gómez, declarando de oficio las costas del procedimiento. Contra la presente resolución cabe recurso de apelación en el término de cinco días a partir de su notificación, ante la Audiencia Provincial de Santander, Sección Tercera.

Y para que sirva de notificación al denunciado don Francisco Martín Saiz y don Ricardo Aguado Gómez, en la actualidad en ignorado paradero, expido y firmo el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», en Torrelavega, 25 de febrero de 1998.—El secretario, Luis Antonio Sánchez García.

98/51790

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE TORRELAVEGA

EDICTO

Expediente número 140/97

Don Luis Antonio Sánchez García, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Torrelavega,

En virtud de lo acordado en el día de la fecha por la señora jueza de primera instancia e instrucción número cuatro, doña Elena Antón Morán, en el juicio de faltas número 140/97, que se sigue en este Juzgado por insultos y amenazas, en el que han sido partes doña Aurora Gómez Saiz como denunciante y don Gerardo Aizpeolea Ferreras como denunciado, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Cudón, barrio San Benito, 4, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor siguiente: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a don Gerardo Aizpeolea Ferreras, declarando de oficio las costas del procedimiento. Contra la presente resolución cabe recurso de apelación en el término de cinco días a partir de su notificación, ante la Audiencia Provincial de Santander, Sección Tercera.

Y para que sirva de notificación al denunciado don Gerardo Aizpeolea Ferreras, en la actualidad en ignorado paradero, expido y firmo el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», en Torrelavega, 24 de febrero de 1998.—El secretario, Luis Antonio Sánchez García.

98/51785

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE TORRELAVEGA

EDICTO

Expediente número 333/94

Don Luis Sánchez García, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de los de Torrelavega (Cantabria),

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio verbal sobre obtención de beneficio de justicia gratuita número 333/94, seguidos a instancias de doña Isabel Mouriño Pedregoso contra don Vicente Ceballos López y el abogado del Estado, en los cuales en fecha 19 de febrero de 1998 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda promovida por doña Isabel Mouriño Pedregoso debo reconocer y reconozco el derecho a justicia gratuita para litigar contra don Vicente Ceballos López en el procedimiento ya consignado, sin hacer pronunciamiento sobre costas. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación literal a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado en ignorado paradero don Vicente Ceballos López, expido el presente en Torrelavega, 26 de febrero de 1998.—El secretario, Luis Sánchez García.

98/56836

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE TORRELAVEGA

EDICTO

Expediente número 301/90

Don Luis Sánchez García, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Torrelavega,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio verbal sobre obtención de beneficio de justicia gratuita número 301/90 seguidos a instancias de don Adolfo Castillo Aguilera, contra doña Josefa Acebo Crespo y el

abogado del Estado, en cuyos autos de fecha 20 de febrero de 1998 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda promovida por don Adolfo Castillo Aguilera contra doña Josefa Acebo Crespo en el procedimiento ya consignado sin hacer pronunciamiento sobre costas, debo reconocer y reconozco el derecho a justicia gratuita para litigar. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación literal a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado en ignorado paradero doña Josefa Acebo Crespo, expido el presente en Torrelavega, 24 de febrero de 1998.—El secretario, Luis Sánchez García.

98/54931

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE TORRELAVEGA

EDICTO

Expediente número 566/91

Don Luis Sánchez García, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Torrelavega,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio verbal sobre obtención de justicia gratuita número 566/91 seguidos a instancias de doña Jacqueline Gascón Muñoz contra don José Antonio Pechero Ungidos y el abogado del Estado, en los cuales en fecha 20 de febrero del presente año se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda promovida por doña Jacqueline Gascón Muñoz debo reconocer y reconozco el derecho a justicia gratuita para litigar contra don José Antonio Pechero Ungidos, en el procedimiento ya consignado, sin hacer pronunciamiento sobre las costas. Así por esta mi sentencia de la que se unirá certificación literal a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado en ignorado paradero, don José Antonio Pechero Ungidos, expido el presente edicto en Torrelavega, 24 de febrero de 1998.—El secretario, Luis Sánchez García.

98/54935

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE TORRELAVEGA

EDICTO

Expediente número 6/93

Don Luis Sánchez García, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Torrelavega,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio verbal sobre obtención de beneficio de justicia gratuita con el número 6/1993 seguidos a instancias de don Francisco Ruiz Capilla contra viuda de don Joaquín Portilla y sus tres hijas, doña Raquel, doña María Ángeles y doña Giselda, y contra el abogado del Estado, en los cuales se ha acordado notificar por medio de edictos la sentencia recaída en los mismos a los demandados cuyo fallo es el siguiente:

Que estimando la demanda promovida por don Francisco Javier Peña Ruiz Capillas, debo reconocer y reconozco el derecho de justicia gratuita para litigar contra la viuda de don Joaquín Portilla García y sus tres hijas, doña Raquel, doña María Ángeles y doña Giselda Portilla, en el procedimiento ya consignado, sin hacer pronunciamiento sobre costas.

Así, por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación literal a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados viuda de don Joaquín Portilla y sus tres hijas, doña

Raquel, doña María Ángeles y doña Giselda Portilla, en ignorado paradero, expido el presente, en Torrelavega, 23 de febrero de 1998.—El secretario, Luis Sánchez García.

98/49774

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE TORRELAVEGA

EDICTO

Expediente número 528/92

Don Luis Sánchez García, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de los de Torrelavega,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos sobre juicio ejecutivo número 528/92, a instancia de «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», contra don Antonio Iglesias López, sobre reclamación de 2.014.362 pesetas de principal más 1.000.000 de pesetas presupuestadas para intereses, gastos y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, en cuyos autos, en el día de la fecha, se ha dictado auto de mejora de embargo con la siguiente:

Parte dispositiva.—Se acuerda la mejora de embargo trabado en fecha 11 de diciembre de 1992 del bien del deudor don Antonio Iglesias López en cantidad suficiente a cubrir la suma de 2.014.361 pesetas de principal, más 1.000.000 de pesetas de intereses, gastos y costas, verificándose dicha mejora sobre:

1. Vehículo «Nissan Patrol», matrícula S-4195-Y.

2. Vehículo «Seat Fura», matrícula TF-9638-P.

Notifíquese la presente resolución a las partes actora y demandada por medio de edictos. Lo propongo, firmo y doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado don Antonio Iglesias López, actualmente en desconocido paradero, expido el presente edicto, en Torrelavega, 6 de febrero de 1998.—El secretario, Luis Sánchez García.

98/49804

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE CASTRO URDIALES

Expediente número 331/96

Doña Raquel Crespo Ruiz, jueza del Juzgado de Primera Instancia de Castro Urdiales y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de cognición 331/96 y acumulado 444/96, a instancia de don Agapito Arispe Villariño, representado por el procurador señor Pelayo Pascua, contra don Octaviano Villariño Llama, doña Ángela Villariño Arteché, representados por la procuradora señora León López, y contra los herederos de doña Cristina Llamosas Martínez, sobre constitución forzosa de servidumbre de paso y por providencia del día de la fecha se ha acordado notificar la sentencia dictada en las presentes actuaciones a los herederos de doña Cristina Llamosas Martínez por medio de edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado y cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que debo estimar y estimo la demanda promovida por el procurador señor Pelayo Pascua en representación de don Agapito Arispe Villariño y en su consecuencia debo declarar y declaro constituida servidumbre forzosa de paso con una anchura de 3 metros desde el camino público a través de la finca del actor, sita en Pavián, barrio de La Magdalena de Guriezo, en la forma que se señala en el documento número 4 aportado con la demanda, previa la correspondiente indemnización del valor del terreno sobre el que se constituye la servidumbre y que se determinará en ejecución de sentencia, condenando al codeemandado don Octaviano Villariño Llama y herederos de doña Cristina Llamosas Martínez a estar y pasar por estas declaraciones, así como al pago de las costas causadas en la tramitación del presente procedimiento.

Debo absolver y absuelvo a doña María Ángela Villariño Arteché en lo que a los presentes autos se refiere.

Esta sentencia no es firme, frente a la misma cabe interponer recurso de apelación ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander en el plazo de cinco días siguientes a su notificación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los herederos de doña Cristina Llamosas Martínez, expido el presente, en Castro Urdiales, 3 de marzo de 1998.—La jueza, Raquel Crespo Ruiz.

98/64195

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE CASTRO URDIALES

EDICTO

Expediente número 104/98

Doña Raquel Crespo Ruiz, jueza de primera instancia de Castro Urdiales y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, con el número 104/98 se sigue expediente de dominio a instancia de don Jorge Andrés Losada Arias, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Castro Urdiales, con domicilio en calle Melitón Pérez del Camino, número 1, 3.º y DNI número 37.927.026-A, para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido en el Registro de la Propiedad de Castro Urdiales, de la finca urbana siguiente:

Piso cuarto de la casa señalada con el número 8 de la calle de La Mar, de esta ciudad, de una extensión superficial de 83,00 metros cuadrados. Linda: Norte o derecha, entrando, don José María Bustillo, hoy casa número 6 de la misma calle; Sur o izquierda entrando, don José Antonio Barquín, hoy casa número 10 de la calle de La Mar; Este, calle General Queipo de Llano, hoy, calle de La Mar, y Oeste, que es el fondo, patio. Inscrito en el Registro de la Propiedad al folio 47 del tomo 82 del libro 50 de los de esta ciudad. Finca 3.916, inscripción primera a nombre de don Antonio Zaldumbide Osticoechea. Es la parcela catastral 2435007 VP 8023N 0006 OD*.

Por providencia de esta fecha se ha admitido a trámite el expediente, al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a los herederos o causahabientes de doña Dorotea María Zaldumbide Caras, de quien procede la vivienda y titular catastral vigente de la misma, a los de don Antonio Zaldumbide Osticoechea, titular registral vigente del piso descrito, a los de don José María Bustillo y los de don José Antonio Barquín, anteriores titulares de las fincas colindantes, así como a las comunidades de propietarios de las casas números 6 y 10 de la calle de La Mar, como colindantes actuales y a cuantas personas desconocidas, ignoradas e inciertas pudieran resultar afectadas por la aprobación del expediente, para que puedan comparecer en legal forma ante este Juzgado, en el expediente, dentro del término legal de diez días, para ejercitar sus derechos si les convinieren.

Castro Urdiales, 16 de marzo de 1998.—La jueza, Raquel Crespo Ruiz.—El secretario (ilegible).

98/69012

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE CASTRO URDIALES

EDICTO

Expediente número 62/98

En virtud de lo acordado por el señor juez de primera instancia de Castro Urdiales, en providencia de fecha 18 de marzo de 1998, dictada en el expediente de dominio número 62 del año 1998, seguido ante este Juzgado a instancia de la procuradora doña Yolanda León López, que actúa en nombre y representación de don José

Gabancho Alonso para hacer constar en el Registro de la Propiedad de Castro Urdiales, la mayor cabida de la siguiente finca:

«Terreno a prado en el sitio de Arroyuelo, de esta ciudad de Castro Urdiales, con una superficie de 99 áreas 26 centiáreas, que linda: Norte, monte de don Miguel de la Vía, herederos de Burgaz y don Enrique Rodríguez Basabe; Sur, monte de don Jesús Morlote y Zubillaga; Este, don Melchor Mares Delgado, viuda de Tomé y herederos de Burgaz, y Oeste, monte de don Luis Puente González».

Es la finca 23.699, inscrita en el Registro de la Propiedad de Castro Urdiales, al tomo 295, libro 218 de los de esta ciudad, folio 147 e inscripción segunda.

Por el presente se cita a:

—Don Miguel de la Vía Martínez, colindante por el viento Norte.

—Herederos de Burgaz, colindantes por los vientos Norte y Este.

—Don Enrique Rodríguez Basabe, colindante por el viento Norte.

—Don Jesús Morlote Zubillaga, colindante por el viento Sur.

—Don Luis Puente González, colindante por el viento Oeste.

—Don Melchor Mares Delgado, colindante por el viento Este.

—Doña Begoña Landa Baranda, viuda de Tomé, colindante por el viento Este.

Y a cuantas ignoradas personas pueda afectar este expediente y perjudicar la inscripción de la mayor cabida que se solicita, a fin de que en término de diez días, a partir de la publicación de este edicto, puedan comparecer en dicho expediente para alegar cuanto a su derecho convenga en orden a la pretensión formulada.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 201, regla tercera de la Ley Hipotecaria, y en cumplimiento de lo ordenado en dicha resolución, se hace público a los oportunos efectos.

Castro Urdiales, 18 de febrero de 1998.—Firmas ilegibles.

98/59795

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE LAREDO

EDICTO

Expediente número 23/98

En autos de menor cuantía número 23/98 seguidos en este Juzgado a instancia de doña Basilia Hervás García y doña Agustina Fernández, contra personas desconocidas e inciertas que pudieran tener interés en el pleito y contra doña Belén González, don Felipe Lirón y don Alberto Lirón González, se ha acordado el emplazamiento de los demandados cuyo domicilio se ignora por medio del presente a fin de que en el plazo de diez días comparezcan en los autos en forma, con apercibimiento que de no hacerlo serán declarados en rebeldía y seguirá el juicio su curso, haciéndoles saber que en la Secretaría del Juzgado a su disposición se encuentran copias de la demanda y documentos.

Y para que sirva de emplazamiento a expresados demandados, libro y firmo el presente, en Laredo, 18 de marzo de 1998.—La secretaria judicial (ilegible).

98/74645

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE LAREDO

EDICTO

Expediente número 340/90

Doña Ángeles Oyola Reviriego, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Laredo (Cantabria),

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo número 340/90 seguidos a instancia de «Electro Laredo, S. A.», representado por el procurador don Fernando Cuevas Íñigo, contra «Rico y Engel, S. L.», en reclamación de 491.876 pesetas de principal, más 200.000 pesetas de costas, intereses y gastos, se ha dictado auto que es del tenor literal siguiente:

Propuesta de resolución. Secretaria señora Oyola Reviriego. Ejecutivo 340/90.

En Laredo a 17 de marzo de 1998.

AUTO

Antecedentes de hecho

Único. Mediante diligencia de fecha 1 de febrero de 1996 se embargaron a la parte deudora los bienes que en aquella se reseñan, resultando insuficientes toda vez que,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. Examinadas las circunstancias que concurren en el presente caso, conforme a lo dispuesto en el artículo 1.455 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, ha de estimarse procedente la mejora de embargo solicitada, ya que puede dudarse fundadamente sobre la suficiencia de los bienes embargados para cubrir principal, intereses y costas.

Visto el anterior fundamento y demás de general y pertinente aplicación, a su señoría propongo el siguiente,

ACUERDO

Se decreta la mejora de embargo sobre sobrante que pudiera existir de la subasta a celebrar en el juicio ejecutivo 117/91 seguido ante el Juzgado de igual clase Número Uno de esta localidad, propiedad de la parte demandada, a quien se notificará personalmente la presente resolución.

Firme esta resolución, líbrese exhorto al Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Laredo, notificándose al demandado por medio de edictos. Así lo propongo y firmo. Doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de «Rico y Engel, S. L.» y para que sirva de notificación, se expide el presente, en Laredo, 17 de marzo de 1998.—La secretaria judicial, Ángeles Oyola Reviriego.

98/73332

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE MEDIO CUDEYO

EDICTO

Expediente número 30/94

Doña Elena Mercado Espinosa, jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Medio Cudeyo y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 30/94, se siguen autos de juicio de menor cuantía a instancia del procurador señor Ruiz Canales, en nombre y representación de «Sociedad Cooperativa de Carroceros Cántabros», contra «Polinox del Cantábrico, S. A.», en ignorado paradero, en los que por providencia del día de la fecha he acordado librar el presente a fin de notificar al demandado la sentencia dictada, cuyos encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

Vistos por la señora doña María Elena Mercado Espinosa, jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Medio Cudeyo, los precedentes autos de juicio de menor cuantía, registrados con el número 30/94, seguidos en este Juzgado a instancia del procurador señor Ruiz Canales, en nombre y representación de la entidad mercantil «Sociedad Cooperativa de Carroceros Cántabros», con domicilio en Gajano, barrio La Mina, asistida de la letrada doña A. Isabel Cuevas López, contra

la entidad «Polinox del Cantábrico, S. A.», domiciliada en Gajano, declarada en rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad, se procede en nombre de Su Majestad el Rey, a dictar la siguiente resolución.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el procurador señor Ruiz Canales, en nombre y representación de «Sociedad Cooperativa de Carroceros Cántabros», debo condenar y condeno a la entidad «Polinox del Cantábrico, S. A.», declarado en rebeldía procesal, a pagar al actor la suma de dos millones cuatro mil seiscientos treinta y cinco (2.004.635) pesetas, con abono del interés legal del artículo 921 de la LEC, respecto de la citada cantidad, desde la fecha de esta sentencia hasta su completo pago, todo ello con expresa condena en costas a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, haciendo saber a las partes que la presente resolución no es firme y contra ella cabe interponer recurso de apelación para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander, que se presentará en este mismo Juzgado, en el plazo de los cinco días siguientes a contar desde su notificación.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», libro el presente y lo firmo, en Medio Cudeyo, 12 de febrero de 1998.—La jueza, Elena Mercado Espinosa.

98/73324

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTOÑA

EDICTO

Expediente número 182/94

Doña Covadonga González Rodríguez, jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santoña (Cantabria),

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita demanda de menor cuantía instada por el procurador don Félix Ingelmo Sosa, en nombre y representación de «Inmobiliaria Rotella, S. A.», siendo demandados don Miguel Ángel Ruiz Gandarillas y doña Monserrat Cavia Vierna, con domicilio desconocido y en situación procesal de rebeldía.

En referidos autos ha recaído la siguiente sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

En Santoña a 26 de diciembre de 1997.

Vistos por su señoría doña Covadonga González Rodríguez, jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santoña los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía registrados con el número 182/94 de los asuntos civiles de este Juzgado; siendo partes «Inmobiliaria Rotella, S.A.», como demandante, y doña María Monserrat Cavia Vierna y don Miguel Ángel Ruiz Gandarillas, como demandados, se procede en nombre de Su Majestad el Rey, a dictar la presente resolución.

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por el procurador señor Ingelmo Sosa en nombre y representación de «Inmobiliaria Rotella, S. A.», contra don Miguel Ángel Ruiz Gandarillas y contra doña María Monserrat Cavia Vierna, debo declarar y declaro resuelto el contrato de compraventa celebrado entre la demandante y los demandados con fecha 14 de diciembre de 1990, por el que adquirieron el chalé número 34 de urbanización La Solarada, en Somo, condenando a los demandados a estar y pasar por esta declaración, a que dejen la mencionada vivienda libre y expedita y a que abonen a la actora la cantidad que se determina en ejecución de sentencia, por el tiempo en que los demandados han usado la vivienda (de acuerdo con lo establecido en el fundamento de derecho tercero de la presente resolución), acordando asimismo la inscripción de esta sentencia en el Registro de la Propiedad y sin expresa imposición de las costas originadas en el presente juicio.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el término de cinco días.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, don Miguel Ángel Ruiz Gandarillas y doña Monserrat Cavia Vierna, con domicilio desconocido, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado, que firmo en Santoña, 9 de febrero de 1998.—La jueza, Covadonga González Rodríguez.—El secretario, Carlos Cordero Lozano.

98/70776

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

EDICTO

Expediente número 173/94

Doña Nuria Alonso Malfaz, jueza de primera instancia de San Vicente de la Barquera y su partido (Cantabria),

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 173/94 se tramitan autos de juicio de cognición, en los que con fecha 17 de noviembre de 1997 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente, dicen:

Sentencia.—San Vicente de la Barquera a 17 de noviembre de 1997. La señora doña Nuria Alonso Malfaz, jueza de primera instancia de esta villa y su partido, ha visto los presentes autos de juicio de cognición número 173/94, seguidos en este Juzgado a instancia de doña Rafaela Diego Prollezo, representada por la procuradora doña Ana María Álvarez Murias y bajo la dirección letrada de don Ramón Díaz Murias, contra doña María Rosa y don José Luis Fernández Serdio, doña Josefa Serdio Linares y don Wenceslao Agüera Abad y esposa, representados por el procurador don Ángel Cordero Rodríguez, bajo la dirección letrada de don Santos de Paz Arana, y contra don Félix, doña Carmen y don José Luis Sánchez Rábago; don Germán González Fernández y esposa; don Urbano González González; herederos de don Pascual Prollezo Serdio; Ayuntamiento de Lamasón; doña Aurelia González Obeso y esposo, y don Ángel Agüera Álvarez, todos ellos declarados en rebeldía por su incomparecencia en los autos. Al citado juicio se acumuló el juicio de cognición número 139/96, de este Juzgado, seguido a instancia de doña Rafaela Diego Prollezo, representada por la procuradora doña Ana María Álvarez Murias y asistida del letrado don Ramón Díaz Murias, contra los herederos desconocidos e inciertos de doña María Bravo, declarados en rebeldía por su incomparecencia en los autos, y

Fallo:

A) Que estimando parcialmente la demanda número 173/94, formulada por la procuradora señora Álvarez Murias, en nombre y representación de doña Rafaela Diego Prollezo, contra doña María Rosa Fernández Serdio, don José Luis Fernández Serdio, doña Josefa Serdio Linares y don Wenceslao Agüera Abad, todos ellos personados, y contra los demandados en rebeldía, don Félix, doña Carmen y don José Luis Sánchez Rábago, este último sustituido por sus herederos; don Germán González Fernández y esposa, sustituido el primero por sus herederos; don Urbano González González, herederos de don Pascual Prollezo Serdio, Ayuntamiento de Lamasón, doña Aurelia González Obeso, don M. Ángel Agüera Álvarez y esposa, debo declarar y declaro constituida una servidumbre de paso forzosa con carácter temporal en favor de la finca de la actora y que se identifica con la parcela 308 del polígono 9 del Catastro de Sobrelapeña, Ayuntamiento de Lamasón, y que grava a las fincas identificadas con las parcelas 302, 305, 303, 304, 288, 456 y 290 del mismo polígono, con el trazado que se recoge en el informe pericial y se describe en el fundamento cuarto de esta resolución, con una anchura

de 2 metros 50 centímetros, y previa indemnización del perjuicio ocasionado a las parcelas 288, 456 y 290, cuyos titulares son respectivamente doña Josefa Serdio, de las dos primeras, y don Wenceslao Agüera de la tercera, a razón de 120 pesetas por metro ocupado. Que asimismo debo condenar y condeno al Ayuntamiento de Lamasón, doña Aurelia González Obeso, doña María Rosa y don José Luis Fernández Serdio, doña Josefa Serdio Linares y don Wenceslao Agüera Abad y esposa, a estar y pasar por esta declaración y a abstenerse de realizar cualquier acto que impida el ejercicio del derecho de servidumbre que se constituye en la presente resolución. Todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.

B) Que desestimando íntegramente la demanda formulada por la procuradora señora Álvarez Murias, en nombre y representación de doña Rafaela Diego Prollezo y que se ha seguido con el número 139/96, contra los herederos desconocidos e inciertos de doña María Bravo, en situación procesal de rebeldía, debo absolver y absuelvo a los demandados de los pedimentos deducidos en su contra en el suplico de la demanda y con expresa condena en costas al actor. Notifíquese esta resolución a las partes con la advertencia de que contra la misma, que no es firme, cabe interponer ante este Juzgado recurso de apelación, en el plazo de cinco días, mediante escrito en el que se expondrán las alegaciones en las que se base la impugnación y demás requisitos contenidos en la nueva redacción del artículo 733 de la L.E. Civil, dada por la Ley 10/92, de 30 de abril.

Y para que conste y notificar la referida sentencia a todos y cada uno de los demandados en rebeldía, don Félix, doña Carmen y don José Luis Sánchez Rábago, este último sustituido por sus herederos, don Germán González Fernández y esposa, sustituido el primero por sus herederos; don Urbano González González, herederos de don Pascual Prollezo Serdio, Ayuntamiento de Lamasón, doña Aurelia González Obeso, don M. Ángel Agüera Álvarez y esposa, y los herederos desconocidos e inciertos de doña María Bravo, expido y firmo el presente, en San Vicente de la Barquera, 5 de enero de 1998.—La jueza de primera instancia, Nuria Alonso Malfaz.—La secretaria (ilegible).

98/63537

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DIEZ DE BILBAO

EDICTO

Expediente número 1.166/97

Don Ángel Núñez Sevilla, oficial en funciones secretario del Juzgado de Instrucción Número Diez de Bilbao,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.166/97 se ha acordado:

Cédula de citación

Órgano y resolución que acuerda citar: Juzgado de Instrucción Número Diez de Bilbao, en resolución de esta fecha dictada en el juicio referenciado.

Persona que se cita y objeto de la citación: Don Moisés Bardos Diego, en calidad de denunciado. Asistir al juicio de faltas seguido contra el orden público.

Lugar, día y hora donde debe comparecer: En la sede de este Juzgado, sito en calle Buenos Aires, 6, sala de vistas número 12, el 6 de mayo, a las doce y diez horas.

Previsiones legales

1. De residir en este término municipal, si no comparece ni alega justa causa, puede ser multado en la cuantía que la Ley determina, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. En el caso de residir fuera, puede dirigir escrito a este Juzgado alegando lo que estime oportuno a su defensa y apoderar a persona que presente en el juicio las pruebas de descargo que tuviere.

2. Puede acudir al juicio asistido de letrado, si bien éste no es preciso.

3. Debe comparecer en el acto del juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse.

Teniendo en cuenta que en caso de condena, el importe de la multa puede depender de su solvencia económica, deberá aportar al acto del juicio documentación acreditativa de su situación económica y cargas familiares (nómina, tarjeta del INEM en caso de desempleo, declaración de renta, hipoteca, libro de familia, etc.).

Bilbao, 14 de marzo de 1998.—El agente judicial.

Y para que conste y sirva de citación a don Moisés Bardos Diego, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Bilbao, 13 de marzo de 1998.—El secretario, Angel Núñez Sevilla.

98/70346

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE CERVERA

Cédula de notificación y requerimiento

Expediente número 236/92

En virtud de lo dispuesto en los autos de juicio ejecutivo número 236/92, seguidos a instancias de «Agropecuaria de Guissona, Sociedad Cooperativa Limitada», contra don Pedro Avelino Velarde Salces, en reclamación de 1.520.750 pesetas por principal, intereses y costas presupuestadas, se notifica al demandado que por la parte ejecutante en el aludido procedimiento, ha sido designado como perito para el avalúo del bien que en su día le fueron embargados al demandado, a don José Mulet Mari, a fin de que en el caso de convenirle, pueda nombrar otro perito por su parte dentro del término de dos días hábiles, bajo apercibimiento de que en el caso de no verificarlo, será tenido por conforme con el perito nombrado.

Asimismo se requiere al demandado por la presente para que dentro del término de seis días presente en este Juzgado para su unión a los autos, los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargado en su día, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa por certificación del Registro.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en legal forma a todos los fines dispuestos a don Pedro Avelino Velarde Salces, cuyo último domicilio conocido fue calle Herrera, 437, de Viérnoles (Cantabria), libro y firmo la presente en Cervera, 26 de febrero de 1998.—La secretaria judicial (ilegible).

98/61236

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE CARRIÓN DE LOS CONDES

Expediente número 161/97

Don Rafael Calvo García, juez del Juzgado de Primera Instancia del Juzgado de Carrión de los Condes y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo número 161/97, a instancia de «Caja Postal, S. A.», representado por el procurador señor Mediavilla Cofreces, frente a herederos desconocidos e inciertos o herencia yacente de don Fidel Raba Fernández, doña María del Carmen del Saz Martínez y otros, sobre reclamación de 18.278.942 pesetas de principal y otras 5.250.000 pesetas de intereses, costas y gastos; en dichos autos y con esta fecha se ha dictado auto despachando ejecución, cuya parte dispositiva contiene el siguiente particular:

Visto lo anterior, se despacha ejecución contra los bienes de los demandados, herederos desconocidos e inciertos o herencia yacente de don Fidel Raba Fernández, por las cantidades de 18.278.942 pesetas de principal, más la de 5.250.000 pesetas presupuestadas para intereses, gastos y costas, acordándose sean citados de remate por

medio de edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial de Cantabria», al constar en Renedo de Piélagos el último domicilio del causante, así como que se publique en el tablón de anuncios de dicho Juzgado y en el de este Juzgado, a fin de que dentro del término de nueve días se personen en las actuaciones por medio de abogado y procurador y se opongán a la ejecución si lo estimaren conveniente, bajo los apercibimientos de que, en caso contrario, serán declarados en situación de rebeldía procesal, se les tendrá por precluido dicho trámite, siguiendo su curso las actuaciones y notificándoles las demás resoluciones en los estrados del Juzgado; deberá hacerse constar en el edicto que se libre que se ha practicado embargo sobre los bienes de dichos demandados sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero.

Asimismo y con respecto a la otra codemandada, doña María del Carmen del Saz Martínez, se acuerda también la citación de remate de la misma por medio de edictos, al desconocerse su domicilio actual, sirviendo el mismo edicto para esta codemandada, con los mismos apercibimientos y expresiones establecidas en el párrafo anterior.

Así lo acuerda, manda y firma su señoría. Doy fe.

Y para que sirva de edicto en forma a los fines expresados y sea publicado en los lugares mencionados, expido el presente; en Carrión de los Condes, 16 de febrero de 1998.—El juez, Rafael Calvo García.—La secretaria (ilegible).

98/62189

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO VEINTISÉIS DE MADRID

EDICTO

Expediente número 186/95

El secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Veintiséis de los de Madrid,

Hace saber: Que en el juicio de menor cuantía número 186/95, promovido por «Pastor Leasing S. A. F., S. A.», contra «Revimper, L. S. A.», en reclamación de 1.767.528 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha llevar a efecto el embargo del bien de la parte demandada «Revimper, L. S. A.», en la Secretaría del Juzgado, dado su ignorado paradero. El bien embargado es el siguiente: Saldos, depósitos y valores que mantenga el demandado en el «Banco Pastor, S. A.».

Y para que conste y sirva para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente.

Dado en Madrid, 5 de marzo de 1998.—El secretario (ilegible).

98/64839

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 578/97

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 578/97, seguidos a instancia de don Gonzalo Fernández Revuelta contra «Estructuras de Hormigón Ragosa, S. C.», en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: Que estimando la demanda formulada por don Gonzalo Fernández Revuelta y don Cándido González Saiz, condeno a la empresa «Estructuras de Hormigón Ragosa, S. L.», a abonar a cada uno de los actores la suma de 313.311 pesetas, más intereses moratorios.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles de su derecho a interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de

Cantabria en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo acreditar el demandado, si recurriese, que tiene depositado el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta al efecto en el «Banco Bilbao Vizcaya» número 38670000650578/97, más otras 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado «Estructuras de Hormigón Ragosa, S. L.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander, 19 de marzo de 1998.—(Firma ilegible.)

98/77225

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 476/97

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 476/97, seguidos a instancia de don Jesús Ángel García Setién contra don Sebastián Campos Rueda, en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: Estimando la demanda formulada por don Jesús Ángel García Setién contra la empresa de don Sebastián Campos Rueda, condeno a la empresa demandada a abonar al actor la suma de 133.964 pesetas más intereses moratorios.

Contra esta resolución no cabe recurso alguno.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado don Sebastián Campos Rueda, actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander, 24 de marzo de 1998.—(Firma ilegible.)

98/77219

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 746/97

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, en providencia del día de la fecha en autos de despido seguidos contra la empresa «Levaport, S. L.», con el número 746/97.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Declarar extinguida la relación laboral que unía al trabajador don José A. Salinas Benavides y la empresa «Levaport, S. L.», a la fecha de la presente resolución, condenando a la empresa demandada a estar y pasar por esta declaración y a abonar al trabajador la suma de 205.229 pesetas de indemnización, más la suma de 243.489 pesetas, en concepto de salarios de tramitación.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación.

Y para que sirva de notificación a «Levaport, S. L.», actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, artículo 59 LPL, advirtiéndole que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, se expide el presente en Santander, 12 de marzo de 1998.—El secretario (ilegible).

98/75231

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 507/97

Por tenerlo así acordado por su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno

de Cantabria, por providencia del día de la fecha, en autos de despido seguidos a instancias de don Benito Calzada Pérez y tres más contra la empresa «Encofrados Laguera, Sociedad Limitada», con número 507/97, ejecución número 22/98.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Procede declarar al ejecutado «Encofrados Laguera, Sociedad Limitada», en situación de insolvencia legal con carácter provisional por importe de 2.884.312 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional, y procédase al archivo de las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles, ante este Juzgado.

Una vez firme, líbrese y entréguese certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Y para que sirva de notificación a «Encofrados Laguera, S. L.», actualmente en ignorado paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Santander, 19 de marzo de 1998.—El secretario (ilegible).

98/77233

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 64/97

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria por providencia del día de la fecha, en autos de cantidad seguidos a instancia de doña María Olga González Díaz y doña Eugenia Hernández Rodrigo contra la empresa «Asermogro, S. L.», con el número 64/97, ejecución número 212/97.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada «Asermogro, S. L.», sin previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal que asciende a 1.387.674 pesetas más el 9,5% en concepto de demora prevenido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, más la suma de 280.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado, a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento, en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera; guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil; librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho, para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes a la apremiada para que los señale. Notifíquese a las partes a quien se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días; y, asimismo, en cumplimiento del artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral, notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegado de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo

247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento, Delegación de Hacienda y Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requierase al fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Bilbao-Vizcaya», en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 3867000064021297.

Y para que sirva de notificación a «Asermogro, S. L.», actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander, 9 de marzo de 1998.—El secretario (ilegible).

98/64224

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 954/96

Por tenerlo así acordado por su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha, en autos de prestación seguidos a instancias de don Venancio Martínez Aguilera, contra la empresa «Nisenán, S. A.», con número 954/96, ejecución número 179/97.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Procede declarar al ejecutado «Nisenán, S. A.», en situación de insolvencia legal con carácter provisional por importe de 500.000 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional, y procédase a archivo de las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles, ante este Juzgado.

Una vez firme, líbrese y entréguese certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Y para que sirva de notificación a «Nisenán, S. A.», actualmente en ignorado paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Santander, 10 de marzo de 1998.—El secretario (ilegible).

98/62685

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 311/97

Por tenerlo así acordado por su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha, en autos de cantidad seguidos a instancias de don Francisco Javier Ruiz Fernández, contra la empresa «Construcciones Calvo Villegas, S. L.», con número 311/97, ejecución número 9/98.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Procede declarar al ejecutado «Construcciones Calvo Villegas, S. L.», en situación de insolvencia legal con

carácter provisional por importe de 752.147 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional, y procédase a archivo de las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles, ante este Juzgado.

Una vez firme, líbrese y entréguese certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Y para que sirva de notificación a «Construcciones Calvo Villegas, S. L.», actualmente en ignorado paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Santander, 10 de marzo de 1998.—El secretario (ilegible).

98/62687

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.061/96

Por tenerlo así acordado por su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha, en autos de cantidad seguidos a instancias de doña Beatriz Silva de Juan, contra don José A. Zapatero Santiago y doña Rosa María Álvarez Salas, con número 1.061/96, ejecución número 193/97.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Procede declarar al ejecutado don José A. Zapatero Santiago y doña Rosa María Álvarez Salas, en situación de insolvencia legal con carácter provisional por importe de 472.392 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional, y procédase a archivo de las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles, ante este Juzgado.

Una vez firme, líbrese y entréguese certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Y para que sirva de notificación a don José A. Zapatero Santiago y doña Rosa María Álvarez Salas, actualmente en ignorado paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Santander, 3 de marzo de 1998.—El secretario (ilegible).

98/55593

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 487/96

Por tenerlo así acordado por su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha en autos de 18 de febrero de 1998 seguidos a instancias de don Emilio Corona Ruiz y tres más, contra la empresa «Albañilería Fernández, S. L.», con número 487/96, ejecución número 70/97.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Procede declarar al ejecutado «Albañilería Fernández, Sociedad Limitada», en situación de insolvencia legal con carácter provisional por importe de 521.333 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional, y procédase a archivo de las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles, ante este Juzgado.

Una vez firme, líbrese y entréguese certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Y para que sirva de notificación a «Albañilería Fernández, S. L.», actualmente en ignorado paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Santander, 24 de febrero de 1998.—El secretario (ilegible).

98/54879

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 610/97

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 610/97, seguidos a instancia de don Francisco Otí Rasines y otros contra «Cantabria Televisión, S. L.», «Producciones Santander, S. L.» y otros, en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: Estimando la demanda formulada, condeno solidariamente a «Cantabria Televisión, S. L.», «Producciones Santander, S. L.» y a los socios de ambas sociedades don Ariel Eduardo Cuesta Domínguez, don Carlos Francisco Martínez San Juan, don Jesús Quintanal Llata, don Santiago Enrique Martínez Rueda, don Manuel Cuesta Alonso, don Eduardo Cavada Epiña, don Juan Carlos García Canales y doña Leidimar Matesanz Lombraña a abonar a los actores las siguientes cantidades:

A don Francisco Otí Rasines, 555.889 pesetas; a doña Leticia Pedrero Pastos, 381.702 pesetas; a don Enrique Martín Solar, 331.179 pesetas; a don Pablo Bermúdez Ramos, 428.857 pesetas; a don Emilio Sainz Vila, 366.704 pesetas; a don Manuel Teira Cobo, 503.603 pesetas; a don Francisco de Asís Hurbón Chato, 521.707 pesetas; a don Adolfo Elías Obaneja Cicero, 326.031 pesetas; a don Patxi Gabella Nalda, 341.818 pesetas; a don Pedro Fernández Cobo, 224.176 pesetas; a don Santos Zabala Eguía, 310.247 pesetas; a don José Ramón González Soutullo, 366.704 pesetas, y a don Eugenio Martínez Muerza, 487.572 pesetas, más intereses moratorios.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles de su derecho a interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo acreditar el demandado, si recurriese, que tiene depositado el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta al efecto en el «Banco Bilbao Vizcaya» número 38670000650610/97, más otras 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado «Cantabria Televisión, S. L.», «Producciones Santander, S. L.» y don Eduardo Cavada Epiña, actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander, 16 de marzo de 1998.—(Firma ilegible.)

98/72191

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 243/97

Por tenerlo así acordado por su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha, en autos de despido seguidos a instancias de don Juan Antonio Gutiérrez Martín, contra la empresa «Comida Rápida Estaciones, S. L.», con el número 243/97, ejecución número 116/97.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Procede declarar al ejecutado «Comida Rápida Estaciones, S. L.», en situación de insolvencia legal con carácter provisional por importe de 1.444.657 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional, y procédase a archivo de las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles, ante este Juzgado.

Una vez firme, líbrese y entréguese certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Y para que sirva de notificación a «Comida Rápida Estaciones, S. L.», actualmente en ignorado paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Santander, 14 de marzo de 1998.—El secretario (ilegible).

98/69034

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 441/97

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria por providencia del día de la fecha, en autos de cantidad seguidos a instancia de don Ignacio Gutiérrez Fernández contra la empresa «Mesón Madrid, S. C.» y don Vicente Macho Sánchez, con el número 441/97, ejecución número 42/98.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada «Mesón Madrid, Sociedad Cooperativa» y don Vicente Macho Sánchez, sin previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal que asciende a 401.709 pesetas más el 9,5% en concepto de demora prevenido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, más la suma de 80.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado, a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento, en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera; guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil; librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho, para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes a la apremiada para que los señale. Notifíquese a las partes a quien se

hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días; y, asimismo, en cumplimiento del artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral, notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegado de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento, Delegación de Hacienda y Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requírase al fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Bilbao-Vizcaya», en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 3867000064004298.

Y para que sirva de notificación a «Mesón Madrid, Sociedad Cooperativa» y don Vicente Macho Sánchez, actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander, 12 de marzo de 1998.—El secretario (ilegible).

98/70373

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente UMAC

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria por providencia del día de la fecha, en autos de cantidad seguidos a instancia de doña Victoria SacristánArenal contra la empresa «Deuxa, S. A.», con el número UMAC, ejecución número 3/98.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada «Deuxa, S. A.», sin previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal que asciende a 4.436.984 pesetas más la suma de 900.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado, a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento, en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera; guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil; librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho, para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes a la apremiada para que los señale. Notifíquese a las partes a quien se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días; y, asimismo, en cumplimiento del artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral, notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegado de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento, Delegación de Hacienda y Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requírase al fondo de

Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Bilbao-Vizcaya», en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 386700006400398.

Y para que sirva de notificación a «Deuxa, S. A.», actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander, 16 de marzo de 1998.—El secretario (ilegible).

98/70355

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 201/97

Por tenerlo así acordado por su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha, en autos de cantidad seguidos a instancias de don Raúl Sánchez Liaño, contra la empresa «Tisa Cantabria, S. L.», con número 201/97, ejecución número 21/98.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Procede declarar al ejecutado «Tisa Cantabria, S. L.», en situación de insolvencia legal con carácter provisional por importe de 319.328 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional, y procédase a archivo de las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles, ante este Juzgado.

Una vez firme, líbrese y entréguese certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Y para que sirva de notificación a «Tisa Cantabria, Sociedad Limitada», actualmente en ignorado paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Santander, 14 de marzo de 1998.—El secretario (ilegible).

98/69050

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 244/97

Por tenerlo así acordado por su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha, en autos de despido seguidos a instancias de don Juan Antonio Gutiérrez Martín, contra la empresa «Comida Rápida Estaciones, S. L.», con el número 244/97, ejecución número 1/98.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Procede declarar al ejecutado «Comida Rápida Estaciones, S. L.», en situación de insolvencia legal con carácter provisional por importe de 402.780 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional, y procédase a archivo de las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles, ante este Juzgado.

Una vez firme, líbrese y entréguese certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Y para que sirva de notificación a «Comida Rápida Estaciones, S. L.», actualmente en ignorado paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Santander, 8 de marzo de 1998.—El secretario (ilegible).

98/69026

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 645/97

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 645/97, seguidos a instancia de doña Amelia Jubete Cuartas y otro contra «Renovados Cantabria, S. L.», en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: Estimando la demanda formulada, condeno a la empresa «Renovados Cantabria, S. L.», a abonar a doña Amelia Jubete Cuartas la suma de 1.322.881 pesetas y a don José Luis González Puente la suma de 728.993 pesetas, más intereses moratorios.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles de su derecho a interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo acreditar el demandado, si recurriese, que tiene depositado el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta al efecto en el «Banco Bilbao Vizcaya» número 38670000650645/97, más otras 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado «Renovados Cantabria, S. L.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander, 13 de marzo de 1998.—(Firma ilegible.)

98/70387

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 653/97

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 653/97, seguidos a instancia de don Roberto García Céspedes contra don Benigno Martínez García («Restaurante Valvanera»), en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: Que estimando sustancialmente la demanda formulada por don Roberto García Céspedes contra don Benigno Martínez García («Restaurante Valvanera»), condeno a esta empresa a abonar al actor la cantidad de 765.268 pesetas por los conceptos anteriormente referenciados, más el 10% anual de interés por mora, y absolviendo a don Francisco Javier García Bedia.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles de su derecho a interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo acreditar el demandado, si

recurriese, que tiene depositado el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta al efecto en el «Banco Bilbao Vizcaya» número 38670000650653/97, más otras 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado don Benigno Martínez García («Restaurante Valvanera»), actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander, 11 de marzo de 1998.—(Firma ilegible.)

98/66416

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 652/97

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en los autos número 652/97, seguidos a instancias de don José Revuelta Claramunt contra don Benigno Martínez y don Francisco J. García, en reclamación de cantidad, en los que, con fecha 20 de febrero de 1998, se dictó providencia cuyo tenor literal es el siguiente:

«Providencia de la magistrada señora Perchín Benito.—En Santander, 20 de marzo de 1998. Vista la anterior diligencia y escrito presentado, únase éste a los autos de su razón; se tiene en su vista por anunciado por la parte actora, don José Revuelta Claramunt, recurso de suplicación en tiempo y forma contra la sentencia dictada. Advértase al letrado designado por la parte recurrente que quedan a su disposición los autos en la Secretaría de este Juzgado de lo Social para que en el plazo de una audiencia a contar del siguiente día de la notificación, se haga cargo de ellos y formalice el recurso por escrito en el plazo de diez días hábiles siguientes, que correrá cualquiera que sea el momento en que los retire, y que, de no efectuarse dentro del mismo, se tendrá al recurrente por desistido de dicho recurso. Y dése traslado del anuncio a las restantes partes. Lo acordó y firma su señoría, de lo que doy fe. Firmado: Nuria Perchín (rubricado).—Firmado: Mercedes Díez (rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación a don Benigno Martínez García y don Francisco García Bedia, expido el presente, en Santander, 20 de marzo de 1998.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

98/75236

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 619/97

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado se siguen autos número 619/97 a instancia de don Félix Lázaro Romero contra «Hernández Argüello, S. L.» y FOGASA, por reclamación de cantidad, en el que se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice así:

Que estimando sustancialmente la demanda formulada por don Félix Lázaro Romero frente a la empresa «Hernández Argüello, S. L.», condeno a esta empresa a abonar al actor la cantidad de 203.714 pesetas por los conceptos arriba referenciados, más el 10% anual de interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma no cabe recurso.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado «Hernández Argüello, S. L.», actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente, en Santander, 25 de marzo de 1998.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

98/77238

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 590/97

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por don Amadeo Ojugas Ruiz, en reclamación de cantidad, contra «Goloprats y Pacífico Abril Hermanos, S. L.», habiéndose dictado el siguiente auto:

En Santander a 24 de febrero de 1998. Vistos por mí, Nuria Perchín Benito, magistrada de lo Social número dos de Cantabria, los presentes autos, dicto la siguiente resolución:

Hechos:

1. Fue presentada demanda que fue admitida a trámite y se señaló para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio el día 24 de febrero de 1998, a las diez treinta y cinco horas.

2. Constando citada en legal forma, no compareció a los actos de juicio la parte actora.

Razonamientos jurídicos:

1. Único. Por no haber comparecido la parte actora citada en legal forma, ni haber alegado causa alguna que justifique su incomparecencia, que hubiere podido motivar la suspensión de los actos señalados para hoy, se tiene a dicha parte por desistida de su demanda, conforme a lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley de Procedimiento Laboral, y sin más trámites, procede archivar el procedimiento.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación.

Así por este auto, digo: Se tiene a la parte actora por desistida de su demanda y archívese el procedimiento sin más trámite. Notifíquese la presente resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el término de tres días a partir de su notificación. Así lo manda y firma, Nuria Perchín Benito, magistrada de lo Social.

Y para que sirva de notificación a «Goloprats, S. A.» y «Pacífico Abril Hermanos, S. L.», actualmente en paradero desconocido y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander, 24 de febrero de 1998.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

98/49810

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

Expediente número 367/97

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos número 367/97 a instancias de don Gonzalo Escagedo Sedano y otros contra «Industrias Metálicas de Cantabria, Sociedad Anónima», sobre cantidad, en los que con fecha 17 de febrero de 1998 se ha dictado el siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por don Gonzalo Escagedo Sedano, don Marcelino Franco Cantón, don Diego Luis Solar Gallar, don Lorenzo Peral del Pozo, don Luis González Díaz y don Alonso Ponce Romero, contra la empresa «Industrial Metálicas de Cantabria, S. A.», debo condenar y condeno a la demandada a abonar a los actores las cantidades siguientes: A don Gonzalo Escagedo Sedano la cantidad de 1.402.128 pesetas, a don Marcelino Franco Cantón la cantidad de 1.553.388 pesetas, a don Diego Luis

Solar Gallar la cantidad de 1.329.812 pesetas, a don Lorenzo Peral del Pozo la cantidad de 2.185.624 pesetas, a don Luis González Díaz la cantidad de 2.110.764 pese-

tas y a don Alonso Ponce Romero la cantidad de 1.392.824 pesetas por los conceptos arriba referenciados, más el 10% anual de interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación, previa consignación, si recurriere el demandado del importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya» número 5462000065036797, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso por separado del importe total de la condena.

Así, por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación literal a los autos; lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma legal de la sentencia dictada en los presentes autos al demandado «Industrias Metálicas de Cantabria, S. A.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente edicto, en Santander, 13 de marzo de 1998.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

98/67255

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

Expediente número 148/97

Doña Mercedes Díez Garretas, licenciada en Derecho, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe: Que en los autos a los que luego se hará mención se ha dictado auto que, copiado literalmente, dice así:

Auto

En la ciudad de Santander a 27 de febrero de 1998.
Dada cuenta, y

I. Antecedentes de hecho

1.º Que en este Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria se siguieron autos 148/97 a instancias de don Ramón Cotera Sánchez y otros contra «Encofrados Río, S. L.», «Ragosa, S. L.», «Enorsa, S. L.» y «Proconias, S. A.», en que, estimando la demanda planteada, se condenó a dicho demandado al abono de las cantidades líquidas que se indican en dicha resolución, la cual ha alcanzado firmeza.

2.º Por escrito de fecha de hoy, registrado como ejecución número 53/98, se solicita la ejecución por vía de apremio. Toda vez que el demandado no ha satisfecho las cantidades determinadas objeto de la condena.

II. Fundamentos jurídicos

Primero.—El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgado y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los tratados internacionales, según lo establecido en los artículos 117.3 y 118 de la Constitución Española y 2.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Segundo.—Previene el artículo 237 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral y 919 y concordantes de la supletoria Ley de Enjuiciamiento Civil, que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, a instancia de parte o de oficio cuando se haya iniciado el procedimiento de esta forma, por el magistrado que hubiere conocido el asunto en primera instancia y, una vez solicitada, se llevará a efecto en todos sus trámites de oficio, dictándose los proveídos necesarios, según dispone el artículo 237.1 y 2 de la LPL.

Tercero.—Condenando la sentencia al pago de cantidad líquida determinada, se procederá siempre y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de bienes en la forma prevenida en el juicio ejecutivo según el orden establecido en el artículo 1.445 de la LEC y las excepciones previstas en los artículos 1.448 y 1.449 de precitada Ley ritual.

Vistos los artículos antes citados y demás de general aplicación,

La ilustrísima señora doña Nuria Perchín Benito, magistrada del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria, dispone:

Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad del ejecutado «Encofrados Río, S. L.», «Ragosa, S. L.», «Enorma, S. L.» y «Proconias, S. A.» solidariamente en cuantía suficiente a cubrir la condena de 1.810.423 pesetas en favor de: Don Ramón Cotero Sánchez en 455.464 pesetas, don José Luis Alonso Alonso en 452.464 pesetas, don Aquilino Collado Cortines en 452.785 pesetas y don Benito Pariente Martín en 449.393 pesetas, e igualmente decreto la ejecución y el embargo de bienes propiedad de «Ragosa, S. L.», «Enorsa, S. L.» y «Encofrados Río, S. L.» para cubrir la cantidad de 362.149 pesetas, desglosadas en: 71.207 pesetas a don Ramón Cotera Sánchez, 162.499 pesetas a don José Luis Alonso Alonso y 128.443 pesetas a don Aquilino Collado Cortines, más el 9% en concepto de demora prevenido en el artículo 921 de la LEC, más la suma de 300.000 pesetas que se calculan prudencialmente para intereses, gastos y costas, sin perjuicio de posterior liquidación; se dá comisión para las diligencias de embargo a practicar a un agente judicial de este Juzgado, para que asistido del secretario o funcionario que le sustituya a quienes servirán el presente proveído de mandamiento en legal forma y con el auxilio de la fuerza pública si fuere necesario, se proceda a antedicho embargo, con el orden del artículo 1.447 de la LEC y las limitaciones establecidas en los artículos 1.448 y 1.449 de dicho cuerpo legal, librándose en su caso el correspondiente despacho para auxilio judicial; requierase a la parte actora, en caso de que no se encuentre bien de la ejecutada para que los señale.

En cumplimiento del artículo 250 de la LPL, póngase en conocimiento de los representantes de los trabajadores en la empresa a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 248.1 y 2 de la LPL, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento, Registro de Índices y Delegación de Hacienda a fin de que informen si el ejecutado posee o no bienes de su propiedad.

Requírase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga según establece el artículo 274.1 de la LPL.

La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», en la cuenta de consignaciones de este Juzgado número 3868000064005398.

Notifíquese esta resolución a las partes, previniéndolas que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de los tres días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este mi auto, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo testimoniado concuerda bien y fielmente con su original al que en todo caso me remito y para que sirva de notificación en legal forma a las mercantiles «Encofrados Río, S. L.», «Ragosa, S. L.» y «Enorsa, S. L.» actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente en Santander, 16 de marzo de 1998.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

98/67246

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 7/98

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen actuaciones con el número 7/98 a instancias de doña Silvia Díaz Sánchez, contra «Parrilla Argumosa, S. L.», sobre despido, en los que con fecha 3 de marzo de 1998, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es como sigue.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por doña Silvia Díaz Sánchez, doña Rosario Martínez López, doña Mercedes Cuevas Saiz y don Luis Miguel González Rascón contra la empresa «Parrilla Argumosa, S. L.», debo declarar y declaro improcedente el despido del actor, condenando al demandado a estar y pasar por esta declaración, así como a la inmediata readmisión del actor o a elección de aquélla, a que le abone una indemnización de 28.145 pesetas a doña Silvia Díaz Sánchez, 21.444 pesetas a doña Rosario Martínez López, 28.145 pesetas a doña Mercedes Cuevas Saiz y 33.982 pesetas a don Luis Miguel González Rascón y, en ambos casos, el abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido, 9 de diciembre de 1997, hasta la notificación de la sentencia, con el límite legal previsto. La opción deberá ejercitarse mediante escrito o comparecencia ante la Secretaría de este Juzgado de lo Social dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación, previa consignación, si recurriere el demandado del importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya» número 5462000065000798, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso por separado del importe total de la condena.

Así, por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación literal a los autos; lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma de la sentencia dictada en los presentes autos, expido el presente edicto, en Santander, 4 de marzo de 1998.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

98/64779

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 3/98

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen actuaciones con el número 3/98 a instancias de Jorge Maté González, contra «Parrilla Argumosa, S. L.», sobre despido, en los que con fecha 3 de marzo de 1998, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es como sigue.

Fallo: Que estimo la demanda formulada por don Jorge Maté González contra la empresa «Parrilla Argumosa, Sociedad Limitada» debo declarar y declaro improcedente el despido del actor, condenando al demandado a estar y pasar por esta declaración, así como a la inmediata readmisión del actor o a elección de aquélla, a que le abone una indemnización de 1.297.890 pesetas y, en ambos casos, al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido, 9 de diciembre de 1997, hasta la notificación de la sentencia, con el límite legal previsto. La opción deberá ejercitarse mediante escrito o comparecencia ante la Secretaría de este Juzgado de lo Social dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación, previa consignación, si recurriere el demandado del importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya» número 5462000065000398, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso por separado del importe total de la condena.

Así, por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación literal a los autos; lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma de la sentencia dictada en los presentes autos, expido el presente edicto, en Santander, 4 de marzo de 1998.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

98/64788

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 609/97

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen actuaciones con el número 609/97 a instancias de don Yarba Mesaud Yusuf, contra «Montajes Rimart, S. L.», y otro sobre reclamación de cantidad, en los que con fecha 26 de febrero de 1998, se ha dictado sentencia cuyo fallo es como sigue.

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda formulada por don Yarba Mesaud Yusuf frente a la empresa «Montajes Rimart, S. L.», condeno a esta empresa a abonar al actor la cantidad de 265.083 pesetas por los conceptos arriba referenciados, más el 10% anual de interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación, previa consignación, si recurriere el demandado del importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya» número 5462000065060997, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso por separado del importe total de la condena.

Así, por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación literal a los autos; lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado «Montajes Rimart, S. L.», actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente, en Santander, 3 de febrero de 1998.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

98/61265

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 652/97

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado se siguen autos número 652/97 a instancia de don José Revuelta Claramunt contra don Benigno Martínez García y don Francisco García Bedia, por reclamación de cantidad, en el que se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice así:

Que estimando sustancialmente la demanda formulada por don don José Revuelta Claramunt frente a la empresa de don Benigno Martínez García («Restaurante Valvanera»), condeno a esta empresa a abonar al actor la cantidad de 738.347 pesetas por los conceptos arriba referenciados, más el 10% anual de interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación, previa consignación, si recurriere el demandado del importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya» número 5462000065065297, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso por separado del importe total de la condena.

Así, por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación literal a los autos; lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado don Benigno Martínez García y don Francisco García Bedia, actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente, en Santander, 17 de marzo de 1998.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

98/70407

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 438/97

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado se siguen autos número 438/97 a instancia de don Fernando Heredero Barreiro contra don Ventura Jiménez Carrascosa, por reclamación de cantidad, en el que se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice así:

Que estimando parcialmente la demanda formulada por don Fernando Heredero Barrero frente a la empresa de don Ventura Jiménez Carrascosa, condeno a esta empresa a abonar al actor la cantidad de 1.186.053 pesetas por los conceptos arriba referenciados, más el 10% anual de interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación, previa consignación, si recurriere el demandado del importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya» número 5462000065043897, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso por separado del importe total de la condena.

Y para que sirva de notificación al demandado don Ventura Jiménez Carrascosa, actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente, en Santander, 18 de marzo de 1998.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

98/70466

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 533/97

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de lo Social Número Dos se siguen actuaciones con el número 533/97, a instancia de doña María del Carmen Chaperó Isidro contra don Benigno Martínez García, en los que, con fecha 26 de febrero de 1998, se ha dictado la siguiente sentencia:

Que estimando sustancialmente la demanda formulada por don doña María del Carmen Chaperó Isidro frente a la empresa de don Benigno Martínez García, debo condenar y condeno a esta empresa a abonar a la actora la cantidad de 465.600 pesetas por los conceptos referenciados, más el 10% anual de interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación, previa consignación, si recurriere el demandado del importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya» número 5462000065055397, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso por separado del importe total de la condena.

Así, por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación literal a los autos; lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste, en cumplimiento de lo ordenado, expido el presente edicto para que sirva de notificación de la sentencia al demandado don Benigno Martínez García, en Santander, 11 de marzo de 1998.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

98/66430

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 564/97

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado se siguen autos número 564/97 a instancia de don Juan José Rodríguez García contra «Nisenan, S. L.» y «Nonius, S. L.», por reclamación de cantidad, en el que se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice así:

Que estimando sustancialmente la demanda formulada por don don Juan José Rodríguez García frente a las empresas «Nisenan, S. L.» y «Nonius, S. L.», debo condenar y condeno a estas empresas a abonar al actor la cantidad de 434.061 pesetas por los conceptos indicados, más el 10% anual de interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación, previa consignación, si recurriere el demandado del importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya» número 5462000065056497, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso por separado del importe total de la condena.

Así, por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación literal a los autos; lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado «Nisenan, S. L.» y «Nonius, S. L.», actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente, en Santander, 18 de marzo de 1998.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

98/70424

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 808/97

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos seguidos en este Juzgado con el número 808/97, seguidos a instancia de don Miguel Montoro Moreno, contra «Ámbar, Montajes Eléctricos», doña Carmina Soler Balaguero y don Ricardo Rama Villaverde, se ha dictado sentencia con fecha 23 de enero de 1998, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda promovida por don Miguel Montoro Moreno, contra la empresa «Ámbar, Montajes

Eléctricos, S. A.», siendo parte el comisario y depositario de la quiebra y el FOGASA, debo declarar y declaro la rescisión de la relación laboral entre las partes, condenando al demandado a abonar al actor una indemnización de 369.051 pesetas.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación, por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que habrá de interponerlo. Siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquéllos al ser notificados. La empresa deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la condena en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao-Vizcaya, denominada «depósitos y consignaciones» número 3876-0000-65-0808-97, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constanding la responsabilidad solidaria del avalista, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso separado del importe de la condena. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo anteriormente testimoniado concuerda bien y fielmente con su original a que me remito. Y para que conste y sirva de notificación en forma a la empresa demandada «Ámbar, Montajes Eléctricos, S. A.», en ignorado paradero, expido y firmo el presente, en Santander, 10 de marzo de 1998.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

98/62691

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 26/98

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de referencia arriba inserto se siguen actuaciones a instancias de don Guillermo Muñoz Pérez contra la demandada doña Rosa María Álvarez Salas «Cafetería Asubio», en cuyas actuaciones se ha dictado auto de insolvencia que en su parte dispositiva dice lo siguiente:

Que debo declarar y declaro la insolvencia de la demandada doña Rosa María Álvarez Salas, para hacer pago al actor que a continuación se relaciona de la cantidad que también se detalla: Don Guillermo Muñoz Pérez, 128.158 pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada en ignorado paradero doña Rosa María Álvarez Salas, para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente edicto, en Santander, 10 de marzo de 1998.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

98/62683

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 6/98

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de referencia arriba inserto se siguen actuaciones a instancias de don Benito Calzada Pérez y otros contra la empresa demandada «Encofrados Laguera, S. L.», en cuyas actuaciones se ha dictado auto de insolvencia que en su parte dispositiva dice lo siguiente:

Que debo declarar y declaro la insolvencia de la demandada «Encofrados Laguera, S. L.», para hacer

pago al actor que a continuación se relaciona de la cantidad que también se detalla: a don Benito Calzada Pérez, don José Gregorio Agüero, don Agustín Gutiérrez Hernández y don Francisco Javier Reina Arias, 425.149 pesetas a cada uno de ellos.

Dicha insolvencia se entenderá provisional en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada en ignorado paradero «Encofrados Laguera, S. L.», para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente edicto, en Santander, 10 de marzo de 1998.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

98/62680

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Expediente número 172/97

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de referencia arriba inserto se siguen actuaciones a instancia de don Ignacio del Campo Sierra y otros contra la empresa demandada «Treinta y Ocho, Sociedad Anónima», y en cuyas actuaciones se ha dictado auto de insolvencia que en su parte dispositiva dice lo siguiente:

Que debo declarar y declaro la insolvencia de la empresa demandada «Treinta y Ocho, S. A.», para hacer pago al actor que a continuación se relaciona de la cantidad que también se detalla: Don Ignacio del Campo Sierra, 520.029 pesetas; don José Luis Peña Arsie, 440.583 pesetas; don José Ramón Franco Muñoz, 359.788 pesetas; don Fernando Leiras Robles, 558.741 pesetas; don Celestino Mazón Martín, 417.823 pesetas; don Juan Ramón Martín Gutiérrez, 325.512 pesetas, y don Juan Manuel Andrés Gallego, 189.455 pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional en tanto y cuanto no se conozcan bienes del demandado sobre los que actuar.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Treinta y Ocho, Sociedad Anónima», para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente edicto, en Santander, 16 de marzo de 1998.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

98/75023

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Expediente número 454/97

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos seguidos ante este Juzgado con el número 454/97, a instancia de don Ángel Marcos Sobrino contra don Eugenio Fernández García, se ha dictado sentencia cuyo fallo dice:

Que apreciando la incompetencia del orden jurisdiccional laboral para conocer la demanda promovida por don Ángel Marcos Sobrino contra don Eugenio Fernández García y FOGASA, debo absolver y absuelvo al demandado en la instancia sin perjuicio de las acciones que pudiera instar ante la jurisdicción civil. Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original, a que me remito. Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada de don Eugenio Fernández García, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Santander, 12 de marzo de 1998.—(Firma ilegible.)

98/75280

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Expediente número 902/97

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos seguidos en este Juzgado con el número 902/97, a instancia de doña Amelia Isabel Jubete Cuartas contra «Renovados Cantabria, S. L.», se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice así:

Que debía tener y tenía a la parte actora por desistida de su demanda, con expresa reserva de acciones para que puedan ser ejercitadas como y ante quien corresponda. Notifíquese este auto a las partes, haciéndoles saber que contra el mismo cabe recurso de reposición en el término de tres días ante este Juzgado, y una vez firme, archívense las actuaciones sin más trámite».

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original, a que me remito. Y para que conste y sirva de notificación en forma a la empresa demandada «Renovados Cantabria, S. L.», que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Santander, 17 de marzo de 1998.—(Firma ilegible.)

98/75000

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 248/97

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de referencia arriba inserto se siguen actuaciones a instancias de don Luis Boris Nieto Fernández contra la demandada doña Rosa María Álvarez Salas, en cuyas actuaciones se ha dictado auto de insolvencia que en su parte dispositiva dice lo siguiente:

Que debo declarar y declaro la insolvencia de la demandada doña Rosa María Álvarez Salas, para hacer pago al actor que a continuación se relaciona de la cantidad que también se detalla: Don Luis Boris Nieto Fernández, 148.200 pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada en ignorado paradero doña Rosa María Álvarez Salas, para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente edicto, en Santander, 10 de marzo de 1998.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

98/62681

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1/97

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de referencia arriba inserto se siguen actuaciones a instancias de doña Amor Santa Llamazares Noriega contra la empresa demandada «Ordóñez Ferreiro, S. C.» y otros, en cuyas actuaciones se ha dictado auto de insolvencia que en su parte dispositiva dice lo siguiente:

Que debo declarar y declaro la insolvencia de la empresa demandada «Ordóñez Ferreiro, S. C.» y otros, para hacer pago al actor que a continuación se relaciona de la cantidad que también se detalla: Doña Amor Santa Llamazares Noriega, 1.265.355 pesetas

Dicha insolvencia se entenderá provisional en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada en ignorado paradero doña Soledad Ordóñez Ferreiro y doña Soledad Ferreiro Sánchez, para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente edicto, en Santander, 27 de febrero de 1998.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

98/54905

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Expediente número 19/98

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de referencia arriba inserto se siguen actuaciones a instancia de doña Ana María Peña Ruiz contra la empresa demandada «Gruymaq, S. L.», y en cuyas actuaciones se ha dictado auto de insolvencia que en su parte dispositiva dice lo siguiente:

Que debo declarar y declaro la insolvencia de la empresa demandada «Gruymaq, S. L.», para hacer pago a la actora que a continuación se relaciona de la cantidad que también se detalla: Doña Ana María Peña Ruiz, 202.579 pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Gruymaq, S. L.», para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente edicto, en Santander, 10 de marzo de 1998.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

98/69062

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 919/97

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 919/97, seguidos en este Juzgado a instancia de don Javier Calderón Gutiérrez, contra don Sebastián Campos Rueda, se ha dictado sentencia con fecha 19 de marzo de 1998, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda formulada por don Javier Calderón Gutiérrez, contra la empresa de don Sebastián Campos Rueda, siendo parte FOGASA, condeno a esta empresa a abonar al actor la cantidad de 433.067 pesetas por los conceptos arriba referenciados. Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma cabe recurso. Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación, por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que habrá de interponerlo. Siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquéllos al ser notificados. La empresa deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la condena en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya», denominada, depósitos y consignaciones, número 3876-0000-65-0919-97, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso separado del importe de la condena. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo anteriormente testimoniado concuerda bien y fielmente con su original a que me remito. Y para que conste

y sirva de notificación al demandado, en ignorado paradero don Sebastián Campos Rueda, expido y firmo el presente en Santander, 30 de marzo de 1998.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

98/88138

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Expediente número 463/98

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de referencia arriba inserto se siguen actuaciones a instancia de don Miguel Ángel Balbás Gamero, contra la empresa demandado «Recambios Hermanos Higuera, S. L.», y en cuyas actuaciones se ha dictado auto de insolvencia que en su parte dispositiva dice lo siguiente:

Que debo declarar y declaro la insolvencia de la empresa demandado «Recambios Hermanos Higuera, S. L.», para hacer pago al actor que a continuación se relaciona de la cantidad que también se detalla: Don Miguel Ángel Balbás Gamero, 1.080.815 pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional en tanto y cuanto no se conozcan bienes del demandado sobre los que actuar.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandado en ignorado paradero «Recambios Hermanos Higuera, S. L.», para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente edicto, en Santander, 27 de marzo de 1998.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

98/80560

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Expediente número 29/98

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de referencia arriba inserto se siguen actuaciones a instancia de doña María Gloria Lozano del Campo, contra la empresa demandado «Comercial Import ExportMente, S. L.», y en cuyas actuaciones se ha dictado auto de insolvencia que en su parte dispositiva dice lo siguiente:

Que debo declarar y declaro la insolvencia de la empresa demandado «Comercial Import ExportMente, S. L.», para hacer pago al actor que a continuación se relaciona de la cantidad que también se detalla: Doña María Gloria Lozano del Campo, 366.162 pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional en tanto y cuanto no se conozcan bienes del demandado sobre los que actuar.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandado en ignorado paradero «Comercial Import ExportMente, S. L.», para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente edicto, en Santander, 27 de marzo de 1998.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

98/80571

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 739/97

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 739/97, seguidos en este Juzgado a instancia de don Argimiro

Liaño Ruiz, contra la empresa «Montajes Rimart, S. L.», sobre cantidad, se ha dictado sentencia con fecha 30 de enero de 1998, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que, estimando la demanda formulada por don Argimiro Liaño Ruiz, contra «Montajes Rimart, S. L.», condeno a esta empresa a abonar al actor la cantidad de 625.557 pesetas por los conceptos arriba referenciados más el 10% anual de interés por mora. Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma cabe recurso. Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación, por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que habrá de interponerlo. Siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquéllos al ser notificados. La empresa deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la condena en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya denominada «depósitos y consignaciones», número 3876-0000-65-0739-97, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constanding la responsabilidad solidaria del avalista; más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la empresa demandada «Montajes Rimart, S. L.», en ignorado paradero, expido y firmo el presente, en Santander, 3 de abril de 1998.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

98/88146

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 935/97

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 935/97, seguidos en este Juzgado a instancia de don José Luis Jiménez Francisco, contra la empresa «Ingeniería Ber Montajes, S. L.», se ha dictado sentencia con fecha 19 de marzo de 1998, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda formulada por don José Luis Jiménez Francisco, contra la empresa «Ingeniería Ber Montajes, S. L.», siendo parte FOGASA, condeno a esta empresa a abonar al actor la cantidad de 27.480 pesetas, por los conceptos arriba referenciados, más el 10% anual de interés por mora. Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma no cabe recurso. Así por esta mi sentencia de la que se unirá certificación literal a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo anteriormente testimoniado concuerda bien y fielmente con su original a que me remito. Y para que conste y sirva de notificación en forma a la empresa demandada, en ignorado paradero, «Ingeniería Ber Montajes, S. L.», expido y firmo el presente, en Santander, 30 de marzo de 1998.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

98/88143

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 77/96

Por tenerlo así acordado su señoría la ilustrísima señora magistrada del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria por resolución del día de la fecha, en autos de cantidad seguidos contra la empresa «Harinas Santander, S. A.», con el número 77/96, ejecución número 44/98.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado la resolución que literalmente dice así:

Que debo declarar y declaro la insolvencia del demandado «Harinas Santander, S. A.», para hacer pago a los actores que a continuación se relacionan de las cantidades que también se detallan: Don Ángel Alonso Rodríguez, 1.216.983 pesetas, y don José Aurelio Pérez Sánchez, 1.067.632 pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional en tanto y cuanto no se conozcan bienes del demandado sobre los que actuar.

Así lo acuerda y firma doña Catalina Pérez Noriega, magistrada-jueza del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria, de lo que yo, el secretario, doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Harinas Santander, S. A.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, artículo 59 de la L. P. L., advirtiendo que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deben revestir forma de auto o sentencia o se trate de un emplazamiento, se expide el presente, en Santander, 23 de marzo de 1998.—El secretario (ilegible).

98/75900

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 898/97

Por tenerlo así acordado su señoría la ilustrísima señora magistrada del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria, por resolución del día de la fecha, en autos expresados seguidos a instancia de doña María José Solano Lafuente contra «Santander Shipping, S. L.».

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado la resolución que literalmente dice así:

«Providencia de la magistrada sustituta, señora Pérez Noriega.—Santander, 24 de marzo de 1998. Dada cuenta, habiéndose efectuado en su día opción por la empresa en favor de la indemnización, se declara extinguida al día de hoy la relación laboral que unía a doña María José Solano Lafuente con la empresa «Santander Shipping, S. L.», debiendo abonarse por esta última la cantidad de 10.279.985 pesetas en concepto de indemnización más otras 883.864 pesetas en concepto de salarios de tramitación devengados. Así lo acuerdo, mando y firmo.—La magistrada».

Y para que sirva de notificación a «Santander Shipping, Sociedad Limitada», actualmente en paradero desconocido, y demás partes interesadas en este proceso particular, se expide el presente, en Santander, 24 de marzo de 1998.—La secretaria (ilegible).

98/75906

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 937/97

Por tenerlo así acordado su señoría ilustrísima la señora magistrada del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria por resolución del día de la fecha, en autos expresados seguidos a instancia de don Íñigo Necedal Bañuelos contra «Vicope, Sociedad Limitada» (autos número 937/97).

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado la resolución que literalmente dice así:

«Que estimando la demanda formulada por don Íñigo Necedal Bañuelos contra la empresa «Vicope, S. L.» y el

Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro la improcedencia del despido de fecha 7 de noviembre de 1997, condenando a la empresa demandada a estar y pasar por esta declaración y, a su opción, a indemnizar al actor en 169.641 pesetas o a readmitirle en su puesto de trabajo con las mismas condiciones que regían con anterioridad al despido, y en ambos casos los salarios de trámite desde la fecha del despido, 7 de noviembre de 1997 hasta la notificación de la sentencia o efectiva readmisión.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que ante la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo acreditar el demandado, si recurriere, que tiene depositado el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta al efecto en el «Banco Bilbao Vizcaya» número 38550000650937/97, más otras 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso separado.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada «Vicope, S. A.», actualmente en paradero desconocido y demás partes interesadas en este proceso particular, se expide la presente, en Santander, 10 de marzo de 1998.—La secretaria (ilegible).

98/64242

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 123/97

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria por resolución del día de la fecha, en autos de cantidad seguidos contra la empresa «Ossa Servicios Informáticos, S. L.», con el número 123/97, ejecución número 13/98.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado resolución que literalmente dice así:

Que debo declarar y declaro la insolvencia del demandado «Ossa Servicios Informáticos, S. L.», para hacer pago al actor que a continuación se relaciona de la cantidad que también se detalla: Don Francisco Javier Gutiérrez Murcia.

Dicha insolvencia se entenderá provisional en tanto y cuanto no se conozcan bienes del demandado sobre los que actuar.

Así lo acuerda y firma doña Catalina Pérez Noriega, magistrada-jueza del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria, de lo que yo, el secretario, doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Ossa Servicios Informáticos, S. L.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, artículo 59 de la L. P. L., advirtiéndole que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deben revestir forma de auto o sentencia o se trate de un emplazamiento, se expide el presente, en Santander, 9 de febrero de 1998.—El secretario (ilegible).

98/43916

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 876/96

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 876/96 promovidos por don Vicente José Blanco Rodríguez, don Raúl Sánchez Liaño y doña Eva Rivadulla Fernández en

reclamación por cantidad, se ha dictado auto de desestimación cuya parte dispositiva dice: Se tiene a la parte actora por desistida de su demanda y archívese el procedimiento sin más trámite.

Notifíquese la presente resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el término de tres días contados a partir de la fecha de su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada «Tisa Cantabria, S.L.», actualmente en paradero desconocido, expido la presente en Santander, 25 de febrero de 1998.—Firma (ilegible).

98/55631

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 296/97

Por tenerlo así acordado su ilustrísima señora magistrada del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria, por resolución del día de la fecha en autos de cantidad seguidos contra la empresa «Hermanos López Guzmán, C. B.», con el número 296/97:

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado la resolución que literalmente dice así:

«Que debo desestimar y desestimo la demanda formulada por doña María Palmas Gómez González, doña María Teresa Vélez Ortiz y doña Teresa Houela Urbistono, contra «Hermanos López Guzmán, C. B.», y doña Nieves López Guzmán, absolviendo a la parte demandada de la pretensión en su contra.

Notifíquese la presente sentencia a las partes previniéndolas de su derecho a interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Hermanos López Guzmán, C. B.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, se expide el presente en Santander, 6 de febrero de 1998.—La secretaria (ilegible).

98/34793

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 388/96

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria por resolución del día de la fecha, en autos de rescisión seguidos a instancia de don Miguel Ángel Gómez González contra la empresa de don Cándido Criado Gómez, con el número 388/96, ejecución número 112/97.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Procede declarar al ejecutado don Cándido Criado Gómez, en situación de insolvencia legal con carácter provisional por importe de 460.046 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional, y procédase al archivo de las actuaciones previa anotación en los libros correspondientes, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado.

Una vez firme, líbrese y entréguese certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Y para que sirva de notificación a don Cándido Criado Gómez, actualmente en ignorado paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander, 28 de enero de 1998.— El secretario (ilegible).

98/31819

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 455/97

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria por resolución del día de la fecha, en autos de rescisión seguidos a instancia de don Luis M. Rodríguez García y doña María Luz San Miguel Martín contra la empresa «Gelfico Syca, S. L.», con el número 455/97, ejecución número 209/97.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Procede declarar al ejecutado «Gelfico Syca, S. L.», en situación de insolvencia legal con carácter provisional por importe de 1.316.249 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional, y procédase al archivo de las actuaciones previa anotación en los libros correspondientes, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado.

Una vez firme, líbrese y entréguese certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Y para que sirva de notificación a «Gelfico Syca, Sociedad Limitada», actualmente en ignorado paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander, 28 de enero de 1998.— El secretario (ilegible).

98/31812

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 728/96

Por tenerlo así acordado su señoría la ilustrísimaseñora magistrada del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria por resolución del día de la fecha, en autos de cantidad seguidos contra la empresa «Albañilería Fernández, S. L.», con el número 728/96, ejecución número 97/97.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado la resolución que literalmente dice así:

Que debo declarar y declaro la insolvencia del demandado «Albañilería Fernández, S. L.», para hacer pago a los actores que a continuación se relacionan de las cantidades que también se detallan: Don Agustín Santandrés Gómez, 221.043 pesetas; don Borja López Mazo, 199.840; don Jesús Manuel Pellón, 191.635 pesetas, y don Carlos Bravo Bedía, 455.212 pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional en tanto y cuanto no se conozcan bienes del demandado sobre los que actuar.

Así lo acuerda y firma doña María Jesús Fernández García, magistrada-jueza del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria, de lo que yo, el secretario, doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Albañilería Fernández, S. L.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, artículo 59 de la L. P. L., advirtiéndose que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deben revestir forma de auto o sentencia o se trate de un emplazamiento, se expide el presente, en Santander, 30 de enero de 1998.—El secretario (ilegible).

98/31804

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 776/97

Por tenerlo así acordado su ilustrísima señora magistrada del Juzgado de lo Social Número Cuatro de los de Santander, por resolución del día de la fecha en autos expresados, seguidos a instancias de don Javier Calderón Gutiérrez, contra don Sebastián Campos Rueda, autos número 776/97.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado la resolución que literalmente dice así: Que estimando la demanda formulada por don Javier Calderón Gutiérrez, contra don Sebastián Campos Rueda y FOGASA, debo declarar y declaro improcedente el despido del actor de 30 de mayo de 1997, condenando a la empresa demandada a readmitir al trabajador o a su opción, indemnizarle en 44.820 pesetas y en ambos casos a abonar los salarios dejados de percibir.

Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndoles que ante la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo acreditar el demandado si recurriere que tiene depositado el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta al efecto en el «Banco Bilbao Vizcaya», número 3855000065077697, más otras 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso separado.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a don Sebastián Campos Rueda, actualmente en paradero desconocido y demás partes interesadas en este proceso particular, se expide el presente en Santander, 6 de marzo de 1998.—La secretaria (ilegible).

98/61273

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 931/97

Por tenerlo así acordado su señoría ilustrísima señora magistrada del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria, por resolución del día de la fecha, en autos expresados, seguidos a instancia de doña María Mercedes Ruiz González contra doña María Pilar Llorente Valles (autos número 931/97).

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado la resolución que literalmente dice así:

«Que estimo la demanda formulada por doña María Mercedes Ruiz González contra doña María Pilar Llorente Valles y Fondo de Garantía Salarial, y debo declarar y declaro la improcedencia del despido de fecha 3 de noviembre de 1997, condenando a la empresa demandada a que, a su opción, readmita a la actora en su puesto de trabajo o a la indemnización de 1.324.449 pesetas,

abonando, en ambos casos, los salarios de trámite desde la fecha del despido hasta la fecha de notificación o efectiva readmisión.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que ante la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo acreditar la demandada, si recurriere, que tiene depositado el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya» número 38550000650931/97, más otras 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso separado.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que conste y sirva de notificación a doña María Pilar Llorente Valles, actualmente en paradero desconocido, y demás interesados en este proceso particular, se expide el presente, en Santander, 10 de marzo de 1998.—La secretaria (ilegible).

98/69070

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 629/97

Por tenerlo así acordado su señoría ilustrísima señora magistrada del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria, por resolución del día de la fecha, en autos expresados, seguidos a instancia de doña María José González Álvarez y otro contra «Erit, S. L.» (autos número 629/97).

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado la resolución que literalmente dice así:

«Que estimo la demanda formulada por doña María José González Álvarez y don Justo Bolado Castañeda contra «Erit, S. L.» y Fondo de Garantía Salarial, y debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a los actores las siguientes cantidades: A doña María José González Álvarez, 504.000 pesetas, y a don Justo Bolado Castañeda, 848.000 pesetas, y se tiene a la parte actora por desistida respecto de los intereses reclamados.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que ante la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo acreditar la demandada, si recurriere, que tiene depositado el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya» número 38550000650629/97, más otras 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso separado.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que conste y sirva de notificación a «Erit, S. L.», actualmente en paradero desconocido, y demás interesados en este proceso particular, se expide el presente, en Santander, 13 de marzo de 1998.—La secretaria (ilegible).

98/67279

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 394/97

Por tenerlo así acordado su señoría la ilustrísima señora magistrada del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria por resolución del día de la fecha, en autos de cantidad seguidos contra la empresa «Pacífico Abril Hermanos, S. L.», con el número 394/97, ejecución número 21/98.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado la resolución que literalmente dice así:

Que debo declarar y declaro la insolvencia del demandado «Pacífico Abril Hermanos, S. L.», para hacer pago al actor que a continuación se relaciona de la cantidad que también se detalla: Don Gregorio Albarrán Rodríguez, 377.077 pesetas, y don Carlos Rodríguez Setién, 586.685 pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional en tanto y cuanto no se conozcan bienes del demandado sobre los que actuar.

Así lo acuerda y firma doña Catalina Pérez Noriega, magistrada-jueza del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria, de lo que yo, el secretario, doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Pacífico Abril Hermanos, S. L.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, artículo 59 de la L. P. L., advirtiéndole que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deben revestir forma de auto o sentencia o se trate de un emplazamiento, se expide el presente, en Santander, 26 de febrero de 1998.—El secretario (ilegible).

97/66442

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 378/97

Por tenerlo así acordado su señoría la ilustrísima señora magistrada del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria por resolución del día de la fecha, en autos de cantidad seguidos contra la empresa «Isidro D. Bustamante, S. A.», con el número 378/97, ejecución número 22/98.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado la resolución que literalmente dice así:

Que debo declarar y declaro la insolvencia del demandado «Isidro D. Bustamante, S. A.», para hacer pago al actor que a continuación se relaciona de la cantidad que también se detalla: Don Andrés Orve Soberón, 566.233 pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional en tanto y cuanto no se conozcan bienes del demandado sobre los que actuar.

Así lo acuerda y firma doña Catalina Pérez Noriega, magistrada-jueza del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria, de lo que yo, el secretario, doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Isidro D. Bustamante, S. A.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, artículo 59 de la L. P. L., advirtiéndole que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deben revestir forma de auto o sentencia o se trate de un emplazamiento, se expide el presente, en Santander, 26 de febrero de 1998.—El secretario (ilegible).

97/66449

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 833/97

Por tenerlo así acordado su señoría ilustrísima señora magistrada del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria, por resolución del día de la fecha en autos expresados, seguidos a instancia de don José Antonio García Blanco, contra «Cantsegur, S. L.» (autos número 833).

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado la resolución que literalmente dice así:

Que estimando la demanda formulada por don José Antonio García Blanco, contra «Cantsegur, S. L.», debo declarar y declaro injustificado el cambio de centro de trabajo, condenando a la demandada a estar y pasar por esta declaración y a reincorporar al actor en su anterior centro de trabajo Servicio de Aguas-Tojo (Semas-Tojo), respetando las condiciones de trabajo que regían con anterioridad.

Notifíquese la presente sentencia a las partes previéndoles de su derecho a interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Cantsegur, S. L.», actualmente en paradero desconocido y demás partes interesadas en este proceso particular, se expide el presente, en Santander, 1 de abril de 1998.—La secretaria (ilegible).

98/88149

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO OCHO DE BILBAO-VIZCAYA

EDICTO

Cédula de notificación

Expediente número 923/96

Doña María José Marijuán Gallo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Ocho de Bilbao-Vizcaya,

Hago saber: Que en autos número 923/96, ejecución 6/98, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Arguía Begoña Ruiz Polo, contra la empresa «H. L. Bioclym, S. L.», sobre cantidad, se ha dictado el siguiente:

AUTO

En Bilbao-Vizcaya a 24 de febrero de 1998.

HECHOS

Primero: Con fecha 29 de septiembre de 1997 (según se aclara en auto de 27 de octubre de 1997) se dictó, en este procedimiento, sentencia que condenaba a «H. L. Bioclym, S. L.» al abono de las siguientes cantidades a favor de los solicitantes de la presente ejecución: Doña Arguía Begoña Ruiz Polo, la cantidad de 64.480, pesetas más 5.508 pesetas en concepto de interés por mora.

Segundo: Dicha resolución judicial es firme.

Tercero: Se ha solicitado se proceda a ejecutar la referida resolución por la vía de apremio en cuanto a los créditos de los ejecutantes, alegándose que la condenada no ha satisfecho el importe de la obligación de pago, líquida y determinada, objeto de la condena.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Primero: El ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los tratados internacionales (artículo 117 de la Constitución Española y artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).

Segundo: Ordena el artículo 235 de la Ley de Procedimiento Laboral, así como los artículos 919 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil, que siempre que sea firme una resolución judicial se procederá a su ejecución, a instancia de parte (salvo en los procedimientos de oficio, en que se hará de esta forma: artículo 148.1.e de la Ley de Procedimiento Laboral), por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en la instancia y, una vez solicitada, se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (artículo 237 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Tercero: Si la resolución judicial condenase al pago de cantidad determinada y líquida, se procederá siempre, sin necesidad de previo requerimiento personal al deudor, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden previsto para el juicio ejecutivo (artículos 921 y 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil en relación con el artículo 252 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Cuarto: La ejecución cabe despacharla no sólo para la cantidad objeto de condena, sino también para los intereses legales que ésta devenga según el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y para satisfacer las costas

que se produzcan en el procedimiento, a cuyo fin, de manera provisional, salvo que haya razones que justifiquen su ampliación, no podrá exceder inicialmente, la primera de una anualidad, y la segunda de un 10% del principal (artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral), no concurriendo en el presente caso motivos para apartarse de esta regla general.

Quinto: El deudor está obligado a manifestar al Juzgado, cuando éste le requiera al efecto, todos sus bienes y derechos, así como las cargas que pesen sobre ellos. Deber que, tratándose de personas jurídicas, incumbe a sus administradores o representantes legales y, si fuese una comunidad de bienes o un grupo de empresas, a quienes sean sus organizadores, directores o gestores (artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Sexto: Los terceros que por su actividad se relacionan con el deudor están obligados a facilitar, al Juzgado que tramita la ejecución, la información que tengan sobre sus bienes y derechos, e igual deber incumbe a los organismos y registros públicos (artículo 248 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Séptimo: Está facultado el juez que tramita el procedimiento de ejecución para imponer al deudor una nueva obligación de pago, si éste, sin motivo razonable, incumple la que le fue fijada en la resolución judicial que se ejecuta, así como para multar al tercero que injustificadamente no atiende el deber de colaboración referido, cuya cuantía, en cualquiera de ambos casos, podrá alcanzar hasta 100.000 pesetas por cada día de retraso (artículo 239 de la Ley de Procedimiento Laboral).

En virtud de cuanto antecede,

DISPONGO

Primero: Se ejecuta la sentencia de fecha 29 de septiembre de 1997 dictada en estas actuaciones, respecto al crédito de los solicitantes y sin previo requerimiento de pago, procédase al embargo de bienes del deudor «H. L. Bioclym, S. L.» en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 64.480 pesetas, más 5.508 pesetas de interés por mora, lo que hace un principal total de 69.988 pesetas, más otras 13.997 pesetas, provisionalmente calculadas, para intereses y costas, guardándose en la traba el orden y limitaciones legales, para lo cual esta resolución sirve de oportuno mandamiento en forma para su práctica por un agente judicial de este Juzgado con asistencia del secretario o funcionario habilitado, o por el servicio común existente al efecto en quien se delega para su cumplimentación, así como para solicitar el auxilio de la fuerza pública, cerrajero o cualquier otro medio necesario para su acceso, si preciso fuere. Y en su caso, líbrense los exhortos, oficios y comunicaciones necesarios en orden a conocer los bienes del deudor y la práctica del embargo.

Segundo: Se requiere al deudor (a sus administradores o representantes de ser personas jurídicas; y organizadores, directores o gestores de ser comunidad de bienes o grupos sin personalidad) para que, en el plazo máximo de diez días a contar desde que se le notifique esta resolución, de no haber abonado la cantidad objeto de apremio y sin perjuicio de que la Comisión Judicial trabase los que hallare, efectúe en este Juzgado, o ante dicha Comisión, manifestación sobre sus bienes o derechos con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, a cuyo fin deberá indicar también las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y, de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución, señalando igualmente la naturaleza de los bienes (gananciales o privativos), las cargas y gravámenes que pesen sobre los mismos y, de concurrir este último supuesto, manifestar el importe del crédito garantizado así como la parte pendiente de pago en esa fecha. De no efectuarse esa manifestación, o preverse insuficientes los bienes y derechos declarados, remítanse los oficios y mandamientos necesarios para averiguar cuantos tenga.

Tercero: Se advierte expresamente al deudor que podrá imponérsele una nueva obligación de pago si incumple injustificadamente la obligación fijada en la resolución judicial que se ejecuta, cuya cuantía puede alcanzar hasta 100.000 pesetas por cada día que se retrase en hacerlo.

Notifíquese esta resolución a la representación legal de los trabajadores de la empresa deudora, al Fondo de Garantía Salarial por si fuera de su interés comparecer en el proceso (artículos 249 y 23 de la Ley de Procedimiento Laboral), y a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por éste su auto, lo pronuncia, manda y firma, el ilustrísimo señor magistrado juez don Carlos Gómez Iglesias. Doy fe.

El magistrado juez.—El secretario judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a « H. L. Bioclym, S. L. », a su comité de empresa y a don Isidoro Iglesias Piñeiro, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», en Bilbao-Vizcaya a 24 de febrero de 1998. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—La secretaria judicial, María José Marijuán Gallo.

98/64247

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN

EDICTO

Cédula de notificación

Expediente número 421/96

Doña Ana Isabel Abancens Izcúe, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Donostia-San Sebastián.

Hago saber: Que en autos número 421/96 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Miguel Vivar Villaverde, don Jaime Bouzas López, doña María del Mar Boisa Diz y don Jaime Bouzas Martínez contra la empresa «Construcciones Boisa, S. A.», sobre ejecución, se ha dictado auto de ampliación de ejecución cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

Dispongo: Ampliar la presente ejecución seguida contra «Construcciones Boisa, S. A.», frente a «Bodisca, S. L.» y «Construcciones Arrasate Gurea S. L.».

Procédase al embargo de bienes de dichas mercantiles, por el importe necesario para cubrir la cuantía reclamada.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 183.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así, por éste su auto, lo pronuncia, manda y firma, la ilustrísima magistrada juez doña María Teresa Fontcuberta de Latorre. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Construcciones Boisa, S. A.» «Bodisca, S. L.», «Construcciones Arrasate Gurea, S. L.» y «Promotora Alborcar, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de las provincias de Guipúzcoa y Cantabria, en Donostia-San Sebastián 12 de marzo de 1998.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La secretaria judicial.— Ana Isabel Abancens Izcúe.

98/75055

BOLETÍN OFICIAL CANTABRIA



EDITA

Diputación Regional de Cantabria

IMPRIME

Imprenta Regional de Cantabria

INSCRIPCIÓN

Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003, Depósito Legal SA-1-1958

TARIFAS

Suscripciones:

Anual	17.452
Semestral	8.726
Trimestral	4.363
Número suelto del año en curso	125

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	46
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	246
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	418
d) Por plana entera	41.897

Los importes indicados se incrementarán con el preceptivo porcentaje de IVA (Suscripciones: 4% - Anuncios e inserciones: 16%)

**Para cualquier información, dirigirse a:
CENTRO DE INFORMACIÓN Y PUBLICACIONES**

Casimiro Sainz, 4 – 39003 Santander – Teléfono: (942) 20.73.00 – Fax: (942) 20.71.46